

BOUZ 11-21

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

23 de diciembre de 2021



ÍNDICE

I. Disposiciones generales.....	1089
Corrección de errores del Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de concursos de acceso.....	1089
Corrección de errores del Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.....	1089
1.1 Claustro	1090
Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman los miembros de la Comisión de Reforma Estatutaria de la Universidad de Zaragoza.....	1090
Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman representantes de los becarios en la Comisión de Selección de Becarios.....	1092
1.2 Consejo Social.....	1093

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se acuerda aprobar el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para el ejercicio 2022.* 1093

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2022, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2021.* 1093

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se acuerda apoyar la participación de la Universidad de Zaragoza en la colaboración IAXO y, en particular, a la firma del acuerdo de colaboración con DESY para la contribución a la construcción y explotación científica de BabylAXO, en los términos recogidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, celebrado el 13 de diciembre de 2021.* 1093

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se acuerda aprobar a propuesta del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, aprobar los precios públicos de títulos propios de la Universidad de Zaragoza para el curso 2021-2022.* 1093

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, *por el que se acuerda aprobar la solicitud de autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del título oficial Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza, la Universidade Nova de Lisboa (Portugal), la Universiteit Twente-University of Twente (Holanda), la Université Paul Sabatier – Toulouse III (Francia), la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická v Praze-Institute of Chemical technology, Prague (ICT) (República Checa), en los términos recogidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, celebrado el 13 de diciembre de 2021.* 1093

1.3 Consejo de Gobierno..... 1093

Acuerdo de 1 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.* 1093

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela de Enfermería de Huesca, curso 2020-2021.* 1095

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAIXABANK.* 1095

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, *por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Ibercaja.* 1096

<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), y el Reglamento de Organización y Estructura de los Estudios de Doctorado (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).....</i>	1096
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la elección parcial de representantes en la Comisión de Estudios de Grado, en la Comisión de Estudios de Postgrado y en la Comisión Técnica de Evaluación.....</i>	1100
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.....</i>	1103
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la quinta fase de la oferta de empleo público, parcial, para el año 2021, a turno libre, de profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores.....</i>	1104
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se define un elemento pendiente de una plaza a convocar correspondientes con la oferta de empleo público aprobada para el año 2021.....</i>	1106
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ordena la fase previa del Plan de Ordenación Docente 2022/2023 y se aprueba la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de las titulaciones implantadas en la Universidad de Zaragoza.....</i>	1107
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la no renovación de contratación de un profesor asociado, por haberse modificado o desaparecido las necesidades de contrato.....</i>	1111
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de una plaza vacante de Catedrático de Universidad en función de lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.....</i>	1112
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23.....</i>	1113
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.....</i>	1119

<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.....</i>	1122
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina de la Universidad de Zaragoza.....</i>	1135
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar autorización al Gobierno de Aragón la supresión del título oficial Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University of Twente (Holanda); la Université Paul Sabatier - Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa)</i>	1136
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se manifiesta el apoyo a la participación de la Universidad de Zaragoza en la colaboración IAXO y en particular, a la firma del acuerdo de colaboración con DESY para la contribución a la construcción y explotación científica de BabylAXO.....</i>	1137
<i>Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de tolerancia cero contra el fraude.....</i>	1138
<i>Acuerdo de 17 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se anula la comisión de selección de profesor contratado doctor para el área de Trabajo Social y Servicios Sociales (puesto nº 25358), aprobada por Acuerdo de 25 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.....</i>	1140
<i>Acuerdo de 17 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.....</i>	1140
<i>Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza.....</i>	1141
1.4 Rector.....	1164
<i>Resolución de 1 de junio de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran los miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa.....</i>	1164
<i>Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 8 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios para el curso 2021-22..</i>	1164

Resolución de 2 de diciembre de 2021 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la creación y nombramiento de los miembros de la Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza..... 1169

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas de programación al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza..... 1169

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas de traducción al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza..... 1170

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas relacionadas con Bellas Artes de apoyo al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza..... 1170

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de los tribunales responsables de evaluar las solicitudes de acceso a estudios de grado de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, correspondiente al curso 2021- 2022..... 1171

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social..... 1176

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2022..... 1177

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se renuevan los miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo..... 1178

Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el artículo 16 bis).2 de la Resolución de 8 de abril por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias..... 1179

1.5 Secretaría General **1179**

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la modificación de la composición de la Comisión conjunta de

garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa..... 1179

Resolución de 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2020-2021..... 1180

Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la modificación de la composición de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo. 1196

IV. Otras Informaciones de interés..... 1197

Nombramientos 1197

Ceses..... 1197

Nombramientos Coordinadores de Titulaciones..... 1198

Ceses Coordinadores de Titulaciones 1198

Otros nombramientos 1198

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 23 de noviembre de 2021..... 1200

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 23 de noviembre de 2021..... 1203

I. Disposiciones generales

Corrección de errores del Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de concursos de acceso.

Detectado error en el Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de concursos de acceso se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 991 Comisión del área de Economía Aplicada

Donde dice:

Departamento: Estructura e Historia Económica y Economía Pública

Debe decir:

Departamento: Economía Aplicada

Corrección de errores del Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.

Detectados errores en el Acuerdo de 25 de octubre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores se procede a su corrección en los términos siguientes:

En la página 1010 Comisión del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, Comisión Suplente

Donde dice:

Universidad de Autónoma de Madrid

Debe decir:

Universidad Autónoma de Madrid

En la página 1010 Comisión del área de Didáctica de las Ciencias Sociales, Comisión titular

Donde dice:

Secretario: María Pilar Rivero Gracia

Debe decir:

Secretaria: María Pilar Rivero Gracia

Página 1022 Comisión del área Mecánica de Fluidos, Comisión suplente

Donde dice:

Universidad de Universidad de Cartagena

Debe decir:

Universidad de Cartagena

Página 1025 Comisión del área de Organización de Empresas

Donde dice:

Gustavo Lannelongue Nietov

Debe decir:

Gustavo Lannelongue Nieto

1.1 Claustro

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman los miembros de la Comisión de Reforma Estatutaria de la Universidad de Zaragoza.

El apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2021, por el que se propone al Claustro universitario la iniciativa de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la creación de la correspondiente Comisión encargada de elaborar el proyecto, admitida a trámite por la Mesa del Claustro en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, dispone que el Claustro debe crear una Comisión de reforma estatutaria encargada de elaborar el proyecto de reforma, representativa del Claustro y elegida por dicho órgano de conformidad con las siguientes previsiones:

1.- La Comisión estará compuesta por veinticinco miembros representativos de los tres sectores de la comunidad universitaria que conforman el Claustro de acuerdo y en proporción a su representación en dicho órgano e integrada de la siguiente manera:

- a) Presidente: el Rector o persona en quien delegue.
- b) Trece representantes del Personal docente e investigador.
- c) Ocho representantes del estudiantado.
- d) Tres representantes del Personal de Administración y Servicios.

2.- La elección de la Comisión se realizará en cada sector por y entre sus miembros entre las listas de claustrales presentadas, aplicando a tal elección el mismo sistema proporcional previsto para la de los y las representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno, regulado en el Acuerdo del Claustro de 27 de mayo de 2004. A tal efecto, se procurará que los o las representantes elegidos o elegidas pertenezcan a las distintas categorías que integran los respectivos sectores universitarios reforzando así la propia representatividad de la Comisión. De igual forma, la composición equilibrada entre mujeres y hombres.

Tras las elecciones celebradas en la sesión ordinaria del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 15 de diciembre de 2021, procede proclamar como miembros de la Comisión de reforma estatutaria a:

a) **Presidente:** El Rector o persona en quien delegue.

b) **Trece representantes del Personal docente e investigador:**

CANDIDATURA	TITULARES	SUPLENTES
<i>Candidatura unitaria de PDI a la comisión de reforma estatutaria</i>	Bayod López, Carmen Rueda Martín, María Ángeles Herrero Perezagua, Juan Francisco Santamaría Ramiro, Jesús Rodríguez Casals, Carlos Rafael Pagán Tomás Lomba Serrano, Concha Rosell Martínez, Jorge Franco Sierra, María Ángeles Aldea Chagoyen, Concepción Morellón Alquézar, Luis García Casarejos, Nieves Vázquez Brindas, Francisco José	Beltrán Lloris, Francisco Castellanos Gómez, José Ángel Bolea Bailo, Rosa María Lleida Solano, Eduardo Blasco Serrano, Ana Cristina Latorre Peña, Julio Moneva Abadía, José Mariano Acín Tresaco, Cristina Martínez Martínez, Ana Belén Aínsa Claver, José Antonio Ferreira González, Chelo Mur Sangrá, Melania Serrat Moré, Dolores Prieto Martín, José Cea Mingueza, Pilar

c) **Ocho representantes del estudiantado:**

CANDIDATURA	TITULARES	SUPLENTES
<i>Asociación Liberal de Estudiantes para la Reforma de los Estatutos</i>	Gargallo García-Denche, Pablo Palomera Fernández, Jorge	Lavado Nalvaiz, Natalia Ciudad Real Lacuesta, Jorge Salvanés Areso, Roberto López Torrente, Juan Millán Montañés, Miguel Alonso Martínez, Jorge Palos Portolés, Ignacio Antonio Rivas Morillo, Manuel de Camacho Sancho, Adrián Barceló Pasamar, Samuel Antonio
<i>Estudiantes en Defensa de la Universidad (EDU)</i>	Jiménez Abas, Jonathan Ginés Galarreta Monteiro, Saira	Castillo Olano, Andrea Sanz Montolío, María, Gallego Sánchez, Nerea Abeidat Abay, Dadah Urriza Benedí, Jesús Segovia Burillo, Juan
<i>Estudiantes en Movimiento-Independientes-PURNA</i>	Díaz-Guerra Aparicio, David Remiro Cinca, Marcos Laín Sanclemente, Andrés	Kolisnyk, Maryna Alcay Martínez, Alejandro Galindo Murillo, Isabel Roy Blasco, Alejandro Casanova Lambán, Úrsula Hernández Secorún, Mar Comeras Hernández, Elena

CANDIDATURA	TITULARES	SUPLENTES
		Arranz Conte, Zésar Guerrero Marcos, Juan Garza Conde, Guillermo Badel Hervás, Ignacio Moliner Carrión, Diego Grasa Marina, Celia Ferreruela Torrijo, Diego
Unión de Estudiantes (UDE)	Montero García, Yago	Salas Larrimbe, Guillermo Pozo Peregrina, Fernando Ucedo Moreno, Jorge Mariscal Calvo, Noel Sánchez Palomera, Alberto Aranda Sánchez, Álvaro Bernal Lecina, Manuel

d) **Tres representantes del Personal de Administración y Servicios:**

CANDIDATURA	TITULARES	SUPLENTES
Candidatura Conjunta CAPAS-El personal de UGT	Andrés Blasco, Silvia	Hernández Blasco, Miguel Cabeza Nuez, Alberto
SOMOS ALGARA	Gracia Heras, Carlos López Goni, José Ramón	Arilla Esteban, María Carmen Tricas Moreno, Manuel Moreno López, Esther

Resolución de 21 de diciembre de 2021, de la Mesa del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por la que se proclaman representantes de los becarios en la Comisión de Selección de Becarios.

Anualmente, las convocatorias de becas y ayudas al estudio de carácter general, disponen que, para el estudio de las solicitudes presentadas se constituirá un Jurado de Selección de Becarios del que formarán parte, como vocales, “tres representantes de los estudiantes que sean becarios del Estado, elegidos por los alumnos que formen parte de cada claustro en la forma que determinen las Universidades” (Orden ECI 2296/2004, de 10 de junio).

La Universidad de Zaragoza dispone de unas “Normas para la elección de los representantes de los becarios en el Jurado de selección de Becarios” (BOUZ nº 35 de 20 de junio de 2005), donde se establece que la elección corresponde a los representantes de los estudiantes en el Claustro Universitario.

Tras las elecciones celebradas en la sesión ordinaria del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 15 de diciembre de 2021 la Mesa del Claustro proclama como miembros titulares a:

- Bernad Vicente, Jorge.
- Gallego Sánchez, Nerea.
- Martín Navarrete, Cristina.

1.2 Consejo Social

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para el ejercicio 2022.

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar el Presupuesto de la Universidad de Zaragoza para el ejercicio 2022, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2021.

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda apoyar la participación de la Universidad de Zaragoza en la colaboración IAXO y, en particular, a la firma del acuerdo de colaboración con DESY para la contribución a la construcción y explotación científica de BabylAXO, en los términos recogidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, celebrado el 13 de diciembre de 2021.

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar a propuesta del Vicerrectorado de Educación Digital y Formación Permanente de la Universidad de Zaragoza, aprobar los precios públicos de títulos propios de la Universidad de Zaragoza para el curso 2021-2022.

Acuerdo de 16 de diciembre de 2021, del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, por el que se acuerda aprobar la solicitud de autorización al Gobierno de Aragón para la supresión del título oficial Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza, la Universidade Nova de Lisboa (Portugal), la Universiteit Twente-University of Twente (Holanda), la Université Paul Sabatier – Toulouse III (Francia), la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko - Technologická v Praze-Institute of Chemical technology, Prague (ICT) (República Checa), en los términos recogidos en el acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, celebrado el 13 de diciembre de 2021.

1.3 Consejo de Gobierno

Acuerdo de 1 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4^a del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los siguientes miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores:

FILOLOGÍA FRANCESA		
Puesto Nº 11630		
Comisión Titular		
Presidente	Julián Muela Ezquerra	Universidad de Zaragoza
Vocales	Ignacio Iñarrea las Heras	Universidad de La Rioja
	Nuria Rodríguez Pereira	Universidad de Santiago de Compostela
	Beatriz Coca Méndez	Universidad de Valladolid
Secretaria	María Azucena Macho Vargas	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Antonio Ansón Anadón	Universidad de Zaragoza
Vocales	José Yuste Frías	Universidad de Vigo
	Araceli Gómez Fernández	U.N.E.D
	Elena Baynat Monreal	Universidad de Valencia
Secretaria	María Jesús Delfina Salillas Paricio	Universidad de Zaragoza

NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA		
Puesto Nº 26718		
Comisión Titular		
Presidente	Agustín Alejandro Ariño Moneva	Universidad de Zaragoza
Vocales	María Puy Portillo Baquedano	Universidad del País Vasco
	José Miguel Soriano del Castillo	Universidad de Valencia
	María Paz Redondo del Río	Universidad de Valladolid
Secretario	Iva Marqués Lopes	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Regina María Lázaro Gistau	Universidad de Zaragoza
Vocales	Edurne Simón Magro	Universidad del País Vasco
	Juan Carlos Moltó Cortés	Universidad de Valencia
	María Carmen Vidal Carou	Universidad de Barcelona
Secretario	Juan José Carramiñana Esteban	Universidad de Zaragoza

PRODUCCIÓN ANIMAL		
Puesto Nº 26432		
Comisión Titular		
Presidente	José Alfonso Abecia Martínez	Universidad de Zaragoza
Vocales	Alberto Luis Horcada Ibáñez	Universidad de Sevilla
	María Begoña Asenjo Martín	Universidad de Valladolid
	Miren Kizkitza Insausti Barrenechea	Universidad Pública de Navarra
Secretario	Pilar Santolaria Blasco	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Mª del Mar Campo Arribas	Universidad de Zaragoza
Vocales	María Pilar Hernández Pérez	Universidad Politécnica de Valencia
	Herminia Vergara Pérez	Universidad de Castilla la Mancha
	José Antonio Mendizábal Aizpuru	Universidad Pública de Navarra
Secretario	José Luis Olleta Castañer	Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se concede premio extraordinario fin de grado de la Escuela de Enfermería de Huesca, curso 2020-2021.

A propuesta de la Escuela de Enfermería de Huesca , de conformidad con lo dispuesto en la normativa de concesión de premios extraordinarios en Estudios Oficiales de Grado y Máster aprobada mediante resolución de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2013 [BOUZ núm. 9-13], y en virtud de la delegación establecida en la letra g) de la Disposición Adicional 4ª del Reglamento del Consejo de Gobierno, la Comisión Permanente acuerda conceder el siguiente premio extraordinario fin de grado, correspondiente al curso académico 2020-2021, al estudiante que se indica a continuación:

- Grado en Enfermería: Natalia Abadías Khampliu.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAIXABANK.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de

diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de la siguiente operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera CAIXABANK según las siguientes condiciones:

- Entidad financiera: "CAIXABANK".
- Importe: 8.000.000 €.
- Condiciones: Prudencia financiera.
- Plazo de la operación: 1 año.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se autoriza la formalización de una operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Ibercaja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, y en virtud de la delegación aprobada en la sesión de Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2014 (BOUZ 11-14), la Comisión Permanente acuerda autorizar al Rector la formalización de la siguiente operación de crédito a corto plazo con la entidad financiera Ibercaja según las siguientes condiciones:

- Entidad financiera: "IBERCAJA".
- Importe: 4.000.000 €.
- Condiciones: Prudencia financiera.
- Plazo de la operación: 1 año.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), y el Reglamento de Organización y Estructura de los Estudios de Doctorado (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

A la vista de la propuesta de Secretaría General y previo informe favorable de la Comisión de Reglamentos en su sesión de 24 de noviembre de 2021, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado (Acuerdo de 17 de octubre de 2017 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza), y del Reglamento de Organización y Estructura de los Estudios de Doctorado (Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza) en los términos que siguen:

PROPIUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

1.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO (Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

- Se modifica el punto 2 del Artículo 4 sobre “Órganos de gobierno y gestión académica de la Escuela de Doctorado”, al añadirse un nuevo apartado (b).

Queda redactado como sigue:

- «2. Son órganos de gobierno de la Escuela de Doctorado:
- a) El director de la Escuela de Doctorado.
 - b) El subdirector o subdirectores de la Escuela de Doctorado.
 - c) El secretario de la Escuela de Doctorado.
 - d) Los coordinadores de los programas de doctorado».
- Se modifica el apartado f del punto 3 del Artículo 5 sobre el “Director de la Escuela de Doctorado”.

Queda redactado como sigue:

- «f) Proponer al Rector el nombramiento y cese del Subdirector o Subdirectores y del Secretario de la Escuela de Doctorado y de los coordinadores de los programas de doctorado».
- Se añade un nuevo punto (4) en el Artículo 5 sobre el “Director de la Escuela de Doctorado”.

Queda redactado como sigue:

- «4. En caso de incapacidad temporal, ausencia o enfermedad del director, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca».
- Se añade un nuevo artículo 5 bis.

Queda redactado como sigue:

- «ARTICULO 5 bis. Subdirector o subdirectores de la Escuela de Doctorado.
1. La Escuela de Doctorado contará con uno o varios Subdirectores, nombrados por el Rector de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Director, designados entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad. Deberán estar en posesión de al menos tres periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto.
 2. El Subdirector o Subdirectores cesarán en su cargo a petición propia o por cese del Director que les ha propuesto. En tal supuesto, continuarán en funciones mientras éste permanezca. En cualquier caso, los Subdirectores no podrán serlo por un período de más de 8 años consecutivos.
 3. Son funciones del Subdirector o Subdirectores las siguientes:
 - a) Auxiliar al director en sus funciones.

- b) Dirigir y coordinar sus áreas de competencia.
 - c) Desarrollar las funciones que el director les delegue.
 - d) Ejercer las funciones que se deriven de sus cargos o les atribuya la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento».
- Se añade un nuevo punto (4) en el Artículo 6 sobre el “Secretario de la Escuela de Doctorado”:

Queda redactado como sigue:

«4. En caso de incapacidad temporal, ausencia o enfermedad del secretario, asumirá interinamente sus funciones el subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca».

- Se modifica el Artículo 7 sobre la “Composición del Comité de Dirección”, añadiendo un nuevo apartado (b) y renumerando los posteriores.

Queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:

- a) el director de la Escuela;
 - b) el subdirector o subdirectores, propuestos por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
 - c) un secretario, propuesto por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
 - d) dos miembros del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el rector;
 - e) los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado.
 - f) tres representantes de los doctorandos, elegidos por y entre ellos;
 - g) dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso;
 - h) el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto».
- Se añade un nuevo apartado (b) en el punto 1 del Artículo 10 sobre la “Comisión Permanente del Comité de Dirección”, renumerando los ulteriores.

Queda redactado como sigue:

«1. El Comité de Dirección contará con una Comisión Permanente que estará formada por los siguientes miembros:

- a) el Director de la escuela;

- b) el subdirector. Si hubiera varios, el que designe el Director;
- c) el secretario;
- d) cinco representantes de los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado, elegidos entre y por ellos mismos, uno por cada rama de conocimiento y para un periodo de dos años;
- e) Un representante de los doctorandos, elegidos entre los doctorandos miembros del Comité de Dirección por ellos mismos y para un periodo de dos años;
- f) el responsable de la gestión administrativa de la escuela, con voz, pero sin voto».

- Se añade una nueva Disposición final Tercera.

Queda redactada como sigue:

«Esta modificación del presente Reglamento entrará en vigor cuando se apruebe por acuerdo del Consejo de Gobierno».

2.- REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

(Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza).

- Se añade un nuevo apartado (b) en el Artículo 7 sobre la “Composición del Comité de Dirección, y se renumera los posteriores.

Queda redactado como sigue:

«Artículo 7. Composición del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección estará formado por los siguientes miembros:

- a) el director de la Escuela;
- b) el subdirector o subdirectores, propuestos por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- c) un secretario, propuesto por el director, entre los profesores con vinculación permanente a la Universidad;
- d) dos miembros del Consejo de Dirección de la Universidad designados por el rector;
- e) los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la Escuela de Doctorado.
- f) tres representantes de los doctorandos, elegidos por y entre ellos;
- g) dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso;
- h) el responsable de la gestión administrativa de la Escuela, que actuará con voz pero sin voto».

- Se añade un nuevo apartado (b) en el punto 2 del Artículo 8 sobre la “Comisión Permanente del Comité de Dirección”, y se renumera los ulteriores.

Queda redactado como sigue:

«2. La Comisión Permanente estará formada por los siguientes miembros:

- a) el director de la escuela;
- b) el subdirector. Si hubiera varios, el que designe el Director;
- c) el secretario;
- d) cinco representantes de los coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la escuela de doctorado, elegidos entre ellos, uno por cada rama de conocimiento;
- e) un representante de los doctorandos;
- f) el responsable de la gestión administrativa de la escuela, con voz pero sin voto».

- Se modifica la rúbrica “Disposición final única” que debe sustituirse por “Disposición final Primera”. Se añade una nueva Disposición final Segunda.

Queda redactada como sigue:

«Esta modificación del presente Reglamento entrará en vigor cuando se apruebe por acuerdo del Consejo de Gobierno».

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, sobre la elección parcial de representantes en la Comisión de Estudios de Grado, en la Comisión de Estudios de Postgrado y en la Comisión Técnica de Evaluación.

En las elecciones parciales de representantes en la Comisión de Estudios de Grado y en la Comisión de Estudios de Postgrado de la Universidad de Zaragoza, convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 28 de octubre de 2021 y corregida por Resolución de 2 de noviembre de 2021, y en la Comisión Técnica de Evaluación, convocada por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 28 de octubre de 2021, han quedado plazas vacantes en diversas ramas de conocimiento porque no se han presentado candidaturas suficientes. Según los artículos 18 y 22 del Texto Refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y máster universitario, aprobado por Resolución del Rector de 2 de mayo de 2017 y modificado por Acuerdo de 29 de septiembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se dispone que «si alguna de las ramas de conocimiento quedara sin representación por falta de titulares y suplentes, los miembros correspondientes serán elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad». Aunque no hay ramas de conocimiento sin representación en la Comisión de Estudios de Grado y de Postgrado, no obstante, para garantizar el buen funcionamiento de las dos Comisiones se considera necesario que los representantes titulares y suplentes de las vacantes producidas sean elegidos por el Consejo de Gobierno y nombrados por el Rector de la Universidad. Asimismo, en el Reglamento mencionado no existe ninguna previsión para la Comisión Técnica de Evaluación, pero cabe aplicar por analogía lo dispuesto en la Comisión de Estudios de Grado y de Postgrado con el fin de garantizar también su buen funcionamiento.

Las vacantes producidas en la Comisión de Estudios de Grado, en la Comisión de Estudios de Postgrado y en la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza, según las diversas Resoluciones publicadas por la Junta Electoral Central son las siguientes:

1. Comisión Técnica de Evaluación:

Macroárea	Vacantes
Artes y Humanidades	2
Ciencias	4
Ingeniería y Arquitectura	1
Total	7

2. Comisión de Estudios de Grado

Macroárea	Vacantes	
Artes y Humanidades	PDI	Estudiantes
	1 T y 3 S	2 T y 2 S
Ciencias	PDI	Estudiantes
	1 T y 3 S	1 S
Ciencias de la Salud	PDI	Estudiantes
	0	2 T y 2 S
Ciencias Sociales y Jurídicas	PDI	Estudiantes
	0	2 S
Ingeniería y Arquitectura	PDI	Estudiantes
	2 S	1 S
Total	2 T y 8 S	4 T y 8 S

T: Titulares; S: Suplentes.

3. Comisión de Estudios de Postgrado

Macroárea	Vacantes	
	PDI	Estudiantes
Artes y Humanidades	1 T y 3 S	2 T y 2 S
Ciencias	PDI	Estudiantes
	0 T y 3 S	1 T y 2 S
Ciencias de la Salud	PDI	Estudiantes
	0	2 T y 2 S
Ciencias Sociales y Jurídicas	PDI	Estudiantes
	0	2 T y 2 S
Ingeniería y Arquitectura	PDI	Estudiantes
	0	2 T y 2 S
Total	1 T y 6 S	9 T y 10 S

T: Titulares; S: Suplentes.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda:

Primero. Abrir un plazo de presentación de candidaturas desde **el 15 de diciembre hasta las 14:00 horas del 22 de diciembre de 2021**.

Segundo. Los candidatos del profesorado a la Comisión de Estudios de Grado y a la Comisión de Estudios de Postgrado deberán ser **personal docente e investigador con vinculación permanente** en la Universidad de Zaragoza, o **profesorado interino con contratación a tiempo completo con la misma consideración que el profesorado permanente**, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad en los estudios de grado y máster.

Tercero. Los candidatos del sector estudiantes a la Comisión de Estudios de Grado y a la Comisión de Estudios de Postgrado deben estar matriculados/as en estudios de Grado o de Postgrado oficiales en la Universidad de Zaragoza.

CUARTO. Los/as candidatos/as del profesorado a la Comisión Técnica de Evaluación deberán ser **personal docente e investigador con vinculación permanente** en la Universidad de Zaragoza, o **profesorado interino con contratación a tiempo completo con la misma consideración que el profesorado permanente**, de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Texto Refundido del Reglamento de la organización y gestión de la calidad en los estudios de grado y máster, **debiendo contar además con al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas**.

Quinto. Todas las candidaturas se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Zaragoza <https://sede.unizar.es/solicita>

Una vez que haya entrado en Solicit@ deberá proceder del siguiente modo:

- Seleccione “Ver resto de catálogo”.
- Proceda a su autenticación (NIP, NIF y contraseña administrativa o certificado electrónico instalado en el navegador).
- Seleccione el Sector correspondiente (PDI o Estudiantes) y el proceso electoral.
- Cumplimente los campos que aparecen en pantalla y, finalmente, vaya a “Presentar” la candidatura.

Sexto. Tras el plazo de presentación de las candidaturas, la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza elevará al Consejo de Gobierno una Resolución con las candidaturas admitidas, y conocerá en única instancia administrativa las cuestiones que se susciten en relación con este proceso electoral.

Séptimo. El Consejo de Gobierno elegirá a los miembros correspondientes de la Comisión de Estudios de Grado, de la Comisión de Estudios de Postgrado y de la Comisión Técnica de Evaluación mediante votación secreta.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, al amparo del capítulo II de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI.

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución del Rector de 30 de enero de 2020 (BOUZ 01-2020) establece el procedimiento para la transformación de plazas (§§ 41 a 65).

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar las plazas relacionadas en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las *Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza*, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 136 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La transformación de plazas que se aprueba, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, es la que sigue:

1. Transformación de puestos de Profesor Contratado Doctor a Profesor Titular conforme a lo establecido en el §51 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza. (Anexo I).

Anexo I

Puesto	Área	Departamento	Centro	Requisitos: ACREDITACIÓN
24128	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Sí

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que aprueba la quinta fase de la oferta de empleo público, parcial, para el año 2021, a turno libre, de profesores de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores.

Durante el año 2020 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 146 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores de los cuerpos docentes universitarios y a profesores contratados doctores. Aplicando una tasa de reposición del 110%, en función de lo previsto de manera general en el artículo 19.Uno de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales para 2021 (BOE núm. 341, de 31 de diciembre), resultaría una de 162 plazas. Estos datos han sido comunicados al sr. Director General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda, tal y como ahora exige el inciso 8 del referido artículo 19.Uno de la Ley 11/2020, y esa cifra de 162 es la que comunica la referida Dirección General de Costes.

Entre los consejos de gobierno de fecha de 8 de abril, de 19 de mayo, de 29 de junio y de 29 de septiembre se aprobaron cuatro fases de la oferta de empleo de ciento veintiuna (121) plazas. La tasa de reposición permite aprobar cuarenta y una (41) más, de las cuales dieciséis (16) corresponden al cupo del 15% previsto para investigadores Ramón y Cajal o asimilados, que poseen el certificado I3.

Por su parte, del Gobierno de Aragón ha efectuado la cesión de tres plazas de la tasa de reposición del sector sanitario con el fin de que se oferten por la Universidad plazas de profesor titular de universidad vinculado al sistema sanitario, en las especialidades que sean acordadas entre el Gobierno de Aragón y la Universidad en el seno de la comisión paritaria del concierto entre ambas instituciones.

A la vista de ello, se acuerda aprobar una oferta de cuarenta y cuatro (44) plazas, con indicación, en su caso, del número de puesto afectado por la acción:

- Cinco (5), de profesor titular, para la promoción del profesorado contratado doctor, en relación con puestos que se contendrán en la siguiente actualización del listado correspondiente con el párrafo 71 del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y los párrafos concordantes, cuyas áreas de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados. En el caso de que la oferta pueda incluirse en el cupo del 15% previsto para investigadores Ramón y Cajal o asimilados, que poseen el certificado I3, se indica esta información.

- Veinte (20) plazas de profesor titular o de profesor contratado doctor, para convocar en áreas de conocimiento con profesorado asociado que posee acreditación a alguna de esas categorías, considerándose en esta situación asimismo quienes mantienen relación como profesorado bajo otras categorías de empleo que no generan en sí misma derecho a la estabilización de las plazas que ocupan. En el Anexo B se definen áreas de conocimiento, departamento y centro de algunas de ellas, quedando para un momento posterior la definición de los elementos de las restantes.
- Dieciséis (16) plazas de cualquiera de las figuras de los cuerpos docentes universitarios o de profesor contratado doctor que se destinarán a ser provistas entre investigadores que hayan obtenido el certificado I3 en el marco del Programa Ramón y Cajal y/o, si hay sobrantes, entre otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales. En el anexo C se efectúa la concreción de todos o parte de los elementos de algunas de estas plazas (categoría, área de conocimiento, departamento y centro), quedando para ulteriores consejos de gobierno la ultimación de dichos elementos o la propia definición de las plazas.
- Tres (3) de profesor titular vinculado al sistema sanitario, en las especialidades, centros sanitarios, áreas de conocimiento, departamentos y centros que se definirán en el seno de la comisión delegada del concierto entre la Universidad de Zaragoza y el sistema aragonés de salud.

Esta oferta de empleo es sin perjuicio de la o las que resultan de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su vigente redacción, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Anexo A

Puesto	Área	Departamento	Centro	CUPO I3
16929	Sociología	Psicología y Sociología	Facultad de Educación	NO
10153	Cristalográfica y Mineralogía	Ciencias de la Tierra	Facultad de Ciencias	NO
11241	Histología	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Medicina	NO
24077	Didáctica y Organización Escolar	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación	NO
24128	Filología Inglesa	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	NO

Anexo B

Categoría	Área	Departamento	Centro
TU	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
TU	Didáctica de la Matemática	Matemáticas	Facultad de Educación
COD	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

Anexo C

Categoría	Área	Departamento	Centro
Por definir	Química Orgánica	Química Orgánica	Por definir
COD	Química Orgánica	Química Orgánica	Facultad de Ciencias
COD	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica y Biología Molecular y Celular	Facultad de Ciencias
COD	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Ciencia y Tecnología de Materiales y Fluidos	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se define un elemento pendiente de una plaza a convocar correspondientes con la oferta de empleo público aprobada para el año 2021.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza está aprobando, en varias fases, la oferta de empleo público a turno libre que puede efectuar.

Una de esas plazas ofertadas estaba pendiente de definir y concretar en alguno de sus aspectos. A la vista de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo se acuerda definir la tipología de una plaza a ofertar en los siguientes términos:

Anexo

TIPOLOGÍA DE PLAZA	CUPO DE RESERVA SÍ/NO	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	NÚM. PUESTO
COD	NO	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Ciencias Sociales y	22679

TIPOLOGÍA DE PLAZA	CUPO DE RESERVA SÍ/NO	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	NÚM. PUESTO
				Humanas de Teruel	

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se ordena la fase previa del Plan de Ordenación Docente 2022/2023 y se aprueba la vinculación de materias y asignaturas a áreas de conocimiento de las titulaciones implantadas en la Universidad de Zaragoza.

A la vista de la información proporcionada por los centros y de las consideraciones efectuadas por la Subcomisión de Ordenación Docente, este Consejo de Gobierno acuerda los criterios que han de informar la fase previa del Plan de Ordenación Docente (POD) para el curso 2022/2023:

Primero. Sobre la vinculación y adscripción de asignaturas a áreas de conocimiento.

Se acuerda la vinculación a las correspondientes áreas de conocimiento de materias y asignaturas de grado (Anexo I). En este sentido, se mantiene una vinculación amplia de las áreas a las asignaturas. La adscripción propuesta por los centros, informada favorablemente por la Subcomisión de Ordenación Docente, se revisará, en su caso, en la primera fase del POD, una vez realizada la planificación de la docencia para el curso 2022/2023, atendiendo a la disponibilidad docente de las áreas.

Segundo. Sobre el número de estudiantes previstos en las titulaciones de grado

El número se ajustará a lo previsto en el parágrafo 18, apartado 2 de las Directrices de la RPT, según el cual “Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas.” Se han tomado datos del pasado curso 2020/21 y del actual 2021/22.

Tercero. Número de grupos de teoría en grados y másteres

Con carácter general, permitir el desdoble cuando el número de alumnos previstos sea superior a 80. Excepcionalmente se permitirá un mayor número de grupos en asignaturas obligatorias o básicas para homogeneizar la oferta en un mismo curso, siempre y cuando en la mayor parte de los créditos ofertados se supere el mínimo exigible para desdoblar grupos, sin modificar en ningún caso los alumnos previstos.

De manera transitoria, se permitirá un mayor número de grupos en asignaturas que venían manteniendo esta estructura de docencia, para facilitar su adaptación, sin modificar en ningún caso los alumnos previstos.

Cuarto. Grupos adicionales en inglés

Se permitirá la oferta de un grupo adicional cuando en el histórico de matrícula de los dos últimos años se haya superado el número de 15 alumnos en los grupos en inglés. Si la asignatura se ofertara por primera vez se atenderá a la media de los alumnos matriculados en las demás asignaturas ofertadas en inglés en la titulación.

De manera transitoria, se permitirá un mayor número de grupos en asignaturas que venían manteniendo esta estructura de docencia, para facilitar su adaptación, sin modificar en ningún caso los alumnos previstos.

Quinto. Sobre altas y bajas de asignaturas optativas

En general, se aceptan las propuestas de los centros relativas a la activación o desactivación de asignaturas optativas.

Se revisa que la oferta de optativas en titulaciones de grado esté en la ratio, aprobada por el Consejo de Gobierno, de un máximo de 2,5 a 1.

No se ofertan aquellas optativas de grado con menos de 8 estudiantes. Si son necesarias para mantener la optatividad mínima se consultará al Centro si se mantienen o se sustituyen por otras que pudieran tener un mayor éxito. Este acuerdo no será de aplicación a asignaturas que se hayan impartido por primera vez en el curso 2020/2021, al carecer de un histórico de matriculación o que impartiéndose por segundo año consecutivo sean de segundo semestre al poder variar aún su matrícula. Sí se ofertarán aquellas que tengan al menos 13 estudiantes entre los dos cursos.

En cuanto a las asignaturas optativas de máster con bajo número de estudiantes, por acuerdo de 27 de junio de 2018 el Consejo de Gobierno aprueba el Reglamento de oferta, modificación y supresión de másteres universitarios de la Universidad de Zaragoza (BOUZ 5-18, pág. 322). En el artículo 22.4 se establece que “El Plan de Ordenación Docente establecerá la oferta de asignaturas optativas para cada curso académico justificándolo con la tendencia demostrada de matrícula de cada una de ellas en los últimos dos años.” En el 22.6 se añade lo siguiente: “Solo podrán ofertarse asignaturas que en los dos cursos anteriores hubieran tenido matriculados cinco o más estudiantes. Si no se diera esa circunstancia, la asignatura quedaría en suspensión, pudiendo ser solicitada su reactivación al vicerrector con competencia en profesorado al curso siguiente, quien la autorizará si no supone incremento de profesorado.” Se acuerda que sí se ofertarán aquellas que tengan al menos 8 estudiantes entre los dos cursos.

En función de lo señalado en los párrafos anteriores, respecto de las asignaturas optativas de grado y máster con bajo número de alumnos, a suprimir por razones diferentes a la solicitud del propio centro y a la vista de las alegaciones recibidas, se dispone lo siguiente:

- En el grado de Enfermería se acuerda la supresión de la asignatura optativa 25449 *Genero y Salud*.
- En el máster universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital, se acuerda, a propuesta del centro, la supresión de la asignatura optativa 63067 *Auditoría de Recursos de Información*.

Sexto. Sobre las asignaturas de tipo Trabajo de fin de Titulación y Prácticas

En las asignaturas de tipo Trabajo de fin de Titulación y Prácticas (tipo 9 y 10, según las directrices de la RPT) se han precargado en la aplicación ODILE los datos reales correspondientes al curso 2020/21 que reflejaban el número real de alumnos tutorizados en dicho curso. Se aprueban los cambios indicados por los Centros que supongan exclusivamente un cambio relativo entre áreas sin variar el cómputo global.

Vinculación de asignaturas a áreas de conocimiento (Consejo de Gobierno 13 diciembre 2021)

Centro	Grado	código asignatura	Asignatura	Vinculación
Facultad de Filosofía y Letras	Filosofía	25528	Corrientes actuales de la filosofía II	Lógica y Filosofía de la Ciencia
Facultad de Economía y Empresa	Finanzas y Contabilidad	27558	Régimen mercantil de la actividad empresarial	Derecho Mercantil
EINA	Ingeniería de Tecnologías y Servicios de Telecomunicación	31008	Fuentes de alimentación electrónica	Tecnología Electrónica
		31009	Laboratorio de comunicaciones ópticas y radiofrecuencia	Teoría de la Señal y Comunicaciones
		31010	Comunicaciones aeronáuticas	Teoría de la Señal y Comunicaciones
Facultad de Ciencias de la Salud	Fisioterapia	25631	Diagnóstico y tratamiento de las patologías de la comunicación	Educación Física y Deportiva
		25661	Farmacología y principios nutricionales en fisioterapia	Enfermería Fisioterapia
		25662	Fisioterapia en dermatología, uroginecología y obstetricia	Fisioterapia
		25663	Fisioterapia en ortopedia, pediatría y geriatría	Fisioterapia
		25664	Legislación y gestión en Fisioterapia	Fisioterapia
		25665	Practicum II	Fisioterapia
		25666	Ejercicio físico y salud	Educación Física y Deportiva
		25667	Ospeopatía estructural, visceral y craneal	Fisioterapia
		25668	Programa de fisioterapia de estabilización activa y control del movimiento	Fisioterapia
		25669	Psicología del lenguaje	Psicología Básica
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Psicología	31220	Psicología de los grupos	Psicología Social
		31221	Psicopatología clínica	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
		31222	Necesidades y dificultades en los procesos de enseñanza y aprendizaje	Psicología Evolutiva y de la Educación

Centro	Grado	código asignatura	Asignatura	Vinculación
		31224	Psicología del trabajo y de las organizaciones	Psicología Social
		31225	Psicométrica	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
		31226	Sistemas de psicoterapias	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
		31233	Programas y técnicas de intervención temprana	Psicología Evolutiva y de la Educación
		31234	Psicología del deporte	Psicología Social
		31235	Trastornos de la personalidad	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
		31236	Psicología de la salud	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
				Psicología Social
		31237	Psicopatología infantil	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos
		31238	Psicomotricidad en dificultades del aprendizaje	Psicología Evolutiva y de la Educación
		31239	Psicología de la comunicación	Psicología Social
	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	Nutrición Humana y Dietética	29224	Antropología Social
				Anatomía y Embriología Humana
				Farmacología
				Medicina Legal y Forense
				Filosofía Moral
			29227	Trabajo fin de Grado
		Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	26340	Organización y gestión del asociacionismo deportivo
	Facultad de Educación	Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria	63212	Contenidos disciplinares de filosofía
				Lógica y Filosofía de la Ciencia
				Estética y Teoría de las Artes
			63213	Diseño de actividades de aprendizaje de filosofía
				Lógica y Filosofía de la Ciencia
				Estética y Teoría de las Artes
				Filosofía Moral
			63214	Lógica y Filosofía de la Ciencia

Centro	Grado	código asignatura	Asignatura	Vinculación
			Innovación e investigación educativa en filosofía	Estética y Teoría de las Artes Filosofía Moral
			63215	Lógica y Filosofía de la Ciencia
		31105	Prácticum II (Esp Filosofía)	Estética y Teoría de las Artes
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
	Magisterio en Educación Primaria	26581	Didáctica de la Religión Católica	Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
		31105	Didáctica de la Religión Católica	Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación	Magisterio en Educación Primaria	31105	Didáctica de la Religión Católica	No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
	Magisterio en Educación Infantil	26581	Didáctica de la Religión Católica	Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	Magisterio en Educación Primaria	31105	Didáctica de la Religión Católica	No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales
	Magisterio en Educación Infantil	26581	Didáctica de la Religión Católica	Vincular al área Sin adscripción
				No vincular al área de Didáctica de las Ciencias Sociales

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la no renovación de contratación de un profesor asociado, por haberse modificado o desaparecido las necesidades de contrato.

La renovación o no de los contratos de los profesores asociados con origen en concurso de contratación del procedimiento ordinario se realiza, en general, en el momento en que se aprueba el conjunto de decisiones que el Consejo de Gobierno adopta con ocasión de la primera fase del POD.

En relación con un contrato del segundo semestre, el departamento de Ingeniería Mecánica ha propuesto la no renovación de un contrato remitiéndose a lo indicado en la fase 1 del POD 2021-22, que decía lo siguiente: “La situación sobrevenida del cambio de área del profesor Enrique Cano quiere ser aprovechada para acometer una reorganización de la estructura de profesores asociados buscando mayor eficiencia mediante un menor número de contratos, pero con una mayor implicación”.

En su virtud no procede renovar el contrato con origen en concurso de contratación del procedimiento ordinario, por haber desaparecido o modificado las necesidades docentes que justificaron la contratación que se relaciona en el Anexo.

Anexo

Núm puesto	Tipo puesto	Cód Depto	Departamento	Área	Localidad	Cód Centro	Centro	Empleo	Denominación empleo	Dedicación	NIP
00025375	AS3	5004	Ingeniería Mecánica	510 Ingeniería de la Construcción	Z	110	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	A S	Prof. Asociado	P 3	570947

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria del concurso de una plaza vacante de Catedrático de Universidad en función de lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades.

El artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades prevé lo siguiente:

“Las Universidades podrán convocar concursos para la provisión de plazas docentes vacantes dotadas en el estado de gastos de sus presupuestos, de conformidad con las siguientes reglas:

1.^a La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la Comunidad Autónoma, y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La identificación de cada una de las plazas vacantes convocadas, que deberán figurar en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de esta misma Ley, señalando, en todo caso, su denominación, características, cuerpo al que corresponde la vacante y el área de conocimiento.
- b) Los criterios de valoración para la adjudicación de las plazas vacantes que deberán ser de carácter curricular e incluir el historial docente e investigador del candidato y su proyecto en la correspondiente materia o especialidad y la capacidad de exposición oral.”

Asimismo, se indica en el referido precepto que “Las plazas vacantes cubiertas en estos concursos, en tanto no suponen ingreso de nuevo personal, no computarán a los efectos de la oferta de empleo público”.

El puesto núm. 11961 se encuentra vacante. Se trata de un puesto de catedrático de universidad, en el área de Derecho Administrativo, departamento de Derecho público, en la Facultad de Derecho. Junto a ello, el puesto de trabajo núm. 23044, fuera de la relación de puestos de trabajo, se viene ocupando desde la fecha de 1 de septiembre de 2011 por un efectivo del cuerpo de catedráticos de universidad, en comisión de servicios, en la misma área de conocimiento.

En atención a ello, se autoriza al Rector la convocatoria de una plaza de catedrático de universidad para ser cubierta de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 63 de la Ley Orgánica de Universidades, con los siguientes datos:

Puesto	Área	Departamento	Centro
11961	Derecho Administrativo	Derecho Público	Facultad de Derecho

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2022-23.

Preámbulo

1. El régimen de dedicación del profesorado funcionario se regula a grandes rasgos por la Ley Orgánica de Universidades (en adelante LOU) en su artículo 68, en la redacción dada por el artículo 6, apartado 4.^º del Real Decreto-ley 14/2012, habiéndose previsto que el Gobierno de la Nación, previo informe de las Comunidades Autónomas y del Consejo de Universidades, regularía las bases del régimen general de dedicación de dicho personal docente e investigador funcionario. Han pasado casi diez años y no se ha conocido siquiera un borrador de esta regulación reglamentaria. En cuanto al personal docente e investigador con contrato laboral, nada en concreto se dice, lo que parece coherente con lo dispuesto por el apartado 6 del artículo 48 de la LOU: “En los términos de la presente Ley y en el marco de sus competencias, las Comunidades Autónomas establecerán el régimen del personal docente e investigador contratado de las universidades” (entiéndase sin perjuicio de la referencia singular a la dedicación de los Ayudantes a la actividad docente).

Volviendo al régimen de dedicación de los profesores de los cuerpos docentes, dice el apartado segundo del referido artículo 68 que, con carácter general, el personal docente e investigador funcionario de las Universidades en régimen de dedicación a tiempo completo dedicará a la actividad docente la parte de la jornada necesaria para impartir en cada curso un total de 24 créditos ECTS. Añade el precepto que, no obstante, la dedicación a la actividad docente de este personal podrá variar en función de la actividad investigadora reconocida de conformidad con el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, y que haya dado lugar a la percepción del complemento de productividad previsto en su artículo 2.4. La variación atendería a una serie de reglas determinantes de que la dedicación a la función docente fuera menor o mayor para quien se encontrase en alguna de las situaciones previstas en la norma. Sin duda, parece que desarrolla lo que adelantaba el artículo 40, apartado 3, de la LOU, en la redacción dada en el año 2007: “La universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora”.

Desde el principio, se debatió ampliamente sobre el significado de estas disposiciones. Para resolver las muchas dudas planteadas, las universidades contaron como máxima referencia con una Nota aclaratoria emitida en 2012 por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional Y Universidades. De la Nota se concluye que compete a cada Universidad modificar las dedicaciones individualizadas de los profesores funcionarios: puede intensificar la dedicación de determinados profesores a actividades docentes hasta un total de 32 créditos ECTS y disminuir la de otros hasta 16. La traducción en horas de esta unidad de medida corresponde también a la Universidad, tomando como obligada referencia el Real Decreto 898/1985, sobre régimen del profesorado

universitario. En suma –dice la Nota-, “lo que la ley establece, por tanto, son criterios de programación, pero no regula derechos de los funcionarios”.

2. La Universidad de Zaragoza, haciendo uso de su competencia aprobó una normativa en el año 2014, que trató de evitar una lectura simplista y una aplicación radical del artículo 68 de la LOU. El sistema promovido, en realidad, no se ha podido implementar por razones presupuestarias, generando insatisfacciones combinadas con una gestión compleja para la Universidad.

3. Al compromiso del Rector, en el marco de su programa electoral, se añaden poderosas razones adicionales para buscar un cambio importante.

El Gobierno de Aragón, con motivo de la fijación del modelo de financiación de la Universidad para los años 2022-2026 exige la reestructuración de la plantilla, eliminando la parcialidad para reducir la temporalidad y cumplir con los objetivos que marcan las leyes de ordenación universitaria, así como una modificación del encargo docente, que permita reconocer la docencia en todos los másteres en el cómputo docente y equilibrar el cómputo del encargo docente con la plantilla de profesorado, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), en el marco de la legislación vigente.

Las urgencias para adoptar decisiones no pueden evitar que se observe ese “marco de la legislación vigente” con una perspectiva de futuro, teniendo en cuenta la presentación por el Gobierno del Anteproyecto de Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y el compromiso de que se materialice en un proyecto de ley en enero de 2022.

Dice el apartado 2 del artículo 64 del Anteproyecto que “El profesorado funcionario en régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual. Se entenderá incluida también en dicha actividad docente la dirección de los trabajos de fin de Grado y fin de Máster, así como la dirección de tesis doctorales y el seguimiento de las prácticas externas. El número de horas de actividad docente dentro de esa horquilla vendrá determinado en función de la actividad investigadora, de transferencia del conocimiento y de gobierno universitario.”

Se fija precisamente en 240 horas las que corresponden en general al profesorado funcionario y, por extensión, serán las que se apliquen a otros profesores, salvo que la legislación indique otra cosa (que parece que lo hará, caso de los Profesores Ayudantes Doctores). Y se articula un sistema de reducciones en función de la actividad investigadora y de transferencia, evitando principalmente que se conformen como un premio en forma de menor actividad docente a méritos generados hace muchos años. Por el contrario, se busca que acerquen, aunque no sea de manera matemática, la necesidad del profesorado de invertir dedicación en la ejecución de proyectos obtenidos de manera competitiva. En cualquier caso, el planteamiento del pre-legislador es, desde luego, contrario a una fórmula combinada de castigo en forma de más horas de dedicación docente a quienes no han seguido determinados estándares investigadores.

4. La regulación de este sistema de dedicación del profesorado no se debe aislar de una realidad conocida de todos. El encargo docente global en la Universidad de Zaragoza viene siendo sustancialmente mayor a la disponibilidad de profesorado. Como, además, el desequilibrio es asimétrico, con un contraste notable entre áreas de conocimiento con superávit y con otras - muchas más- con déficit, la situación de estas últimas es más penosa. No se puede ocultar que entre las muchas razones que han conducido a esto está la asunción de las enseñanzas de máster en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior “a coste cero”, junto con el derrumbe de las plantillas de más edad durante años en los que han campado la tasa de reposición y un rigor presupuestario que al menos recaía sobre la enseñanza y la ciencia.

Buscando ese equilibrio, esta normativa debe entenderse al lado de una importante modificación de otra: la que regula el cálculo del encargo docente (generalmente nos referimos a ella como las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo). La programación de actividades que exigen contratación de profesorado debe moderarse, adaptándose a lo que realmente puede asumir la Universidad de Zaragoza.

5. El nuevo sistema se propone para el curso 2022-23, con el compromiso de analizar las fortalezas y debilidades de su aplicación y proponer un mecanismo definitivo a partir del curso 2023-24. Para este momento se espera esté vigente la nueva legislación universitaria, legal y reglamentaria. Con la experiencia adquirida y las exigencias que resulten en el futuro se articulará una nueva propuesta.

Artículo 1. Objeto de la presente normativa

La presente normativa tiene por objeto la determinación de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia durante el curso 2022-23, regulando las bases de las reducciones que puedan establecerse por una mayor intensificación a actividades propias de la investigación y gestión. La disponibilidad se expresará en horas.

Artículo 2. Actividades docentes a las que imputar las horas de disponibilidad

La Universidad imputará las horas de disponibilidad sobre las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización. Las actividades objeto de planificación, asignación y contabilización son las descritas en las tipologías previstas en los tipos 1 a 6, 9 y 10 del parágrafo 19 del Texto Refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, así como otras que son objeto de fórmulas de contabilidad especial. En adelante, para referirnos al objeto de la asignación emplearemos la expresión encargo docente.

Dicho encargo se refiere en condiciones de igualdad a actividades docentes en las enseñanzas oficiales de grado y de máster universitario.

Artículo 3. Disponibilidad inicial

La disponibilidad del profesorado será de inicio la prevista en la correspondiente normativa que resulte de aplicación.

En la actualidad, la disponibilidad inicial, en términos de un curso académico, será la siguiente:

- a) Catedráticos de Universidad, Profesores titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela universitaria, Profesores Contratados Doctores (fijos o interinos), Profesores Ayudantes Doctores, Profesores de interinidad, Profesores indefinidos no fijos laborales asimilados profesores asociados a tiempo completo, 240 horas
- b) Profesores titulares de escuela universitaria y profesores colaboradores, 300 horas, si bien será de 270 horas si poseen el grado de doctor y de 240 si además poseen un sexenio de investigación.
- c) Profesorado proveniente de otros niveles del sistema educativo en los términos de la disposición adicional vigésima séptima de la LOU, 300 horas, reduciéndose a 270 en el caso de que posean el grado de doctor.
- d) Profesores asociados, las horas que resulten en función de su contrato, que serán 180, 120 o 90 horas.
- e) Ayudantes, 60 horas de clases prácticas, sin responsabilidad docente.

f) Profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras, 80 horas.

Esta disponibilidad se adaptará a lo que establezca la legislación que resulte de aplicación.

Artículo 4. Volumen global de horas de reducción para el curso 2022-23

Para el curso 2022-23 podrán aplicarse hasta 25.000 horas de reducción por las actividades de investigadoras y de transferencia a que se refieren los artículos siguientes.

Artículo 5. Reducciones por actividades de investigación y transferencia colaborativa para el profesorado a tiempo completo

1. La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución de determinadas actividades de investigación de carácter competitivo previstas o comprometidas para el correspondiente curso académico. A tal fin, se diferenciarán los proyectos de programas europeos (H2020, Horizonte Europa), los proyectos del Plan Nacional (tanto de investigación básica como proyectos colaborativos), y los proyectos del Gobierno de Aragón (no Grupos ni otras ayudas). Dentro de estos proyectos, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, se incluyen aquellos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, sino a través de la otra entidad fundadora.

2. El volumen global de horas de reducción se imputará a las siguientes actividades, en función de los puntos que correspondan a cada una de ellas:

Actividad		Puntos / año	Años estimados
1	Proyectos europeos de excelencia, ERC, en todas las categorías	60	5
2	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de ser la UZ coordinadora del proyecto	50	3
3	Otros proyectos de convocatorias europeas en el caso de NO ser la UZ coordinadora del proyecto	30	3
4	Proyectos de convocatorias del Plan nacional de investigación	30	3
5	Proyectos de convocatorias autonómicas	20	2

A los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos de investigación mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo se imputará el 50 por ciento de los puntos.

3. Para la imputación en el tiempo de los puntos que correspondan a cada actividad, se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

- a) En el caso de la actividad 1, de carácter individual, las horas se atribuyen al investigador principal del proyecto (IP). En el caso de que hubiera proyectos con participación de más investigadores se aplicará lo previsto en el apartado 5.
- b) Se asignarán puntos por proyecto durante toda la vigencia. En el caso de duración inferior al año se realizará una asignación porcentual.

c) Al menos un 30% de los puntos del proyecto han de asignarse al o a los IP del mismo. En el caso de que el IP, a la vista del artículo 9 de la presente Normativa, no pueda absorber las horas que le puedan corresponder, en función de toda la actividad investigadora o de transferencia realizada, se cederán al resto del equipo.

d) De mantenerse una regulación similar a la presente, en el caso de proyectos plurianuales, las horas globales que en concepto anual se fijen para el primer año de vigencia, se mantendrían estables durante la vigencia del proyecto. En el caso de que la Universidad pudiera aumentar las horas globales anuales, se aumentarían proporcionalmente las horas correspondientes por dicho proyecto.

4. Las horas de reducción que correspondan a cada actividad serán distribuidas por el IP, que tendrá en cuenta, entre otros elementos, la asignación de funciones efectuada en el proyecto. La distribución se comunicará al vicerrector con competencias en profesorado con anterioridad a la finalización de la segunda fase de la planificación de ordenación docente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del apartado anterior. La distribución habrá de ser conocida por los miembros del equipo; a tal efecto, la comunicación será suscrita por todos ellos.

En el caso de los proyectos no gestionados por la Universidad de Zaragoza, para el profesorado perteneciente a institutos mixtos, a los que se refiere el apartado 1 del presente artículo, se imputará por acuerdo entre los profesores beneficiarios de la Universidad de Zaragoza o en su defecto a partes iguales.

Artículo 6. Reducciones por actividades de transferencia para el profesorado a tiempo completo

1. Asimismo, la disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse por la ejecución actividades de transferencia consistentes en trabajos de carácter científico, técnico y artístico en virtud de los contratos a los que se refiere el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades, siempre y cuando el proyecto concreto no genere asignaciones personales al profesorado.

A tal fin, el IP del proyecto, en el momento de la firma del mismo, optará por que puedan efectuarse o no asignaciones personales.

2. Se imputarán horas de reducción a las siguientes actividades, en función de los puntos que correspondan a cada una de ellas:

Actividad		Puntos
6	Proyectos que sumen más de 50.000 euros, sin IVA (30.000 en áreas de Humanidades y Sociales)	10
7	Proyectos que sumen más de 10.000 euros, sin IVA, y otros proyectos que acrediten valores sociales relevantes apreciados por la comisión de investigación de la Universidad	5

3. Dada la irregularidad de estos contratos, que no son adjudicados sobre la base de convocatorias competitivas, la reducción que pueda resultar de los proyectos finalizados durante el año 2021 que permitan la reducción se imputará al siguiente, con las siguientes reglas:

- a) Se sumarán los importes, sin IVA, de los proyectos finalizados durante 2021.
- b) Se asignarán los puntos al IP del proyecto.

Artículo 7. Reducciones por la obtención o posesión de tramos de investigación

La disponibilidad del profesorado a tiempo completo podrá reducirse en el equivalente en horas a cinco puntos cuando se haya superado la evaluación positiva de en los últimos seis años o bien cuando se hayan obtenido seis tramos. Tendrá la misma consideración la evaluación realizada por ANECA/CNEAI y la realizada por ACPUA.

Artículo 8. Reducciones por actividades de gestión

1. La dedicación académica a actividades de gestión de los órganos unipersonales de gobierno y representación y de cargos asimilados se efectuará de acuerdo con lo previsto en su nombramiento o con lo que prevea su normativa reguladora específica aprobada por el Consejo de Gobierno.
2. La dedicación académica a actividades de gestión no podrá superar las 120 horas, salvo para los miembros del Consejo de Dirección, asimilados y en general los órganos previstos en el segundo párrafo del artículo 9, cuya dedicación académica a la gestión podrá ser completa.

Artículo 9. Limitaciones a las reducciones

Todos los profesores tendrán un encargo docente mínimo de 120 horas, de las que podrán restarse las horas reconocidas por dirección de tesis doctorales. Dentro del encargo docente se consideran tanto las horas de contabilidad planificada del curso correspondiente como las que son objeto de contabilidad especial y provienen de cursos anteriores.

El párrafo anterior no es de aplicación a los miembros del Consejo de Dirección, ni a otros cargos previstos en los Estatutos de la Universidad, como directores de secretariado, o no previstos, pero asimilados a los mismos, como los delegados del Rector. Tampoco será de aplicación a los directores de centro o decanos de centros, sin que ello suponga un mayor número de horas de descarga en el respectivo centro.

En el caso de mayores de 60 años, el encargo docente mínimo será de 90 horas.

Artículo 10. Necesidades de profesorado determinadas por las reducciones previstas en los apartados anteriores

En el caso de que la imputación de reducciones por investigación o gestión determine que la disponibilidad global del profesorado del área en la localidad sea inferior al encargo global computable para las necesidades de contratación de profesorado, se promoverá la contratación que permita sustituir dicha disponibilidad.

Disposiciones adicionales

Primera. Profesorado vinculado y asociado de ciencias de la salud

Al personal de los cuerpos docentes universitarios que ocupe plaza vinculada a servicios asistenciales de instituciones sanitarias se le aplicará la presente normativa teniendo en cuenta la proporción de su encargo horario a actividades docentes ordinarias respecto del profesorado en general, que es del 75 por ciento. La misma regla se aplicará a los profesores contratados doctores vinculados.

La disponibilidad de los profesores asociados de ciencias de la salud se ajustará a las características propias de su actividad.

Segunda. Instrucciones para la aplicación de las reducciones por investigación y transferencia

El rector dictará una instrucción que facilite para cada curso académico la aplicación del sistema de reducciones por investigación y transferencia.

Tercera. Análisis y propuesta de una nueva regulación

En septiembre de 2022, una vez aplicado el sistema de reducciones por investigación y transferencia previsto en el presente acuerdo, el vicerrector con competencias en profesorado lo analizará y someterá a negociación en la mesa sectorial de PDI una nueva regulación de dicho sistema.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA**Única**

Se deroga el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios aprobado por resolución de 28 de enero de 2020, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

DISPOSICIÓN FINAL**Única. Entrada en vigor**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.

Preámbulo

El Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente precisa algunos ajustes en cuanto a la regulación de las limitaciones para la asignación de ciertos encargos docentes, flexibilizando algunas de las reglas actualmente aplicables.

Igualmente, en este texto se contiene la transición del cómputo de las actividades docentes que hasta 2018 tenían un tratamiento especial y que fueron adaptadas al sistema ordinario. Se preveía una posible modificación normativa en función de cómo fuera evolucionando este transitorio y, en efecto, resulta necesaria esta modificación.

Artículo 1. Se modifica el artículo 6 del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con esta redacción:

“Artículo 6. Garantía de impartición de la docencia: asignaturas obligatorias o básicas de grado y dirección de trabajos de fin de grado

1. La impartición de la docencia de grado ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. De igual manera, la impartición de asignaturas obligatorias o de formación básica en los grados ha de ser garantizada con preferencia sobre otros encargos. A tal fin, habrán de observarse las limitaciones a las que se refiere el artículo siguiente.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, todo el profesorado con vinculación permanente y el profesorado a tiempo completo queda comprometido a la dirección de trabajos de fin de grado. En la medida en que el área de conocimiento tenga asignada esta asignatura, la comisión de garantía del grado debe valorar la posibilidad de que todos los profesores del área dirijan al menos un trabajo de fin de grado, con las adaptaciones que sean necesarias en cada caso."

Artículo 2. Se modifica el artículo 7 del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con esta redacción:

"Artículo 7. Reglas y limitaciones para la asignación de ciertos encargos docentes

1. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes las actividades de tipo 9 y 10 reguladas por el parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- El máximo por profesor y curso para el conjunto de las actividades de tipo 9 y 10 es de 60 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el límite se podrá elevar hasta 100 horas en función de las horas efectivas de tutorización que les sean encargadas.
- El máximo por profesor y curso para las actividades de tipo 10 es de 20 horas. No obstante, en el caso de las prácticas escolares de las titulaciones de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas el máximo será de 60 horas.

Estas limitaciones no serán de aplicación a los profesores asociados contratados específicamente para estas actividades.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el vicerrector de profesorado podrá excepcionarlas.

Se garantizará que todos los profesores que expresen su voluntad de participar en estas actividades puedan hacerlo.

2. El reconocimiento de encargos docentes correspondientes con las actividades previstas en el parágrafo 26 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza quedará limitado en los siguientes términos:

- Dirección de tesis doctorales: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en este concepto será de 20 horas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y de fin de grado en el caso de que el centro haya optado por diferenciar el cómputo de la dirección y evaluación de los trabajos de fin de grado: el máximo individual de horas de encargo docente por profesor en este concepto será de 20 horas.

3. El reconocimiento máximo de encargos docentes para un curso académico por el conjunto de las actividades a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo será de 80 horas, salvo en el caso de a quienes se les encargue la tutorización de prácticas escolares de las titulaciones

de Maestro y Máster en profesorado de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de idiomas, artísticas y deportivas por encima de 20 horas, en el que el límite se podrá elevar hasta 120 horas en función de las horas efectivas de tutorización que les sean encargadas.

Este apartado no será de aplicación a los profesores asociados contratados específicamente para las actividades a las que se refiere el apartado 1 teniendo en cuenta la excepción indicada en dicho apartado 1.

En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el vicerrector de profesorado podrá excepcionarlas.

4. Las solicitudes de excepción previstas en los apartados anteriores deberán cursarse con anterioridad a la asignación.

5. De manera individual, se pueden excepcionar las limitaciones a los profesores a los que por su situación personal les sea adaptado el puesto de trabajo.

6. Los criterios aprobados por los consejos de departamento podrán disminuir la asignación máxima de estos encargos, tanto en concepto particular como global, así como limitar la asignación máxima individual de otros encargos, como la docencia en másteres. En cualquier caso, se garantizará que a todos los profesores con vinculación permanente se les asigne la docencia de los tipos 1 a 4 a la que se refieren las directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza en asignaturas obligatorias o básicas de grado y que dicho encargo sea relevante. De esta manera, al menos la mitad de la disponibilidad de estos profesores debería corresponderse con esta tipología de encargo docente.

Lo previsto en el párrafo anterior lo será sin perjuicio de las situaciones especiales que se puedan producir a la vista de las características de los encargos efectuados a las diferentes áreas de conocimiento.

La misma consideración que las titulaciones de grado o equivalente tendrán los másteres que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

7. Sobre el exceso impartido se aplicará lo previsto en el párrafo tercero del apartado 2 del artículo 3 de la presente normativa.

8. En cualquier caso, el departamento efectuará la asignación del encargo de manera que cada asignatura sea impartida por un máximo razonable de profesores, promoviendo que no se multiplique en exceso el número de asignaturas asignadas a cada profesor.”

Artículo 3. Se modifica la disposición transitoria segunda del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con esta redacción:

“Segunda. Reconocimiento a los profesores de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, incluida la derivada de la participación en tribunales de fin de grado, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo”

1. La imputación a los profesores las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, se realizará en los términos del artículo 8 de las presentes directrices, de manera que, cuando la

disponibilidad del área de conocimiento por localidad no permita su asignación efectiva en el curso siguiente, se trasladará a los posteriores cursos inmediatos y sucesivos.

A estos efectos podrán superarse las limitaciones individuales previstas en el apartado 1 del artículo 7 de las presentes directrices.

La imputación se realizará de oficio, una vez finalizado el período ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo).

2. Sin perjuicio de la imputación ordinaria a la que se refiere el apartado anterior, los profesores que hayan cumplido sesenta y cinco años podrán imputar a su encargo docente, a partir del curso siguiente al del cumplimiento de dicha edad, el 10% del remanente. Esta imputación se podrá efectuar, como máximo, durante cinco cursos. Los profesores mayores de esa edad podrán imputar igualmente dicho porcentaje.

Alternativamente, teniendo en cuenta los mecanismos de jubilación con anterioridad a la edad de jubilación forzosa de los funcionarios, así como la edad de la jubilación ordinaria para el profesorado laboral, los profesores que hayan cumplido sesenta años podrán imputar a su encargo docente, a partir del curso siguiente al del cumplimiento de dicha edad, el 5% del remanente. Los profesores mayores de esa edad podrán imputar igualmente dicho porcentaje. Esta imputación no es compatible con la prevista en el párrafo anterior y se podrá efectuar, como máximo, durante siete cursos.

A los fines previstos en este apartado presentarán, a través de su departamento, la correspondiente solicitud durante el mes de mayo anterior al comienzo de cada curso académico.

3. En función de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrector de profesorado podrá autorizar contratación por el procedimiento de urgencia, con el fin de reducir el remanente global de las áreas de conocimiento que presenten un mayor volumen.

4. Las acciones previstas en los apartados 2 y 3 supondrán un máximo de 3.000 horas anuales.”

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

1. El Gobierno de Aragón, con motivo de la fijación del modelo de financiación de la Universidad para los años 2022-2026 exige la reestructuración de la plantilla, eliminando la parcialidad para reducir la temporalidad y cumplir con los objetivos que marcan las leyes de ordenación universitaria, así como una modificación del encargo docente, que permita reconocer la docencia en todos los másteres en el cómputo docente y equilibrar el cómputo del encargo docente con la plantilla de profesorado, teniendo en cuenta las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), en el marco de la legislación vigente.

A la vez que se prepara una modificación sustancial de la regulación de este sistema de dedicación del profesorado debe acometerse la tarea de realizar una serie de ajustes en los mecanismos de contabilización de las actividades docentes, de la determinación de cuáles

pueden computarse dentro del encargo docente y de cuáles pueden considerarse a los efectos de la contratación de nuevo profesorado.

El encargo docente global en la Universidad de Zaragoza viene siendo sustancialmente mayor a la disponibilidad de profesorado. Como, además, el desequilibrio es asimétrico, con un contraste notable entre áreas de conocimiento con superávit y con otras -muchas más- con déficit, la situación de estas últimas es más penosa. No se puede ocultar que entre las muchas razones que han conducido a esto está la asunción de las enseñanzas de máster en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior “a coste cero”, junto con el derrumbe de las plantillas de más edad durante años en los que han campado la tasa de reposición y un rigor presupuestario que al menos recaía sobre la enseñanza y la ciencia.

La programación de actividades que exigen contratación de profesorado debe moderarse, adaptándose a lo que realmente puede asumir la Universidad de Zaragoza.

Buscando ese equilibrio, esta normativa debe entenderse al lado de una importante modificación de otra: la que regula la dedicación del profesorado.

2. Igualmente se aprovecha la modificación normativa para realizar una serie de mejoras técnicas y para dar una nueva regulación a la contabilización de actividades en determinados ámbitos, como el de salud humana, que precisan de un mayor apego a la realidad y de un mayor pragmatismo y adecuación a la realidad de los profesionales que imparten estas titulaciones. Esta reforma se produce en un contexto en el que la Universidad pretende un fuerte impulso a las plantillas que se hacen cargo de estas titulaciones, tras años en los que se ha debilitado extraordinariamente.

Artículo 1. Se modifica el apartado 3 del parágrafo 11 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“3. Los profesores asociados en ciencias de la salud realizan prácticas externas en ciencias de la salud (actividades de Tipo 5) en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias y, en los términos de la sección tercera de este capítulo, tienen a estos efectos un régimen singular. Asumirán además las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad, en aquellos servicios o centros que no disponen de profesorado con plaza vinculada en el Departamento correspondiente. Estas funciones adicionales se concretarán en actividades diferentes de las de Tipo 5.

Dadas las características propias de estas actividades de Tipo 5, en las que, entre otras peculiaridades, deben observarse complejas normas relacionadas con el derecho a la privacidad de los pacientes, se establecerán las horas que tiene que cursar el estudiante, pero no las equivalencias con el encargo del profesor. Con el fin de asegurar y facilitar la planificación que debe promover el vicerrector de profesorado, en el Anexo V se relacionan los puestos que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades en los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, por áreas de conocimiento y especialidad.

Los Catedráticos, Profesores Titulares de Universidad y Profesores Contratados Doctores Vinculados tienen una dedicación docente máxima equivalente al 75% de la correspondiente a la categoría equivalente no vinculada.

Dado que pueden impartir actividades de Tipo 5 se establece, en general, la convención de que el 25% de la dedicación docente del profesorado vinculado se atribuye a este tipo de actividades y a las funciones de coordinar las actividades docentes en su centro de trabajo (hospitalario), así como realizar el seguimiento y evaluación de las mismas en la forma en que señale la Universidad y en función del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitarias. Estas actividades tendrán un tratamiento contable similar al previsto en el párrafo segundo del presente apartado en relación con los profesores asociados de ciencias de la salud. El vicerrector de profesorado se encargará de personalizar esta convención, teniendo en cuenta la disparidad de situaciones que se producen en función de las características del profesorado, de las especialidades médicas o de otro tipo y de las áreas de conocimiento involucradas.

En el caso de que el centro sanitario no disponga de los espacios adecuados para la realización de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación a que se refieren los párrafos anteriores, dichas actividades podrán realizarse en los espacios propios de la Universidad de Zaragoza.”

Artículo 2. Se modifica el apartado 2 del parágrafo 12 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“2. Se podrá aplicar una reducción de sesenta horas para el profesorado mayor de sesenta años, siempre y cuando no sea mayor de setenta años. La reducción será aplicable a los profesores con dedicación a tiempo completo, a excepción de los Ayudantes, que hayan alcanzado esta edad con anterioridad al comienzo del curso académico en el que la reducción fuese efectiva.

Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del profesor en la planificación del curso en la que será de aplicación por primera vez, si bien es renunciable.”

Artículo 3. Se modifica el parágrafo 15 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§15. Cálculo de las necesidades de cada área de conocimiento

A efectos de calcular las necesidades de cada área, se desarrollan modelos de cálculo de horas necesarias para atender la docencia teórica y práctica de las asignaturas, en función de los créditos y número de estudiantes, reales o previstos para el curso que se planifica, o excepcionalmente de los cursados o superados en cursos anteriores y del nivel de experimentalidad.”

Artículo 4. Se modifica el parágrafo 16 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§16. Encargo propuesto, encargo contable, encargo computable y encargo a efectos de las necesidades de contratación de profesorado

El encargo propuesto es en el que se describen las actividades que se pretenden llevar a cabo en cada una de las asignaturas y las horas de dedicación necesarias en función del número de alumnos y créditos y del tipo de actividad de que se trate. Refleja con precisión

las necesidades y sirve además como punto de partida para la publicación de la organización docente.

El encargo contable es en el que se obtiene un número de horas de dedicación para cada crédito matriculado, en función del nivel de experimentalidad del área de conocimiento a la que se adscriba la impartición. Sirve como marco de comparación de las áreas, y para estimar las necesidades a medio plazo, o de nuevas titulaciones. Ha de entenderse como un horizonte hacia el que se pretende avanzar para ofrecer una docencia de calidad en todas las materias, siendo necesariamente gradual el avance, pues depende tanto de las disponibilidades económicas como de la posibilidad real de reubicar al profesorado.

El encargo computable, definido en el §24, será el que se tenga en cuenta a efectos de las necesidades de contratación de profesorado y resultará de lo previsto en el parágrafo siguiente, en función de las titulaciones y asignaturas a que corresponda.”

Artículo 5. Se modifica el parágrafo 17 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§17. Actividades que se tienen en cuenta en el cálculo de necesidades a los efectos de determinar el encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado

1. Si bien todas las actividades correspondientes a la enseñanza reglada se consideran necesarias y cuando son objeto de encargo a un profesor concreto se integran en su ficha y forman parte de su dedicación, no todas ellas se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente y a los efectos de la contratación de profesorado, por lo que han de acometerse con los efectivos existentes.

2. Las actividades de atención a tutorías y evaluación (tipos 7 y 8 en los términos del §19 de la presente normativa) quedan fuera del encargo docente, sin perjuicio de la evaluación que corresponde a los trabajos de fin de titulación. En los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional, también quedan fuera del encargo docente, por las características de la disponibilidad del profesorado que las realiza, las actividades de tipo 5 y, en su caso, otras actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas en los centros sanitarios universitarios o asociados.

El resto de las actividades de las asignaturas de titulaciones oficiales de grado y máster se tienen en cuenta a los efectos de la determinación del encargo docente.

3. A los efectos de la posible contratación de profesorado se tienen en consideración las actividades que forman parte del encargo docente, en los términos del §19 de la presente normativa.

No obstante, ello, no se tendrán en cuenta a estos efectos cuando la titulación en su conjunto o las propias asignaturas presenten los siguientes datos referidos a su demanda:

- a) Titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 30 o al 60% de la oferta de plazas realizada, siempre que en este último caso haya un mínimo de 20 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de grados que hayan formado parte de la historia de la universidad o sean estratégicos para la misma, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de grado que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60 % de la oferta de plazas realizada deberán

acomodar la oferta a la previsión real y ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.

b) Titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior a 15 alumnos. El consejo de gobierno podrá excepcionar esta regla en el caso de másteres estratégicos para la universidad, por sus características propias o bien por su ubicación en los campus de Huesca o Teruel. Las titulaciones de máster que en cada uno de los dos cursos anteriores presenten una cobertura de nuevos alumnos matriculados inferior al 60 % de la oferta de plazas realizada deberán acomodar la oferta a la previsión real y en su caso ajustar el número de grupos de docencia a la realidad.

c) Asignaturas optativas de grado con menos de ocho alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.

d) Asignaturas optativas de máster con menos de cinco alumnos matriculados en los dos últimos cursos en que se hayan impartido, salvo que sean necesarias para mantener un mínimo de optatividad. En el caso de que la optatividad se mantenga con alguna o algunas de las asignaturas afectadas, el centro optará por cual o cuales se mantienen a estos efectos.

En el caso de que se aplique lo previsto en la letra a) anterior, la no consideración a efectos de las necesidades de la contratación comenzará por las asignaturas del primer curso, avanzando a los siguientes en tanto en cuanto la situación no se corrija. El profesorado necesario para la impartición de docencia en otros cursos del grado se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.

En el caso de titulaciones que no puedan presentar una referencia histórica, la contratación autorizada será de profesorado asociado o en general de categorías que no generen derecho a la estabilización.”

Artículo 6. Se modifica el parágrafo 18 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§18. Encargo docente propuesto

1. Es responsabilidad de los departamentos desarrollar la docencia de cada asignatura de acuerdo con lo establecido en su guía docente.
2. La propuesta de encargo se basa en el crédito ECTS. El crédito ECTS determina el tiempo dedicado por el estudiante a la asignatura, a razón de 25 horas por crédito, y se desarrolla en diferentes actividades de enseñanza-aprendizaje detalladas en el parágrafo siguiente.

Los estudiantes dedicarán como máximo el 40% de sus horas a actividades de los tipos 1 a 5. Excepcionalmente, y siempre de forma explícitamente justificada en la Memoria de la Titulación, se podrá superar este 40%, cuando una parte importante de la asignatura, o toda ella, consista en la realización de prácticas. Lo anterior no se tendrá en cuenta en asignaturas cuyas actividades sean de tipo 9 y 10.

Dichas actividades, requieren la participación del profesorado, dando lugar al encargo

docente de la asignatura, medido en horas. Para calcular las horas de encargo de profesorado de una asignatura y así poder planificarla es necesario indicar el tipo de actividad de que se trate, las horas que representan para el alumno (Hi), y otros datos, como el número de alumnos de la asignatura (A) y el número de grupos a los que se imparte (Gi).

- Con respecto al número de alumnos de la asignatura se tomará el máximo de los matriculados en los dos últimos cursos de los que se tenga datos. El número máximo de alumnos de una asignatura obligatoria o básica no podrá, a estos efectos, ser mayor que la media de alumnos matriculados en las asignaturas de ese mismo curso. Quedan exceptuadas situaciones especiales como, por ejemplo, cursos de adaptación o vinculación de asignaturas o actividades de tipo 9 y 10, que tienen sus reglas específicas.
- Con respecto al número de grupos, debe programarse en general de forma coordinada con los centros, atendiendo a las características de los espacios y recursos disponibles en aulas y laboratorios y a la necesaria compaginación de actividades. En cuanto al número de grupo en actividades de Tipo 1 en asignaturas obligatorias y básicas se aconseja unificar el número de grupos en el mismo curso sin superar el modelo contable de la asignatura.

3. El encargo que se haya propuesto solo debe cambiarse por causa justificada, y queda limitado según el tipo de actividad de que se trate mediante límites de horas de encargo por crédito y alumno (factores L1, L2, etc. definidos en el parágrafo 19 y en función del valor fijado en el Anexo III).

4. El encargo propuesto de la asignatura no puede superar el encargo contable de la misma, excepto que por causas justificadas y excepcionales se hayan propuesto por la comisión de garantía de la titulación y se haya informado favorablemente por la subcomisión de ordenación docente de la Universidad, en la primera fase de la planificación del curso académico de que se trate."

Artículo 7. Se modifica el parágrafo 19 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

"§19. Clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje en el encargo docente detallado

La clasificación de actividades genéricas de enseñanza-aprendizaje es la siguiente:

Tipo 1: clase magistral. Se considera clase magistral cualquier actividad docente basada en la exposición por parte del profesor, con sólo intervenciones puntuales de los alumnos, por ejemplo: clases teóricas, resolución de problemas en la pizarra o exposiciones magistrales de casos prácticos. El encargo es Hi·Gi. El número de grupos a programar tendrá el límite de L1·A.

Tipo 2: resolución de problemas y casos en aula. Se considera resolución de problemas y casos cualquier actividad formativa en la que los estudiantes, con presencia permanente y supervisión por profesores, realizan trabajo práctico sin requerir equipamiento específico más allá del disponible en un aula informatizada, por ejemplo: seminarios para la resolución supervisada de problemas o la discusión de casos prácticos, o sesiones de trabajo relativamente autónomo con computador. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L2·A·Hi o Hi, si es mayor.

Tipo 3: prácticas de laboratorio. Se consideran prácticas de laboratorio las realizadas en cualquier dependencia propia provista de equipamiento específico en la que los

alumnos realizan trabajo práctico utilizando dicho equipamiento, supervisados por profesores. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L3·A·Hi o Hi, si es mayor. El límite anterior podrá superarse si los espacios en los que se desarrollen las prácticas o la propia tipología de las mismas obliguen a la reducción del número de estudiantes por grupo. La excepción tendrá que venir avalada por la Comisión de Garantía de la Calidad de la titulación.

Tipo 4: prácticas especiales. Son prácticas especiales las prácticas de campo, las visitas tuteladas o el trabajo práctico en instalaciones externas o singulares, etc. Para que estas prácticas puedan ser programadas, la necesidad de las mismas, en lugar de prácticas de laboratorio o actividades de otro tipo, deberá justificarse explícitamente. En el caso de los grados de ciencias ambientales, actividad física y deportiva, arquitectura, geología e ingeniería agroalimentaria, dicha justificación deberá ser emitida por la comisión de garantía de la calidad de la titulación. En el resto de los grados y en todos los másteres, además, requiere la aprobación de la subcomisión de ordenación docente de la universidad. El encargo es Hi·Gi, con un límite de L4·A·Hi o Hi, si es mayor.

Tipo 5: prácticas externas en ciencias de la salud. En este tipo se incluyen aquellas actividades formativas que los estudiantes de las titulaciones de la macroárea de Ciencias de la Salud realizan acompañados y asistidos por el profesor. Pueden programarse actividades de este tipo en titulaciones transversales como el grado de Óptica y Optometría o el máster en Ingeniería Biomédica. La programación de estas actividades está sometida a las siguientes condiciones:

- En los grados de Medicina, Enfermería, Fisioterapia y Terapia Ocupacional solo pueden ser impartidas por profesores funcionarios vinculados en ciencias de la salud, Profesores Asociados de ciencias de la salud y, en el caso de que los centros universitarios y asociados no tuvieran disponibilidad de profesionales de las categorías citadas, Profesores Asociados con dedicación parcial de 3 horas contratados de manera específica para realizar este tipo de prácticas, con la dedicación establecida en la sección anterior del presente capítulo. El acompañamiento se realiza durante la actividad profesional de estos profesores. En estos casos no se consignará encargo docente para el profesor de acuerdo con lo previsto en el §11 de la presente normativa.
- En otros grados o másteres este tipo de encargo solo puede programarse en las titulaciones que lo contemplen en sus memorias. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo para el profesor, con un límite de L5·A·Hi o Hi, si es mayor.

Tipo 6: trabajos docentes. Se considerarán como trabajos docentes aquellas actividades formativas en las que los estudiantes, individualmente o en equipo, apliquen las competencias adquiridas y lo reflejen en un documento o presentación dirigidos a sus profesores. La labor del profesor consiste en la dirección, tutorización y corrección de los trabajos. Las actividades que supongan programación en aula y no se adecuen a la descripción anterior deberán consignarse como actividades de tipo 2 o 3, según proceda.

Se consignan las horas totales que supone para el estudiante la realización del trabajo, excluidas las dedicadas a la realización de eventuales pruebas de evaluación relativas al mismo. No se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo que atienden los profesores, dependiendo de la mayor o menor necesidad de tutela. El límite máximo de encargo es de L6·A·Hi.

Tipo 7: estudio. Se consignan las horas totales de estudio (generalmente obtenidas por

diferencia entre el total y la suma de horas de las restantes actividades). Se cuantificarán como mínimo en $C*10$.

Tipo 8: pruebas de evaluación. Se consignan las horas totales que suponen para el estudiante las distintas actividades de evaluación. Se cuantificarán como mínimo en $C*1$. En ningún caso pueden superar el 5% del total de las horas dedicadas a la asignatura.

Tipo 9: trabajos de fin de grado y fin de máster: no se consigna el número de grupos, sino directamente el encargo.

En el caso de los trabajos de fin de máster es igual a $C \cdot A$; donde C es el número de créditos. En el caso de trabajos de fin de máster con más de 12 créditos, se aplicará el factor 0,8 sobre el exceso de 12.

En el caso de trabajos de fin de grado es igual a $C \cdot A$, y comprende tanto las tareas de dirección como de evaluación. No obstante, cuando la normativa estatal reguladora de los trabajos de fin de grado exija defensa pública, el centro podrá optar por reducir el encargo, imputando la parte objeto de reducción a actividades específicas de evaluación de dichos trabajos, que, en tal caso, serán objeto contabilidad en los términos del §26 de la presente normativa.

Tipo 10: prácticas externas explicitadas en la memoria de verificación del título, supervisadas o coordinadas por profesores del centro: no se consigna el número de grupos, sino directamente un encargo igual a $0,3 \cdot C \cdot A$.”

Artículo 8. Se modifica el parágrafo 20 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§20. Ponderación para asignaturas que se imparten en idioma extranjero

Tratándose de asignaturas que se imparten en un idioma extranjero, el encargo se ponderará por la aplicación del coeficiente 1,1. Esta ponderación no se aplicará a aquellas titulaciones cuyo objeto nuclear sea la formación en lenguas extranjeras.”

Artículo 9: Se suprime el parágrafo 21 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 10. Se modifica el parágrafo 22 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§22. Encargo contable

El modelo contable establece un encargo de referencia para las asignaturas sin necesidad de proceder a su planificación detallada. Este modelo permite:

- Establecer un marco equitativo para valorar los recursos necesarios para impartir una docencia de calidad en todas las materias. De este modo se podrán priorizar las necesidades de las áreas con menores recursos a la hora de dotar los recursos disponibles en cada momento, y a la vez se podrá exigir a las áreas con recursos suficientes que los apliquen.
- Realizar cálculos de necesidades globales, especialmente en el caso de análisis a medio plazo que contemplen nuevas titulaciones.
- Marcar el horizonte de los recursos idealmente necesarios para impartir una docencia de calidad óptima en todas las materias.”

Artículo 11. Se modifica el parágrafo 23 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§23. Cálculo del encargo contable

1. El encargo contable toma como datos de entrada, para cada asignatura, los créditos (C), los alumnos previstos (A), y el nivel de experimentalidad (a través de los factores f, ver Anexo II). El encargo contable se calcula como $f \cdot A \cdot C$ o $12 \cdot C$, si es mayor.

Las áreas de conocimiento se clasifican en varios niveles de experimentalidad. El nivel de una asignatura es el del área que la imparte, o en el caso de docencia compartida el del área con la mayor participación. Si hay dos o más áreas con igual participación y esa participación es la mayor y pertenecen a distintos niveles de experimentalidad entonces se toma el mayor de ellos.

2. En el caso de asignaturas que contengan actividades de tipo 9 y 10, el encargo contable coincidirá con el encargo propuesto. El encargo contable en el curso que se planifica para cada una de las asignaturas de este tipo en una titulación no podrá ser superior al encargo calculado en función de los alumnos matriculados en el curso menos dos respecto del curso que se planifica.”

Artículo 12: Se modifica el parágrafo 24 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“En general, el encargo computable de cada asignatura es el propuesto. En el caso de que de manera excepcional se haya autorizado un encargo propuesto mayor que el contable, el encargo computable será el menor entre el encargo propuesto y el encargo contable. Dicho encargo será el que se tenga en cuenta a los efectos de calcular las necesidades del profesorado”.

Artículo 13. Se modifica el parágrafo 25 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“Cuando la docencia se imparta en la modalidad virtual, especialmente en el caso de titulaciones virtuales o híbridas, en el primer curso en el que se oferte la asignatura en esta modalidad las horas de encargo se afectarán por el coeficiente 1,2”.

Artículo 14. Se modifica el parágrafo 26 del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“§26. Asignaturas con contabilidad especial

1. Existe un reducido número de actividades académicas en las que el cálculo del encargo necesario se contabiliza tomando como referencia datos de alumnos que las han superado en cursos anteriores. Son las siguientes:

- Tesis doctorales dirigidas.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster y, en el caso de que el centro haya efectuado la opción a la que se refiere el §19, de fin de grado.

2. El encargo se obtiene de la forma que se cuantifica en el Anexo IV.”

Artículo 15. Se introduce una nueva disposición adicional en el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

"Disposición adicional quinta. Profesorado vinculado que imparte docencia en actividades de tipo 5 en grados diferentes de los de Medicina, Enfermería, Fisioterapia o Terapia Ocupacional"

Cuando el profesorado vinculado imparta docencia en actividades de tipo 5 en grados diferentes de los de Medicina, Enfermería, Fisioterapia o Terapia Ocupacional, deberá corregirse el porcentaje de dedicación imputable a estas actividades, sin contabilización real, al que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de las presentes directrices, adaptándose a la situación específica."

Artículo 16. Se introduce una nueva disposición transitoria en el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

"Disposición transitoria Sexta. Profesorado vinculado"

La reducción de la disponibilidad del profesorado vinculado, por la realización de actividades de tipo 5 y otras que no forman parte del encargo propuesto, no se aplicará en la planificación del curso 2022-23 a quienes, siendo profesores vinculados, no hayan realizado de manera significativa actividades de este tipo durante los cursos 19_20 y 20_21."

Artículo 17. Se introduce una nueva disposición transitoria en el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

"Disposición transitoria octava. Grados y másteres con baja matrícula"

1. Lo previsto en el parágrafo 17 en relación con los grados y másteres habilitantes con baja matrícula se aplicará a partir del curso 2023-24.
2. Durante los dos primeros cursos de aplicación de los llamados másteres de referencia se aplicarán las condiciones relativas al cómputo de su encargo para las necesidades de contratación de profesorado previstas en la convocatoria que se efectuó para su reconocimiento. En los cursos siguientes, se someterán a las condiciones prevenidas en la presente normativa. En el caso de que no se cumplan las condiciones previstas en el parágrafo 17, el profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia.
3. Para planificar el curso 2022/23, se tendrá en cuenta el encargo propuesto en másteres no habilitantes ni de referencia al 50 por ciento en el caso de que no cumpliéndose las condiciones previstas en el parágrafo 17 haya al menos 10 alumnos matriculados de nuevo ingreso. El profesorado necesario se contratará en categorías que no generen derecho a la estabilización, pudiéndose emplear el procedimiento de urgencia."

Artículo 18. Se introduce una nueva disposición transitoria en el Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

"Disposición transitoria novena. Introducción progresiva de la docencia en los másteres que ni son habilitantes ni de referencia a los efectos de las necesidades de contratación"

Con objeto de evitar tensiones presupuestarias mientras la oferta académica se adapta, durante el curso académico 2022-23 se tendrá en cuenta el encargo computable a los efectos de las necesidades de la contratación con la aplicación de un coeficiente 0,8. Durante el curso académico 2023-24 el coeficiente será 0,9."

Artículo 19. Se modifica el Anexo III del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“ANEXO III. Tamaño de los grupos de docencia

Se procurará evitar la masificación, tratando de no superar, en general, los 75 alumnos por grupo (85 si es grupo único).

El número de horas de encargo de cada tipo de actividad y, con ello, el número de grupos en que como máximo se puede distribuir a los alumnos para realizar la actividad, está limitado según el tipo de actividad y el número de alumnos, a través de los factores a que se refiere el párrafo 19, en relación con el 18.3, y que son los siguientes:

L1: 0.025

L2: 0.05

L3: 0.1

L4: 0.2

L5: 0.25

L6: 0.005”

Artículo 20. Se modifica el Anexo IV del Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“ANEXO IV. Cuantificación del encargo de asignaturas especiales

1. La cuantificación del encargo de las asignaturas especiales a las que se refiere el párrafo 26 de la presente normativa se realizará del siguiente modo:

- Dirección de tesis doctorales: por cada tesis doctoral dirigida, defendida en la Universidad de Zaragoza y calificada favorablemente en los tres años naturales inmediatamente anteriores al de comienzo del curso académico al que resulte de aplicación, 15 horas. En el caso de que tesis hubiera sido codirigida con otro u otros codirectores también profesores de la Universidad de Zaragoza, las 15 horas se dividirán por el número de codirectores.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de máster: para el conjunto del tribunal se computarán 1,5 horas por cada trabajo evaluado.
- Participación en tribunales de trabajos de fin de grado, en los términos de los párrafos 19 y 26 de la presente normativa: para el conjunto del tribunal se computarán las horas objeto de reducción respecto de la actividad general planificada.”

Artículo 21. Se añade un Anexo V al Texto Refundido las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, con esta redacción:

“ANEXO V. Profesores asociados de ciencias de la salud en los grados de Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional y Medicina

Se relacionan los puestos de profesores asociados de ciencias de la salud que se consideran necesarios para el desarrollo de estas actividades, por áreas de conocimiento y especialidad. Se incluye en la siguiente relación los puestos que actualmente están definidos como de asociados de ciencias de la salud y los que están

definidos como de asociados generales, pero que realizan la misma función, aunque desde instituciones sanitarias diferentes de los centros universitarios o asociados del sistema aragonés de salud.

La Comisión de Seguimiento del Concierto evaluará de manera periódica la necesidad y evolución de la plantilla, teniendo en cuenta la incorporación de profesorado vinculado, o la pérdida de efectivos.

Los puestos se relacionan con distinción del Grado (Enfermería, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Medicina):

1. Grado en Enfermería

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Enfermería	141	130	11

2. Grado en Fisioterapia

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Fisioterapia	63	35	28

3. Grado en Terapia Ocupacional

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Fisioterapia	45	15	30

4. Grado en Medicina

Área de conocimiento	Efectivos necesarios	ASCS	AS3 con horas tipo 5
Anatomía Patológica	12	12	0
Cirugía	72	66	6
Dermatología	10	10	0
Educación Física y Deportiva	2	2	0
Inmunología	1	1	0
Medicina	209	196	13
Microbiología	3	3	0
Obstetricia y Ginecología	27	26	1
Oftalmología	15	8	7
Otorrinolaringología	11	10	1
Pediatria	36	36	0
Psiquiatría	23	23	0
Radiología y Medicina Física	18	18	0
Traumatología y Ortopedia	20	18	2
Urología	14	14	0

Disposición adicional primera. Elaboración de un nuevo texto refundido

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria

Disposición adicional segunda. Referencias en el §19 del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo y en los anexos al mismo a las actividades de tipo 5 y a los profesores asociados de ciencias de la salud

En el segundo y ulteriores cursos académicos siguientes al de la aplicación de las modificaciones normativas adoptadas por el presente acuerdo se revisarán los grados susceptibles de incorporar el sistema simplificado de programación de actividades de tipo 5, así como los cuadros de efectivos necesarios.

Disposición adicional tercera. Primer análisis, propuestas de modificación y creación de un grupo de trabajo

Una vez aplicado por vez primera el sistema de contabilidad de las actividades docentes previsto en el presente acuerdo, el vicerrector con competencias en profesorado lo analizará y someterá a negociación en la mesa sectorial de PDI las modificaciones aprobadas en este acuerdo. En particular, se evaluarán las actividades de tipo 10, que no han sido objeto de reforma de fondo a través de este acuerdo, y las implicaciones que tiene una adecuada valoración del crédito ECTS sobre el encargo del profesor.

A tal fin, se constituirá un grupo de trabajo del que formarán parte, al menos, representantes de la mesa sectorial de PDI y los vicerrectorados de profesorado, política académica y educación digital y formación permanente.

Una vez planificado en fase 1 el curso 2022-23, se auditarán especialmente las actividades docentes planificadas, corrigiéndose de oficio las desviaciones

Disposición adicional cuarta. Fusión de grupos

Para el curso 23-24 el vicerrector con competencias en profesorado propondrá una fórmula que incentive la realización de actividades de tipo 1 mediante la fusión de los grupos de docencia y a los solos efectos de la impartición de dicha docencia de tipo 1.

Disposición final única. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, siendo eficaz para la planificación del curso 2022-23.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Grado en Medicina de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 6 del acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2017, por el que se aprobó el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, a efectos de la composición y funcionamiento de su Comisión de garantía de la calidad, las titulaciones que sean responsabilidad conjunta de varios centros, pero no se imparten de forma completa en cada uno de ellos, existirá una única Comisión de Garantía de Calidad, que estará integrada por representantes de los órganos colegiados de gobierno de los centros implicados y corresponderá

al Consejo de Gobierno aprobar su composición, a propuesta del Rector, oídos los centros implicados.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en dicho art. 6.3, se acuerda la siguiente composición de la Comisión de Garantía de Calidad del Grado en Medicina, cuyos miembros serán designados según la distribución dispuesta en la siguiente tabla:

Facultad de Medicina			Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	
PDI	Estudiantes	PAS	PDI	Estudiantes
8 *	2	1	2	1

* Uno de los miembros de este cupo será designado Presidente de esta Comisión.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba solicitar autorización al Gobierno de Aragón la supresión del título oficial Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University of Twente (Holanda); la Université Paul Sabatier - Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa).

La Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de las enseñanzas universitarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su Capítulo V que la solicitud de supresión deberá ser razonada e incluirá las medidas adoptadas para garantizar los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de supresión.

El **Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería de Membranas** por la Universidad de Zaragoza; la Universidade Nova de Lisboa (Portugal); la Universiteit Twente-University of Twente (Holanda); la Université Paul Sabatier - Toulouse III (Francia); la Université de Montpellier 2 (Francia) y la Vysoká Skola Chemicko-Technologická v Praze-Institute of Chemical Technology, Prague (ICT) (República Checa) fue verificado positivamente por el Consejo de Universidades con fecha 3 de noviembre de 2011 y aprobada su impartición por el Gobierno de Aragón con fecha 5 de enero de 2012, formando parte dicho estudio de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Zaragoza.

La razón para la supresión de este título es la finalización, el pasado 30 agosto de 2021, de la subvención por parte de la Unión Europea a través del programa Erasmus Mundus. En el convenio firmado por las universidades, se determina, en su artículo 2, que la validez del mismo expiraría una vez cesara la financiación por parte de la *European Education and Culture Executive Agency*.

Teniendo en cuenta lo anterior y tras solicitud de la Facultad de Ciencias, como órgano coordinador del Máster, y en base al art. 16 del Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la supresión de dicho título de Máster Universitario a partir del curso académico 2021- 2022.

Dado que no hay alumnos con asignaturas no superadas de otros cursos, no procede arbitrar ninguna medida para garantizar los derechos académicos de los estudiantes.

Segundo: Remitir el presente acuerdo al Consejo Social y al Gobierno de Aragón a efectos de lo dispuesto en la legislación vigente.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se manifiesta el apoyo a la participación de la Universidad de Zaragoza en la colaboración IAXO y en particular, a la firma del acuerdo de colaboración con DESY para la contribución a la construcción y explotación científica de BabyIAXO.

El Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA) y diversos grupos de investigación de la Universidad de Zaragoza han solicitado que la Universidad de Zaragoza participe formalmente en el acuerdo de colaboración científica del Observatorio Internacional de Axiones (IAXO) para la construcción y explotación de BabyIAXO.

BabyIAXO es la primera etapa hacia IAXO, un nuevo experimento de búsqueda de axiones, partículas hipotéticas candidatas a componer la Materia Oscura del Universo. El problema de la naturaleza de la Materia Oscura es una de las cuestiones pendientes más relevantes de la física fundamental y la cosmología, y es uno de los ejes de la investigación en el CAPA en UNIZAR. La hipótesis del axión como candidato a la Materia Oscura está cobrando mucho interés en los últimos años y es considerada ampliamente como una de las vías más prometedoras para resolver dicha cuestión. IAXO es un experimento de tipo “helioscopio de axiones”, es decir, buscará el flujo de estas partículas producido por el Sol, según lo predicho por los modelos teóricos de axiones, y lo hará con una sensibilidad muy superior a cualquier otro helioscopio realizado hasta la fecha. BabyIAXO, a pesar de tener una escala intermedia, disfrutará ya de una muy superior a la de CAST, el helioscopio actualmente más potente en el CERN y antecesor de BabyIAXO y IAXO. Tras varios años de acciones preparatorias, estudios y de diseminación en múltiples foros, el proyecto cuenta ahora con el apoyo de la comunidad internacional.

Además de CAPA/UNIZAR, la colaboración cuenta actualmente con otras 20 instituciones de Europa y EEUU, entre las que destacan DESY y el CERN (Ginebra), el primero como laboratorio que acogerá el experimento y el segundo como responsable de la construcción del imán superconductor, el componente central del experimento. En 2019, tras un exhaustivo proceso de evaluación interna, DESY aprobó formalmente BabyIAXO como proyecto de su programa local y se comprometió a una aportación económica muy importante para cubrir los gastos relacionados con el acondicionamiento del sitio experimental, servicios generales y otras aportaciones relacionadas con el alojamiento del experimento. Posteriormente, en 2020 y 2021 se han sucedido varias obtenciones de recursos por parte de socios de la colaboración, siendo el más importante la decisión del CERN de contribuir con buena parte de los gastos de construcción del imán. El acuerdo de colaboración referido más arriba es el documento que finalmente pretende recoger y reconocer formalmente todas estas aportaciones de los miembros de la colaboración a la construcción de BabyIAXO. En paralelo a estas cuestiones, en España en 2018 el Comité de Infraestructuras en Física de Partículas y Aceleradores (CIFPA) evaluó el proyecto IAXO (y en particular la participación española en él) muy positivamente. En 2019 y 2020 tuvo lugar el muy importante proceso de Update of the European Strategy for Particle Physics (proceso liderado por el CERN en el que, de manera periódica cada varios años, se revisan y establecen las prioridades del campo de la física de partículas europea), cuyo

informe final refleja muy positivamente las búsquedas del axión (y en particular los experimentos como IAXO) como una de las prioridades de la física de partículas europea actual.

En definitiva, IAXO se ha consolidado en la hoja de ruta de la física de (astro)partículas europea e internacional, como uno de los proyectos más importantes. En particular, IAXO es el proyecto más ambicioso en el campo de la búsqueda del axión. La financiación para la fase de BabyIAXO está en gran parte asegurada, y se están ya dando los primeros pasos para su construcción en DESY. La dirección científica del experimento, así como varias otras importantes responsabilidades y contribuciones, recae sobre CAPA/UNIZAR. El trabajo en IAXO supone una de las líneas de investigación más importantes del CAPA y con mayor visibilidad y proyección internacional. Sin duda esta visibilidad es fuente de prestigio y reconocimiento del CAPA y de UNIZAR en este campo. La previsible continuidad de IAXO en el medio plazo, dado el fuerte apoyo internacional, ofrece una plataforma para que los investigadores del CAPA accedan en el futuro a nuevas oportunidades de financiación, atracción de nuevo talento joven, colaboración con otros centros y apertura de nuevas líneas de investigación y desarrollo relacionadas y, en definitiva, reforzar y ampliar la capacidad investigadora del CAPA.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero: Aprobar la participación formal de la Universidad de Zaragoza en la colaboración IAXO y, en particular, apoyar la firma del acuerdo de colaboración con DESY para la contribución a la construcción y explotación científica de BabyIAXO.

Segundo. Las contribuciones económicas y en especie derivadas del citado acuerdo serán cubiertas por proyectos finalistas actuales o futuros, obtenidos por los grupos de investigación del Centro de Astropartículas y Altas Energías (CAPA).

Tercero. Remitir el presente acuerdo al Consejo Social, para su aprobación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón. El artículo 74.e) de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, dispone que una de las funciones del Consejo Social es la de aprobar la participación de la Universidad en entidades jurídicas para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad.

Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la DECLARACIÓN INSTITUCIONAL de tolerancia cero contra el fraude.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, como máximo órgano colegiado de gobierno de la institución académica perteneciente al sector público, entiende la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas. Asimismo, en calidad de institución receptora y ejecutora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se adhiere a la siguiente declaración institucional instada por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza en materia antifraude:

La Universidad de Zaragoza es una entidad ejecutora de fondos provenientes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece la necesidad de contar con Plan de medidas antifraude donde se establezcan los compromisos inmediatos en esta materia.

Uno de los principales objetivos de la implementación del citado plan es la ejecución de una política antifraude que recoja y estructure actuaciones de manera proporcionada y en torno a cuatro elementos del denominado “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y

persecución, así como la inclusión de un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. No obstante, este esfuerzo debe ir más allá del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia e integrar toda actividad desarrollada por la institución académica con objeto de asegurar y consolidar una cultura de alerta y prevención de riesgos frente al fraude.

Sirva este documento como punto de partida para manifestar el compromiso de la Universidad de Zaragoza con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su Consejo de Dirección asumen y comparten este compromiso tal y como quedó acordado en la sesión de éste de 30 de noviembre de 2021, elevando al Consejo de Gobierno, como máximo órgano colegiado de gobierno de la institución académica, a ratificar y oficializar la presente declaración en virtud de las competencias estatutarias atribuidas en el artículo 41 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Esta declaración se realiza en un marco jurídico donde los empleados públicos tienen, entre otros deberes, "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 52), así como de la propia Ley aragonesa 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Pública, donde se recogen los principios de buen gobierno que las autoridades y cargos del sector público autonómico observarán y respetarán el Código de buen gobierno, que incluye los principios éticos y de conducta que deben informar el ejercicio de sus funciones, así como el código de conducta de los empleados públicos. En este contexto cabe mencionar que, a instancia del Rector, se acordó, en sesión de 9 de marzo de 2021 del Consejo de Dirección la elaboración de un código ético en la Universidad de Zaragoza en colaboración con el Consejo Social.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos. Así, entre otras medidas, la Universidad de Zaragoza dispone de procedimientos para declarar las situaciones de conflicto de intereses.

También contará con una Comisión Antifraude que velará por el cumplimiento e implementación del plan y por las propuestas de mejora, formación, sensibilización, coordinación o revisión que deban realizarse con el fin de asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

En definitiva, la Universidad de Zaragoza implementa una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción estableciendo un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y aplicar medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, en caso de producirse.

Acuerdo de 17 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se anula la comisión de selección de profesor contratado doctor para el área de Trabajo Social y Servicios Sociales (puesto nº 25358), aprobada por Acuerdo de 25 de octubre de 2021 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4^a del Reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, aprobó el 25 de octubre de 2021 la designación de los siguientes miembros de la comisión de selección de un profesor contratado doctor para el área de Trabajo Social y Servicios Sociales (puesto nº 25358):

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES		
Puesto Nº 25358		
Comisión Titular		
Presidente	Rafael García Ros	Universidad de Valencia
Vocales	Santos Orejudo Hernández	Universidad de Zaragoza
	Vicenta Ávila Clemente	Universidad de Valencia
	Raquel Flores Buils	Universidad Jaume I
Secretaria	Ginesa López Crespo	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	José Ignacio Navarro Guzmán	Universidad de Cádiz
Vocales	José Martín-Albo Lucas	Universidad de Zaragoza
	Antonio Manuel Ferrer Manchón	Universidad de Valencia
	Laura Gil Pelluch	Universidad de Valencia
Secretaria	Teresa Isabel Jiménez Gutiérrez	Universidad de Zaragoza

Se ha detectado que la Comisión enviada por el Consejo de Departamento correspondía a otra área de conocimiento, por lo que se procede a su anulación.

Acuerdo de 17 de diciembre de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se designan miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores.

La Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, en virtud de la delegación establecida en la letra e) de la Disposición Adicional 4^a del reglamento del Consejo de Gobierno, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de los Estatutos, acuerda la designación de los siguientes miembros de comisiones de selección de profesores contratados doctores:

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES		
Puesto Nº 25358		
Comisión Titular		
Presidente	Chaime Marcuello Servos	Universidad de Zaragoza
Vocales	Sagrario Anaut Bravo	Universidad Pública de Navarra
	María José Aguilar Idáñez	Universidad de Castilla la Mancha
	Ana Sales Ten	Universidad de Valencia
Secretario	Juan David Gómez Quintero	Universidad de Zaragoza
Comisión Suplente		
Presidente	Antonio López Peláez	U.N.E.D.
Vocales	Octavio Vázquez Aguado	Universidad de Huelva
	Esther Raya Díez	Universidad de La Rioja
	Begoña Pérez Eransus	Universidad Pública de Navarra
Secretario	Santiago José Boira Sarto	Universidad de Zaragoza

Acuerdo de 22 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Antifraude de la Universidad de Zaragoza.

PLAN ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

1. PREÁMBULO
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NECESIDAD DEL PLAN. EJES DEL SISTEMA
4. DESARROLLO DEL PLAN
 - 4.1 La política de integridad institucional
 - 4.2 Gobernanza
 - 4.3 Formación y sensibilización
 - 4.4 Canales de denuncia
 - 4.5 Conflictos de Intereses
 - 4.6 Acciones, responsables y plazos

5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS
 - 5.1 Autodiagnóstico
 - 5.2 Evaluación de riesgos. Metodología
 - 5.3 Mapa de riesgos
 - 5.4 Medidas para la lucha contra el fraude
 - 5.5 Banderas Rojas

6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

1. PREÁMBULO

1.1 Contexto

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), firmada por el Estado español el 16 de septiembre de 2005 y ratificada y aprobada por España el 9 de junio de 2006 (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. De igual modo señalaba que la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

La aragonesa Ley 5/2017, de 1 de junio, de Integridad y Ética Públicas expone en su preámbulo que la consolidación de la democracia requiere que el conjunto del modelo institucional y social asuma como elemento estructural la transparencia, la participación, la integridad y la ética pública, contribuyendo de este modo a una mejor gobernanza, a mejores prácticas regulatorias, a un mejor servicio a los intereses generales y a las demandas sociales. Solo de la construcción de esa nueva cultura de la gestión pública y de relación con lo público basada en la integridad, de la acción en positivo para ello, surgirá un combate eficaz de tales prácticas, desterrándolas en la mayor medida posible de nuestra sociedad.

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del interés general en su concreto ámbito competencial. De ahí la extraordinaria importancia de que practique la cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización, y ello pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad: planes de integridad, códigos éticos, canales de comunicaciones y denuncias y prácticas formativas, todos ellos tendentes a minimizar los riesgos e irregularidades (tanto penales como administrativos) derivados de prácticas contrarias al interés general, mediante la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, y la adopción de medidas tendentes a su corrección.

A todo lo anterior se suma la constante y creciente preocupación de la Unión Europea por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto.

1.2 Precedentes

La necesidad de gestionar los Fondos Europeos de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la Unión Europea, que recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude ha supuesto que todas las autoridades de los programas receptores de recursos deben comprometerse con la proscripción del fraude, que debe comenzar con la adopción de una actitud adecuada en los puestos de mayor responsabilidad. A nadie puede ocultársele la fuerza disuasoria que puede desplegar una política antifraude correctamente implementada y convenientemente comunicada.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, apunta en la misma dirección indicada, al establecer en su artículo 64.1 que “los órganos de contratación deberán tomar medidas

adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitador".

Son solo dos ejemplos de la relevancia que han asumido la defensa de la integridad pública, pero hay más, como los que encontramos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, o en el código de conducta de los empleados públicos regulado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este ámbito, no se puede decir que la Universidad de Zaragoza parta desde cero, el plan antifraude viene a constituir una pieza más de las medidas que ya existen en la institución y, que, de una forma directa o indirecta, intentan evitar el fraude y la corrupción. Se puede destacar la existencia de unidades que en su labor habitual realizan tareas de control e inspección que pueden detectar y perseguir determinadas actuaciones irregulares. Así, la Unidad de Control Interno como órgano técnico de control de la gestión económico-financiera de la universidad y que trae causa del artículo 56 de la Ley 11/1983 de Reforma Universitaria y de los Estatutos de esta universidad de 1985 y, por otra parte, la Inspección General de Servicios, cuyo reglamento aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 5 de diciembre de 2018, lo configuró como el órgano estratégico especializado de inspección, asesoramiento, innovación, prospectiva y calidad de las titulaciones y de los servicios y en la utilización de los recursos públicos.

1.3 Definiciones

Es necesario realizar, en primer lugar, una aproximación a los conceptos sobre los que trata el plan, para ello, tomando como referencia la normativa comunitaria se definen los conceptos de irregularidad, fraude, corrupción y conflicto de intereses.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

Irregularidad. El Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define irregularidad como "*toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.*"

Fraude. El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo define como:

"En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por*

su cuenta.

- ii. *Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
- iii. *Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*

Corrupción. Una descripción bastante laxa del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

Conflicto de intereses. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses “*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*”.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan tiene por objeto sistematizar y adaptar los controles antifraude para lograr que la Universidad de Zaragoza, perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, sea modélica en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas y en la gestión vinculada con el ámbito contractual, subvencional, ejecución de gastos y RRHH. Todo ello permitirá una optimización de la prestación de servicios públicos para la ciudadanía y con ello permitir un cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que legalmente tiene encomendadas la institución académica.

El presente plan no es un fin en sí mismo, es la formalización de un documento que permite iniciar un proceso que tiene como objetivo cumplir con la legalidad y, sobre todo, propiciar una cultura de alerta y prevención en toda la organización encaminada a alinear y coordinar los procesos y procedimientos que lleven a la prevención y, en su caso, detección y corrección del fraude de forma robusta y eficaz.

Hay que tener en cuenta que, por ejemplo, para ser beneficiario de las ayudas que la Unión Europea financia a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se exige disponer de este plan de medidas antifraude, que promueve que todas las instituciones que gestionan estas ayudas aprueben un documento técnico que evalúe los riesgos de fraude en los procesos críticos de su organización, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La Universidad de Zaragoza ya ha designado, de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Hacienda, un grupo de trabajo (Comisión Antifraude) que desarrollará un mapa de riesgos de la institución, que permita evaluarlos, proponer mejoras y completar el marco de integridad institucional.

En este sentido, la prevención, control y corrección del fraude se trata de un proceso dinámico. La categorización de riesgos variará a medida que se implanten los controles y acciones que se propongan en su evaluación inicial, por lo que será necesario una labor constante de adaptación y mejora continua, haciendo un uso eficiente de los recursos humanos y materiales. El texto actual tiene como misión cumplir los mínimos exigidos por la normativa vigente pero, conscientes de que se trata de un punto de partida, es esencial extenderlo de forma paulatina aprovechando y optimizando los recursos disponibles de la Universidad de Zaragoza.

El presente documento se publicará en el BOUZ y todas las herramientas y procedimientos que se desarrolle por la Comisión en virtud del mismo se difundirán a la comunidad universitaria y se pondrán a disposición en el portal de transparencia de la Universidad de Zaragoza.

3. NECESIDAD DEL PLAN. EJES DEL SISTEMA

3.1 Necesidad concreta del plan

El 29 de septiembre se aprobó la Orden HFP/1030/2021, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

3.2 Ejes del sistema

El Plan de lucha contra el fraude se configura como una pieza más integrante de la estrategia de integridad pública de la Universidad de Zaragoza, para prevenir el fraude y la corrupción en la institución

Los principales ejes en los que se basa el sistema de integridad de la Universidad de Zaragoza se pueden identificar como:

Eje 1. Liderazgo y compromiso Institucional. El plan, asumido por el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, se presenta al Consejo de Gobierno para su aprobación como muestra del máximo compromiso institucional con sus postulados.

Eje 2. Gobernanza. Se establece la existencia de una estructura, en forma de comisión de composición multidisciplinar que se encargará del desarrollo y seguimiento del plan, con la obligación de rendición de cuentas.

Eje 3. Formación y sensibilización de todo el personal y de los órganos decisorios. Una de las líneas determinantes de éxito de la lucha contra el fraude gira en torno a una adecuada formación de todas las personas que forman parte de la institución. Se establecerán acciones en materia de sensibilización y formación enfocada a los diversos niveles de la organización, tanto transversal como específica.

Eje 4. Gestión de Riesgo.

El plan contiene un análisis inicial de los principales riesgos sobre los procesos clave y determina la metodología que permita definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable. En todo caso, más allá de las referencias relativas a la metodología de evaluación de riesgos recogidas en la Orden ministerial de constante referencia (Ver epígrafe 5), se podrán tomar como referencia otras normas sobre gestión del riesgo tales como: EA 0031 “Sistema de gestión del riesgo”, y/o UNE-ISO 31000:2018 “Gestión del riesgo. Directrices”.

Revisión periódica según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Eje 5. Medidas Antifraude

La Orden estructura el ciclo antifraude en cuatro fases: prevención, detección, corrección y persecución.

El Plan contempla la identificación de medidas antifraude existentes en UNIZAR y aquellas otras que se considera necesario desarrollar o implantar. Se configura como el punto de partida para:

- A) *Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.*
- B) *Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.*
- C) *Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.*

Eje 6. Banderas Rojas. Desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.

Eje 7. Separación de funciones. El plan contemplará una adecuada diferenciación entre los responsables de la gestión y los del control del plan.

Eje 8. Conflictos de Intereses. Se contempla la necesidad de definir los procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de intereses.

Eje 9. Canal de denuncias. Se concreta el modelo y procedimiento del canal de comunicaciones y denuncias.

Eje 10. Vigencia y actualización del sistema. Entendida la lucha contra el fraude como un proceso permanente, será necesario fijar mecanismos de actualización periódica, con el objetivo de impulsar la mejora continua del sistema de integridad institucional.

4. DESARROLLO DEL PLAN

4.1 La política de integridad institucional

Dos elementos claves concurren bajo este epígrafe. Por un lado la Declaración Institucional aprobada en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de tolerancia cero contra el fraude mediante la que se formaliza la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas, y por otro, la próxima materialización de la iniciativa instada por el Rector el pasado 9 de marzo de 2021 de creación de un Código Ético en colaboración con el Consejo Social que, entre otros, tomaría como base el marco jurídico que establece el EBEP donde los empleados públicos tienen, entre otros deberes, "*velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres*".

4.2 Gobernanza

Mediante Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, se ha procedido a la creación y nombramiento de los miembros de la actual Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza como órgano colegiado para el seguimiento del plan de integridad. Ésta, en todo caso, de conformidad con lo aquí contemplado, deberá estar compuesta por las siguientes personas:

- El o la responsable de la Gerencia, que asumirá la presidencia.
- El o la Vicerrector/a de Economía.
- El o la Director/a de la Inspección General de Servicios.
- El o la Vicegerente/a de Investigación.
- El o la Vicegerente/a Económica y Financiera.
- El o la Vicegerente/a de Recursos Humanos.
- Un representante del Servicio Jurídico.
- Dos representantes de la Unidad de Control Interno, uno de ellos él o la responsable de la Unidad, quien actuará como secretario/a de la Comisión.

A la citada comisión, a propuesta del Presidente/a del Consejo Social, el Rector/a podrá designar a un miembro adicional en representación de éste.

La citada comisión tiene las siguientes funciones:

- i. Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del plan.
- ii. Coordinar y programar las acciones para su implementación.
- iii. Analizar su funcionamiento y proponer modificaciones.
- iv. Informar periódicamente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social sobre las actuaciones relativas al mismo.

4.3 Formación y sensibilización

La formación e información se configura como la base de desarrollo del plan. Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción.

Para ello se establecerán planes de formación específicos para los miembros del Consejo de Dirección, Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios.

La Comisión Antifraude propondrá diferentes opciones de formación teórica y práctica, especialmente para aquellos sectores que se consideren de “especial riesgo”.

Asimismo, se recomienda emprender acciones de sensibilización de manera periódica, como pueden ser jornadas, comunicaciones y talleres, entre otros.

4.4 Canal de denuncia

En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, de inminente traspisión, es necesario la inclusión de un canal de denuncias que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por la citada directiva.

Para ello, bajo las funciones que tiene encomendadas la Inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza, dentro la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza, <https://sede.unizar.es/> y del sistema de *Sugerencias, quejas y felicitaciones*, canal ya consolidado de comunicación, se añadirá la funcionalidad definida para estas situaciones, con vía directa para la comunicación de sospechas de fraude o situaciones irregulares conforme a las definiciones que se dan en este documento.

Este canal será difundido en distintas páginas web internas de la Universidad que puedan tener relación con asuntos económicos, disciplinarios, así como Boletines informativos y campañas en redes sociales.

Se mantendrá la confidencialidad del denunciante, cuyas denuncias se recibirán en la Inspección General de Servicios como órgano especializado en inspección, que las analizará a fin de determinar la veracidad de las mismas sin que pueda verse afectado el denunciante.

A través del canal, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.

No obstante, no se dará curso a la información recibida cuando la misma estuviera manifiestamente infundada o cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados.

2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales. En este sentido, no se admitirán denuncias anónimas, aunque se protegerá la identidad de los denunciantes, en su caso, mediante cauces de comunicación encriptados y/o que disocien la identidad del denunciante.
3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos. No obstante, si se detectase intencionalidad en la comunicación

de hechos falsos se iniciará el correspondiente procedimiento para depurar responsabilidades.

Por otra parte, aun existiendo el canal principal, se atenderán las denuncias presentadas por cualquiera de los canales existentes en la Universidad:

- Administración electrónica:
 - Si es externa a través de Entrada de Registro (identificado el denunciante)
 - Si es interna Comunicación Interna (identificado el denunciante)
- Administración no electrónica:
 - A través de Registro ordinario (identificado el denunciante)

4.5 Conflictos de Intereses

La Orden HFP/1030/2021 especifica posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- i. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- ii. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Además, exige la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervenientes en los procedimientos.

Se ha incorporado en los pliegos de contratación administrativa el modelo DACI que deberán cumplimentar y firmar los contratistas. No obstante, en cumplimiento del citado precepto, a lo largo de 2022 se concretará, por parte de la Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza, la formalización de otras Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses en los empleados públicos que intervienen regularmente en otros procedimientos de gestión de gasto público, subvenciones y/o RR.HH., así como se establecerá el procedimiento o protocolo de actuación cuando se detecte un conflicto de intereses.

4.6 Acciones, responsables y plazos

La política antifraude debe ser concebida como un proceso continuo, las medidas no implantadas en el momento de la aprobación del presente plan antifraude, se contemplan como acciones a desarrollar.

Todas las siguientes medidas a implantar deberán estar operativas el 31 de diciembre de 2022. La Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza supervisará su implementación y asignará a los responsables para cada medida:

Acción a implantar	Compromiso/Descripción de la actividad	Plazo de inicio
Desarrollo de un código ético	Aprobación de un código ético con compromisos de buenas prácticas para los empleados públicos de la institución académica	En trámite (Consejo de Dirección y Consejo Social)

Acción a implantar	Compromiso/Descripción de la actividad	Plazo de inicio
Extensión del sistema de gestión de riesgos a otras áreas Identificación de los riesgos.	Elaboración sistemática de un mapa de riesgos con fichas descriptoras de los posibles riesgos y sus correcciones en las áreas de contratación, ejecución de gasto, subvenciones y RR.HH.	Enero 2022
Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados	Establecimiento de un procedimiento ante casos reales de conflictos de intereses.	Enero 2022
Formación y sensibilización	Inclusión e impartición de “perlas formativas” específicas en materia antifraude para todos los empleados públicos y equipo directivo	Marzo 2022
Implementación del canal de denuncias	Creación de un sistema de denuncias que cumpla la Directiva 1937/2019	Enero 2022
Actualizar el catálogo de banderas rojas	Analizar y completar el catálogo recogido en el presente plan incluyendo también el área de RR.HH. y especificando aquellas vinculadas al ámbito de investigación	Enero 2022
Evaluación del sistema de control interno actual.	Análisis de riesgos y análisis del sistema de control interno para evaluar su efectividad	Marzo 2022
Difusión del Plan	Inclusión en la sede y portal de transparencia	2022
Revisión del plan	Análisis y grado de cumplimiento de las actuaciones previstas y planificación de próximos hitos	Diciembre 2022

5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos se configura como la herramienta que permite identificar en cada proceso clave qué riesgo objetivo existe de que pueda darse una irregularidad o fraude.

En esta primera fase, a expensas de sistematizar y analizar todos los riesgos asociados, se han identificado algunos globales a los que está expuesta la Universidad. No obstante, tal y como indican los apartados 3 y 4, este proceso debe llegar a todas las áreas con el fin de identificar todos los riesgos posibles que puedan darse en cada una de ellas. Para ello, con la coordinación de la Comisión Antifraude, deberán ser los gestores los responsables de llevar a cabo esta acción, pues son los que conocen los procedimientos y las debilidades o amenazas que puedan darse.

Se prevé la utilización de la herramienta para extender el autodiagnóstico de los riesgos a las principales áreas de la organización con objeto de determinar el grado de vulnerabilidad, reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen y minimizar su impacto cuando ello suceda.

5.1 Autodiagnóstico

La comisión encargada de la elaboración del presente Plan Antifraude de la Universidad, reunida el 29 de noviembre de 2021, realizó el autodiagnóstico de la institución de acuerdo al anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, obteniendo los siguientes resultados:

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				X
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				X
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?			X	
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumple una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervenientes?			X	
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?			X	
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?	X			
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistemático o puntual?				X
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a	X			
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos.	12	6	10	6
Puntos totales.	34			

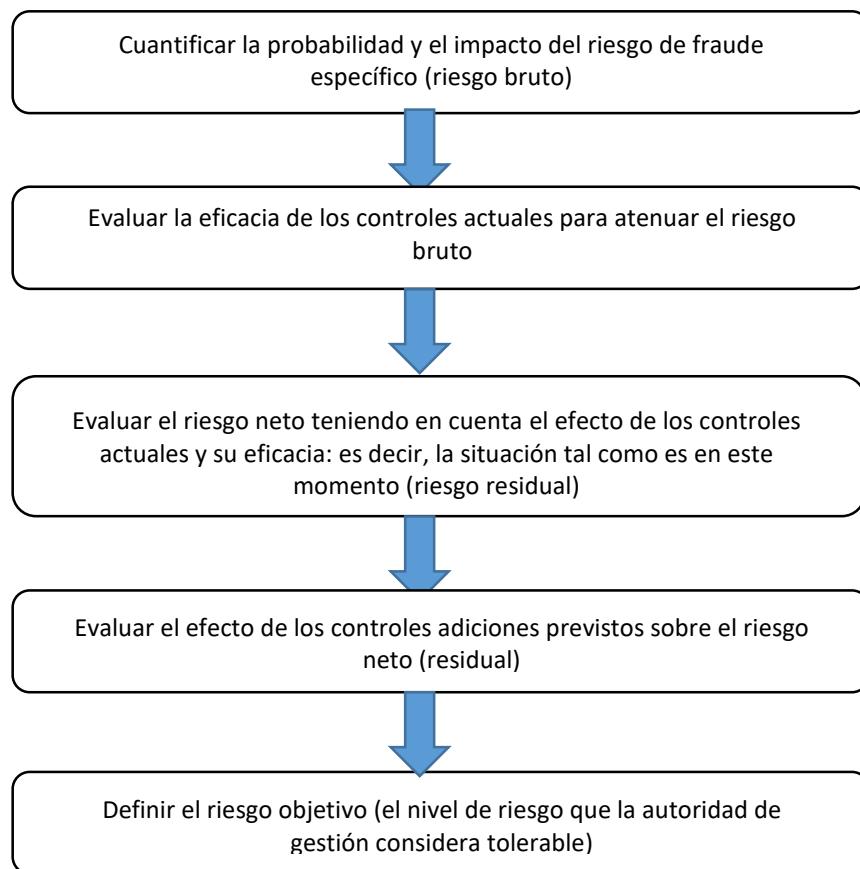
Puntos máximos.	64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).	34/64

5.2 Evaluación de riesgos. Metodología

Con la evaluación del riesgo lo que se pretende es abarcar todos los riesgos potenciales, no solo aquellos que detecten fraude o corrupción, sino también aquellos que puedan dar lugar a irregularidades o afecten al cumplimiento de normas y buena administración, y en definitiva a todos los riesgos que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de “*Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo*” para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas. Dentro de la Orden recomienda algunos documentos que pueden servir de ayuda para elaborar los diferentes apartados del plan, como es la “*Guía de Riesgo de Fraude*” EGESIF_14-0021-00, la cual se ha tomado como referencia para la evaluación de los riesgos.

La metodología de esta primera evaluación consta de cinco pasos básicos:



El objetivo para cada uno de los riesgos será valorar el riesgo “bruto” de que se produzca sin tener en cuenta los controles y elementos de los que cuenta UNIZAR para atenuar el riesgo, para después identificar y valorar la eficacia de los controles que ya hay en marcha para minimizar estos riesgos, ya sea para determinar el grado en que puedan ocurrir o para garantizar que no pasen inadvertidos.

Una vez analizados los controles actuales, se obtendrá el riesgo actual (o neto) al que está expuesta actualmente en UNIZAR, lo que dará lugar a nuevas acciones o controles con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición a las consecuencias negativas que pudieran ocasionar.

5.3 Mapa de riesgos

A partir de la evaluación de los riesgos identificados será necesario elaborar un mapa de riesgos en el que se pondrá de manifiesto los riesgos identificados y las medidas correctoras y preventivas que puedan mitigar su impacto y probabilidad.

Las medidas deberán ser adecuadas y proporcionadas, por lo que la evaluación previa para catalogar la relevancia de los riesgos es un requisito imperativo. De acuerdo al análisis previo de la comisión de trabajo para la elaboración del plan antifraude se han identificado 5 riesgos potenciales globales que afectan a toda la institución (Anexo III):

- 1.- Riesgo de falta de sistematización en la planificación estratégica.
- 2.- Riesgo de incumplimiento de objetivos relacionados con los fondos *Next Generation*.
- 3.- Riesgo de obsolescencia legal y normativa.
- 4.- Riesgo de obsolescencia tecnológica.
- 5.- Riesgo por insuficiente implementación de medidas de lucha contra el fraude en contratación.

5.4 Medidas para la lucha contra el fraude

Con el fin de identificar las medidas existentes en las diferentes fases del ciclo antifraude, se realizó un inventario previo de los controles aplicados en UNIZAR, a partir del cual se detectaron puntos de mejora. Se adjunta como ANEXO I.

Se han clasificado las medidas de acuerdo al ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

i Medidas de prevención

La primera medida necesaria es la declaración institucional de tolerancia cero contra el fraude que se aprueba en Consejo de Gobierno.

Se está elaborando un código ético de conducta en el que, entre otros, se incluyen aspectos relacionados con la política de regalos y los conflictos de intereses.

De acuerdo a los ejes del plan, existe un compromiso de sensibilización y formación a todos los niveles de la organización.

ii Medidas de detección

Dentro de las medidas de detección incorporadas destaca el canal de denuncias y el establecimiento de banderas rojas.

Se configura la formación como elemento prioritario y necesario a las unidades de control para que les permita detectar fácilmente los posibles casos de fraude.

Se identifican como principales unidades de control las siguientes:

- Unidad de Control Interno
- Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación

- Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria
 - Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas
 - Servicio de PDI
 - Servicio de Gestión de la Investigación.
 - Oficina de Proyectos Europeos
 - Oficina de Transferencia de la Investigación
 - Unidades descentralizadas: UTC, SICUZ, Centros, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación (IUIs), Estudios Propios y otras unidades transversales.
- iii Medidas de corrección y persecución

El Plan exige la concreción de medidas de corrección y persecución, por lo que en la siguiente fase se desarrollarán las medidas adicionales que se consideren oportunas, teniendo en cuenta el carácter proporcionado que deben tener.

5.5. Banderas Rojas

Las banderas rojas son indicadores o señales de alarma que alertan de la posible existencia de fraude o de una irregularidad. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente que se esté cometiendo fraude, pero sí exige especial atención para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se han identificado una serie de banderas rojas en el Área de Contratación y en el Área de Gestión Económica y Financiera (ANEXO II). Próximamente se identificarán las correspondientes a las Áreas de Personal e Investigación.

6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

La Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza será la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas y/o programadas en el plan. Asimismo, deberá hacer una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno al finalizar cada ejercicio económico, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

ANEXO I

INVENTARIO DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y PROPUESTA DE INCLUSIÓN DENTRO DEL CICLO ANTIFRAUDE	
PREVENCIÓN	
ÁREA ECONÓMICA	
Oficina de Control Presupuestario	Necesidad de autorización para gastos protocolarios
	Valoración de medidas del Plan de racionalización
	Seguimiento de recomendaciones planteadas en los Informes de Auditoría
	Reuniones con responsables de Unidades de Planificación con incrementos de costes
Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Información sobre confidencialidad y conflicto de intereses al personal de nueva incorporación
	Comprobación que PPT no se adapta a una empresa concreta
	Mesas de contratación: Causas de abstención y conflicto de intereses se nombra cuando se incorpora alguien por primera vez. Advertencia de confidencialidad
	Existencia de un Foro de Mejora de la Contratación
	Contratos menores: información en las instrucciones y al firmar la solicitud
	Normas de Gestión Económica
	Seguimiento de recomendaciones planteadas en los Informes de Auditoría
Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Circulares de Gerencia
	Normas de Gestión Económica
	Existencia de una Oficina de Control Presupuestario
	Manual UXI-Económico
	Seguimiento de recomendaciones planteadas en los Informes de Auditoría
	Control de gastos y contratos menores realizados por las Unidades de Planificación para garantizar cumplimiento de la LCSP
ÁREA DE PERSONAL	
Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas	Información sobre incompatibilidad antes de firmar el contrato
	Circular de Gerencia sobre provisión de puestos
	Instrucciones para la confección de baremos
	Se está preparando un Manual para los órganos de selección
	Selección de personal: IP remite documento en el que se compromete a que los fondos son para la contratación concreta.

Servicio de Personal Docente e Investigador	Declaración sobre incompatibilidad
	Guías para los secretarios de las comisiones de selección
	Primera sesión órgano selección: se informa sobre abstención
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Servicio de Gestión de la Investigación	Manual de gestión de la investigación (pendiente de actualizar)
	Manual de bienvenida de la investigación (faltaría incluir información sobre conflicto de intereses)
	Cada cierto tiempo hay un curso en CIFICE sobre investigación para PDI.
	Curso de Gestión de la Investigación para PAS
	Conflicto de intereses: evaluadores PREDOC firman documento ante el Ministerio
	Cada proyecto dispone de un Manual indicando lo que está permitido
	HERCULES incluye un módulo de ética
	Hay un correo electrónico en la Carta de Servicios
	Web con toda la información útil: http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/recomendaciones.html
	Manual de buenas prácticas
Oficina de Proyectos Europeos	Declaración de compromiso UNIZAR a los principios de la Carta Europea de Investigadores
	Manual de bienvenida de la investigación (faltaría incluir información sobre conflicto de intereses)
	DoH.fondos europeos incluye referencias altos estándares éticos, ausencia conflicto de intereses y declaración que no se van a cometer actos que implican corrupción
	Grant Agreements: aparato conflicto de intereses
	Registro de horas x PDI en CIENTIA
	Se exige publicación de EURAXESS
	Sello HRS4R
Oficina de Transferencia de Resultados de la Investigación	Declaración ausencia conflicto de intereses cuando UNIZAR es licitadora
	Declaración responsable VRTIT
ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Reglamento de la IGS
	Portal de Transparencia
	Plan General de Gestión y Mejora de la Calidad de los Servicios. Para las ineficiencias detectadas se deben establecer planes de mejora
	Existencia de un procedimiento de Quejas y sugerencias
	Denuncias
Unidad de Control Interno	Fiscalización previa

DETECCIÓN	
ÁREA ECONÓMICA	
Oficina de Control Presupuestario	Análisis de la evolución del coste de actividades
Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación	Información sobre confidencialidad y conflicto de intereses al personal de nueva incorporación
	Comprobación que PPT no se adapta a una empresa concreta
	Mesas de contratación: Causas de abstención y conflicto de intereses se nombra cuando se incorpora alguien por primera vez. Advertencia de confidencialidad
	Existencia de un Foro de Mejora de la Contratación
	Contratos menores: información en las instrucciones y al firmar la solicitud
	Normas de Gestión Económica
Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Circulares de Gerencia
	Control cuentas descentralizadas a través de las cuentas justificativas
	Valoración de medidas del Plan de racionalización
	Análisis de la evolución del coste de actividades
	Cierre de adelantos de cajero a fin de ejercicio
ÁREA DE PERSONAL	
Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas	Comprobación de veracidad en ciertos documentos: títulos oficiales, DNI
	Revisión de incompatibilidades
Servicio de Personal Docente e Investigador	Se comprueba veracidad de los documentos (en la medida de lo posible)
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Servicio de Gestión de la Investigación	Control del gasto y de documentación administrativa
Oficina de Proyectos Europeos	Control máximo AP x investigador
	Control del gasto

ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Diversas medidas para la mejora del funcionamiento administrativo: Medidas de evaluación de las unidades.
	Portal de transparencia: los datos se exponen públicamente. Comprobación de datos discrepantes y subsiguiente actuación. Búsqueda de las causas de la discrepancia
	Se buscan procedimientos para medida de la percepción de usuarios, de resultados...
	Procedimiento de quejas y sugerencias UNIZAR. Respuesta a las Quejas: Si no hay respuesta hay un procedimientos de revisión por la IGS
	Canales de denuncia: correo inspeccion@unizar.es y cualquier canal con destinatario Inspección
Unidad de Control Interno	Fiscalización previa
	Procedimiento de Formulación y subsanación reparos
	Control Financiero Permanente
	Auditorias
CORRECCIÓN	
ÁREA ECONÓMICA	
Servicio de Gestión Financiera y Presupuestaria	Devolución de pagos indebidos
	Cierre de adelantos de cajero a fin de ejercicio
	Control cuentas descentralizadas a través de las cuentas justificativas
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Servicio de Gestión de la Investigación	Control del gasto y de documentación administrativa
Oficina de Proyectos Europeos	Control del gasto
ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Autoinforme y posterior evaluación externa de la gestión de los servicios
	Investigación y propuesta de aplicación de medidas disciplinarias
Unidad de Control Interno	Fiscalización previa
	Procedimiento de formulación y subsanación reparos
PERSECUCIÓN	
ÁREA DE INVESTIGACIÓN	
Oficina de Proyectos Europeos	Irregularidades se comunican al officer (gestor) de la comisión
ÁREA DE INSPECCIÓN Y CONTROL	
Inspección General de Servicios	Independencia de la Inspección para actuar de acuerdo a la irregularidad detectada: ámbito administrativo, denuncia penal.
	Procedimiento para resolver denuncias
Unidad de Control Interno	Control financiero permanente
	Auditorías
	Informes especiales si se detecta alguna irregularidad o sospecha de fraude

ANEXO II
BANDERAS ROJAS

ÁREA DE CONTRATACIÓN

- Observar adquisiciones de bienes o servicios a proveedores no oficiales sin justificación
- Fraccionamiento del objeto del contrato mediante contratos independientes.
- Dudas sobre la necesidad real del servicio o suministro.
- Presupuestos muy altos o incoherentes entre sí cuando se presentan varios para una compra.
- Contrato idéntico a una misma empresa de forma sucesiva.
- Adjudicaciones directas por importe cercano a los umbrales establecidos en la Ley para su obligatoriedad de licitación.
- Propuestas dudosas de exclusividad, cuando hay posibles licitadores en el mercado.
- Contratación con proveedores ajenos a la UE cuando las mercancías o servicios se pueden adquirir en el mercado local o regional por un precio igual o menor.
- Utilización de procedimientos excepcionales con frecuencia.
- Sobreestimación o subestimación del valor del contrato.
- Contrataciones de servicios sobre los que no se observa ningún resultado concreto.
- Negativa de un empleado público a firmar la declaración de conflicto de intereses.
- Socialización entre empleado público interviniendo en un procedimiento de contratación y un proveedor.
- Dificultad de acceso a la documentación para los posibles licitadores.
- Falta de claridad o transparencia en los criterios de adjudicación o en la delimitación del objeto.
- Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables.
- Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares.
- Definir un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.
- Ausencia de penalidades por incumplimiento del contrato.
- Modificación del anuncio de licitación.
- Anulación de procedimientos que se lanzan con posterioridad.
- Ofertas no competitivas, incoherentes o artificiales.
- Ofertas económicas de varias empresas licitadoras con idéntica redacción.
- Exclusiones de ofertas sin la justificación adecuada.
- Todos los licitadores presentan precios altos de forma continuada.
- Patrones de ofertas inusuales.
- Ofertas de UTES formadas sin justificación aparente.
- Propuestas de criterios de solvencia que parecen excesivos para la adquisición del bien o servicio.
- Inexistencia de declaraciones de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- Falta de objetividad o transparencia en las valoraciones de las ofertas.
- Firma del informe técnico por una sola persona.
- Se observan prestaciones diferentes o de calidad inferior a la contratada.
- Exceso de modificaciones contractuales o deficiente justificación de las mismas.
- Contratación de Prórrogas no previstas.
- Cambios sustanciales en el enfoque del proyecto o en sus costes, tras ser adjudicado
- Incumplimiento de las mejoras ofertadas en el procedimiento, especialmente si algunas de ellas han sido claves en la adjudicación del proveedor.
- Subcontratación no justificada.

- Patrones de comportamiento sospechoso entre empresas.
- Quejas formales o informales de licitadores.
- Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento.
- Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc.
- El adjudicatario subcontrata a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

- Excesivos movimientos en metálico en alguna Unidad.
- Imputación de gastos inadecuada, de forma reiterada.
- Gastos recurrentes en varios años, por similares importes a los mismos proveedores.
- Gastos de viaje o dietas superiores al coste real o no acordes con la legislación sobre el tema.
- No suspensión de expedientes con reparo.
- Falta de seguimiento injustificado de las recomendaciones de los Informes de la Unidad de Control Interno.
- Anulaciones de facturas emitidas por UNIZAR de forma reiterada por alguna Unidad.
- Solicitudes de devoluciones de ingresos con una sola firma.
- Cesión de cobros de forma habitual.
- Gastos de representación inadecuados a la finalidad de los mismos.
- Concesión de Becas o ayudas sin convocatoria.
- Concesión de Becas a las mismas personas en años sucesivos.
- Ayudas a colectivos sin definir los fines de la misma.
- Facturas inconsistentes, sin explicación del objeto facturado, o con una imprecisa descripción del mismo.
- Proveedores con más de una cuenta corriente en el Sistema de Información Contable.
- Facturas pagadas o cobradas en efectivo por alguna Unidad de forma reiterada.
- Exceso de facturas pendientes de pago o de cobro.
- Inexistencia de reclamaciones de impagados.
- Prescripción de deudas a los mismos proveedores de forma recurrente.
- Conformidad en las facturas por personas no responsables.
- Colusión con clientes para anticipar facturación.
- Facturas de ingresos o gastos no registradas contablemente.
- Manipulación de descuentos o inclusión de descuentos no autorizados ni consignados documentalmente.
- Proveedores sin dirección física o coincidente con la de otros.
- Controles internos débiles o inexistentes en el área o unidad.
- Excesivo número de devoluciones de ingreso en un Centro.
- Elevado número de matrículas gratuitas en determinados Centros o Servicios.
- Uso inadecuado de tarjeta de crédito.
- No conciliación de las cuentas bancarias en contabilidad.
- Falta de segregación de funciones en áreas vulnerables.
- Descentralización de funciones sin el adecuado seguimiento.
- Discrepancias entre los saldos de los bancos y los importes contabilizados.
- Excesiva utilización del sistema de pago mediante cheque.
- Pagos reiterados a profesionales o beneficiarios por un elevado importe.
- Facturas sin logotipo de la sociedad o con diferencias visibles en el tipo, tamaño, textura, color, etc. de la letra de la factura.

- Cifras borradas o tachadas en las facturas, anulaciones sin firmas de personas autorizadas.
- Cálculo incorrecto en una factura elaborada mediante ordenador.
- Carencia de un elemento obligatorio en una factura.
- Igual o similar posición relativa de un sello y una firma personal en una serie de documentos.
- Falta de datos de contacto de sociedades o personas.
- Ausencia de números de serie en las facturas y en las notas de entrega de mercancías
- Discrepancias y anomalías en los números de cuenta bancaria.
- Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.
- Incoherencia entre las fechas de las facturas y los números de las mismas.
- Facturas que no concuerdan con los presupuestos en términos de precio, cantidad y calidad, tipo de producto y /o descripción del producto suministrado o del servicio prestado.

ANEXO III

RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN ANTIFRAUDE

AREA	REF. RIESGO	DENOMINACIÓN DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONTROLES/ACCIONES EXISTENTES	NUEVOS CONTROLES/ACCIONES
DIRECCIÓN	D1	Riesgo de falta de sistematización en la planificación estratégica	Riesgo de una rendición de cuentas no asociada al cumplimiento del grado de objetivos	Rendición de cuentas del plan anual del Rector ante el Claustro	Compromiso de sistematizar la Planificación Estratégica
				Plan General de Gestión y Mejora de calidad de los servicios: autoevaluación	Planificación en materia de ODS Agenda 2030
				Seguimiento de las cartas de servicios de las unidades	Definición de indicadores de seguimiento de eficacia y eficiencia
DIRECCIÓN	D2	Incumplimiento de objetivos relacionados con los fondos Next Generation.	El programa de fondos Next Generation debe cumplir los objetivos para los que se han obtenido en el plazo establecido. El incumplimiento conlleva correcciones financieras.	Comunicaciones a los responsables del proyecto sobre las condiciones en la gestión	Formación específica en materia de ejecución de los Next Generation
				Experiencia en el cumplimiento de condiciones de ejecución de proyectos y otras ayudas de investigación	Adaptación de medidas de control en la gestión sobre el cumplimiento de objetivos
				Especialización en la formación de los gestores administrativos de proyectos y ayudas	Seguimiento del cumplimiento de los hitos de ejecución fijados por las AAPP financieradoras
DIRECCIÓN	D3	Riesgo de obsolescencia legal y normativa	Desconocer el marco normativo aplicable a la actuación	PLYCA: Mantenimiento de actualización normativa en materia de contratación pública	Área Económica: Actualización de las Normas de Gestión Económica UNIZAR e inventario.
				UXXI: Mantenimiento de actualización normativa económica, presupuestaria y fiscal	Área de Investigación: Actualización del Manual de Gestión de Investigación
				IGS: Propuesta del mapa de procesos y procedimientos	Área de Personal: Integración de normativas, simplificación y sistematización.
					Área Académica: Actualización de normativa interna

					Revisión de procedimientos integrados en el mapa de procesos
					Incluir en el plan de formación de UNIZAR las actualizaciones normativas relativas a la gestión
DIRECCIÓN	D4	Riesgo de obsolescencia tecnológica	Entorno tecnológico no adaptado a las necesidades actuales	Actualización de Sistemas de Almacenamiento	Implantación del expediente electrónico contable
				Administración electrónica: Sistema de registro y trazabilidad comunicaciones internas. Firma electrónica	Ánalisis del grado de implantación de la administración electrónica
				SEGURIDAD TIC; Seguimiento de la implantación de las medidas de seguridad del ENS en los sistemas de información por parte del Comité de Seguridad TIC de la Universidad de Zaragoza	Análisis por áreas: revisar el catálogo de servicios electrónicos
					Formación de RR.HH. en competencias digitales
CONTRATACIÓN	C1	Riesgo por insuficiente implementación de medidas de lucha contra el fraude en contratación	Medidas insuficientes para detectar el fraude en los procedimientos de contratación	Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses por parte de los miembros de la mesa de contratación	Inclusión en los pliegos de cláusulas administrativas modelo DACI que incluya referencias y explicaciones sobre conflicto de intereses
				Información a quién realice los informes técnicos de la necesidad de que exista ausencia de conflicto de intereses	Informar en todos los procedimiento de la obligación de declaración de ausencia de conflicto de intereses a todos los intervinientes
				Revisión centralizada de los pliegos de prescripciones técnicas con objeto de que estén redactados en términos suficientemente genéricos para que no se limite la competencia	Formación en materia antifraude para las unidades "compradoras"

1.4 Rector

Resolución de 1 de junio de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran los miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa.

La Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, para la composición de la Comisión de garantía de la calidad de los grados en los que participan centros adscritos establece que existirá una comisión conjunta responsable de la garantía de la calidad del proyecto del título. Correspondrá al rector de la Universidad de Zaragoza la designación de los miembros de dicha comisión conjunta que no pertenezcan al centro adscrito.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 u) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar a los siguientes miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección y Gestión de Adquisiciones de Sistema de la Defensa.

Sector de Personal Docente e Investigador (PDI)

- **Don Mario Alejandro Varea Sanz, Presidente** de la Comisión conjunta

Sector de Personal de Administración y Servicios (PAS).

- **Vicegerente/a Académica o persona en quien delegue**

Continúan como vocales del sector PDI en representación de la Universidad de Zaragoza Doña Isabel Brusca Alijarde y don José María Gimeno Feliú.

Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 8 de noviembre de 2021, por la que se aprueba el Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios para el curso 2021-22.

INTRODUCCIÓN

La Inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza, aparece regulada **en el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 5 de diciembre de 2018** del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y publicado en el Boletín Oficial de Aragón el 31 de diciembre de 2018.

La Exposición de Motivos del Reglamento señala las normas, tanto de la propia Universidad como de ámbito estatal y autonómico, que encuadran la existencia de esta Unidad. Por una parte, los artículos 111, 135 y 171 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y por otra, el artículo 16 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, que recoge la obligación de constituir el servicio de inspección, así como el artículo 98. 1 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón que recoge un reconocimiento implícito a la existencia de una inspección universitaria.

Se presenta el tercer Plan de Actuación de la Inspección General de Servicios correspondiente al curso 2021-22.

El curso 20-21 supuso para todos los universitarios que, pese a la crisis sanitaria todavía abierta, era necesario continuar con el trabajo habitual y en el caso de la puesta en marcha de la Inspección General de Servicios,

avanzando en nuestros objetivos, con la esperanza del cambio de tendencia con la vacunación masiva a lo largo del mismo.

Sin duda como institución nos encontramos en el entorno VUCA (volatilidad, incertidumbre, complejidad y ambigüedad de condiciones y situaciones) y así planteamos el plan de actuación de la Inspección General de Servicios.

La Inspección General de Servicios (en adelante IGS), se compone de tres subdirecciones trabajando de forma coordinada para conseguir los compromisos planificados.

Subdirección de Calidad y Mejora

Las funciones establecidas en el Reglamento para esta subdirección se relacionan, entre otras, con la garantía de calidad de las titulaciones y los servicios. En estos momentos hay que destacar el apoyo decidido, al lado del Vicerrectorado de Política Académica, a la Acreditación Institucional de centros. Así mismo, se avanza en el apoyo a la calidad de los servicios para el cumplimiento del Plan General de Gestión y Mejora de la Calidad de los Servicios de la Universidad de Zaragoza (Plan de Calidad en adelante). Sin olvidar el auge de las encuestas a través de la plataforma ATENEA, como un instrumento valioso para la Calidad.

Subdirección de Innovación y Prospectiva

Esta subdirección continúa avanzando implementando nuevas posibilidades de obtención de información en el área de Datos, así como en materia de Transparencia, de forma muy estrecha con la Calidad. La Prospectiva, como herramienta necesaria para la proyección de futuro, guía la elaboración de informes y propuesta de medidas y en el marco del Plan de Calidad se establecen acciones relativas a la Innovación.

Subdirección de Inspección

Continúan las tareas de apoyo a la Planificación y Organización Docente junto con actuaciones inspectoras y atención a denuncias. En este plan se incorporan, así mismo, el detalle de las funciones relacionadas con el seguimiento de los procedimientos de calidad, así como la tramitación de quejas no contestadas.

ACTIVIDADES INTERNAS DE LA I.G.S

La IGS, tras el avance del curso 2020-21 marcado por la búsqueda de la organización de procesos y la potenciación del trabajo en equipo, quiere afrontar el curso 2021-22 apoyando la transformación de la Institución que el Programa Rectoral señala para que resulte una unidad que atiende los nuevos retos que la Institución demanda:

La implicación de la IGS, de su directora, subdirectores y personal de las áreas, se observa en nuestra participación en distintos proyectos del máximo interés para la transformación de la institución como son:

- -Comité de Administración Electrónica.
- -Propuesta de evaluación del desempeño del PAS en el marco de la solicitud de la Gerencia y del desarrollo de los objetivos del Plan General de Gestión y Mejora de Calidad de los Servicios
- -Nueva redacción del “Protocolo de prevención, detección y actuación frente al acoso sexual, por razón de sexo, orientación sexual, expresión o identidad de género en la Universidad de Zaragoza.
- -Apuesta por la transparencia a través de la comisión de la Universidad.
- -Mejora del posicionamiento y visibilización de la labor de la Universidad de Zaragoza a través de la comisión de rankings.
- -Grupo de trabajo de formación para el personal de administración y servicios.
- -Diagnóstico del Plan de Igualdad.

PLANIFICACIÓN CURSO 2021-2022

El Reglamento dedica su art. 7 a la Planificación de las actuaciones de la I.G.S. así como a sus contenidos.

- a) Las actividades a desarrollar correspondientes al plan general de gestión y mejora de la calidad de los servicios.
- b) *Las unidades y/o servicios sujetos a evaluación, los aspectos y criterios a evaluar en materia de calidad, así como los métodos de evaluación y las actividades a realizar por la unidad de calidad y mejora.*
- c) *La evaluación de la ejecución y de los resultados de los programas y planes por la unidad de calidad y mejora para determinar, de conformidad con los criterios que se establezcan, el grado de eficacia y eficiencia obtenidos y su adecuación a los objetivos programados.*
- d) *El programa de actuaciones inspectoras, preferentemente de carácter anual, que incluirá las actividades, objetivos y, en su caso, las estructuras, órganos, servicios o unidades que serán objeto de controles ordinarios, así como las técnicas y criterios a seguir en dichas inspecciones.*

Siguiendo esta estructura establecemos LA PLANIFICACIÓN PARA EL CURSO 2021-2022.

- a) **Actividades correspondientes al Plan General de Gestión y Mejora de Calidad de los Servicios (Plan de Calidad):**
 - Trabajar conforme a las propuestas del grupo de trabajo de formación constituido.
 - Continuar con el observatorio para la simplificación administrativa en coordinación con los procesos de administración electrónica.
 - Trabajar en el acercamiento de las medidas de innovación y las herramientas informáticas a la comunidad universitaria.
 - Llevar a cabo acciones para favorecer trabajo en equipo e iniciativas colaborativas, por ejemplo, círculos de calidad, para desarrollar planes y acciones.
 - Impulsar los Buzones de Buenas Prácticas.
 - Analizar con las unidades, quejas y sugerencias recibidas y traslado de soluciones a sus planes de mejora.
 - Estudiar acciones de mejora de los colectivos con problemáticas especiales.
 - Atender las sugerencias recogidas para la simplificación administrativa.
 - Poner en marcha nuevas medidas de percepción de usuarios.
 - Poner en marcha la encuesta de clima laboral de forma coordinada con la Gerencia.
 - Seguimiento, archivo y estadística de los procedimientos realizados. Todo ello dentro del Plan de Calidad que ha organizado un mapa de procesos de los Servicios de la Universidad, permitiendo una visión general y la ubicación de cada servicio en el mismo, aprobado por la Comisión encargada de la Calidad de los Servicios.
 - Revisión e impulso de Cartas de Servicios con la implementación y especial atención al seguimiento anual, planteando modelos normalizados, guías de seguimientos, incorporando entre otros indicadores medibles de satisfacción.
 - Continuar con la formación para la Red de Personal de apoyo a los procesos de calidad y la especial conciencia con especial atención en la acreditación institucional de centros y al Plan de la Calidad, teniendo siempre a la vista la importancia de los Objetivos de Desarrollo sostenible.

Hay otras actividades de carácter estructural:

- Se continuará con la revisión y mantenimiento de datos publicados en las plataformas SIIU/DATUZ /Calidad de las Titulaciones.
- Apoyo a la elaboración de rankings. Esta actividad ha alcanzado un volumen importante y sigue creciendo.
- Apoyo en el diseño e implantación de Sistemas de Garantía Interna de Calidad en centros de cara a su certificación y posterior Acreditación Institucional por el Consejo de Universidades.
- Coordinación del seguimiento anual de las titulaciones, así como de los procesos de renovación de la acreditación de titulaciones.
- Coordinación de los procesos de encuestas institucionales y del soporte técnico de la plataforma Atenea, así como rendición de cuentas a través de informes.
- Apuesta por la comunicación clara para potenciar la Transparencia de la institución hacia la ciudadanía.
- Atender las demandas de información y mantenimiento del Portal de Transparencia.
- Elaboración de informes o estudios de carácter prospectivo demandados por el Consejo de Dirección.
- Aprovechar la implantación del teletrabajo masivo para potenciar el uso de herramientas que facilitan la gestión e incluso de estudiar y adoptar otras nuevas como son las relacionadas con la planificación y asignación de tareas.
- Elaborar una propuesta de un sistema de desarrollo y soporte del teletrabajo del PAS utilizando la infraestructura universitaria.
- Seguir participando en las tareas relacionadas con la Administración Electrónica y la participación en el Comité de Administración Electrónica como aspecto fundamental de la innovación.
- Seguimiento del cumplimiento del P.O.D en visitas inspectoras ordinarias tanto a departamentos como a centros.
- Desde la subdirección del área de inspección tareas de secretario en las mesas de negociación (MNUZ, MNPAS y MNPDI) y en las negociaciones para un nuevo convenio colectivo PDI y un nuevo Pacto-Convenio del PAS.
- Apoyo o Instrucción de expedientes disciplinarios.
- Aspectos relacionados con la gestión de Recursos Humanos: análisis de la coherencia de las peticiones de puestos de PAS dentro de la Relación de Puestos de Trabajo, así como de las funciones que desarrolla cada puesto, una vez establecido un catálogo estructurado y actualizado.

b) Las unidades y/o servicios sujetos a evaluación, los aspectos y criterios a evaluar en materia de calidad, así como los métodos de evaluación y las actividades a realizar por la unidad de calidad y mejora

En este sentido se trabajará en los siguientes aspectos:

- Completar el diseño de la autoevaluación y los procesos que deben llevar a cabo los centros y servicios.
- Apoyar en la búsqueda de soluciones a las demandas detectadas durante el proceso de autoevaluación de los servicios. En particular, la ausencia de herramientas electrónicas para la gestión de expedientes, la apertura de aplicaciones de gestión y, especialmente, la búsqueda de herramientas sencillas para la gestión.
- Realizar el seguimiento de las cartas de servicios conforme a la guía elaborada para este fin que se ha puesto a disposición de las unidades.

- https://inspecciongeneral.unizar.es/sites/inspecciongeneral.unizar.es/files/archivos/calidad_mejor_a/guia_seguimiento_cs.pdf.pdf
 - Solicitar grado de cumplimiento de servicios y tareas encomendados a aquellas unidades que carezcan de Carta de Servicios o no hayan elaborado el autodiagnóstico inicial.
 - Completar y difundir una guía para la realización de un autoinforme para apoyo a las unidades que deberán llevar a cabo su autoevaluación.
- c) **La evaluación de la ejecución de los resultados de los programas y planes por la unidad de calidad y mejora para determinar, de conformidad con los criterios que se establezcan, el grado eficacia y eficiencia obtenidos y su adecuación a los objetivos programados**
- En este aspecto se trabaja dentro del proyecto de evaluación del desempeño del PAS y la necesidad de la consideración del grado de consecución por las unidades de los objetivos organizacionales. El modelo de autoinforme a aplicar, inspirado en modelo de gestión de calidad consolidados: EFQM, CAF, ALCAEUS, contendrá cinco dimensiones que valoren los principales aspectos de la gestión y contemplen los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- Las dimensiones a tener en cuenta son: Dirección estratégica, Personas, Procesos y Ejecución, Recursos e innovación y Resultados.
- d) **El programa de actuaciones inspectoras incluirá los objetivos y las actividades, así como delimitará, las estructuras, órganos, servicios o unidades que serán objeto de controles ordinarios, así como las técnicas y criterios a seguir en dichas inspecciones.**

Objetivos

- Consolidar la IGS creando y potenciando actividades en las redes sociales de la Universidad de Zaragoza para difundir actividades preventivas.
- Continuar con la elaboración de documentación y establecimiento de técnicas y criterios a seguir en las inspecciones.
- Atender a las novedades previstas en la regulación nacional de convivencia y disciplina académica de estudiantes y buscar las adaptaciones en procedimientos.
- Impulsar la elaboración de un procedimiento marco de mediación.
- Continuar con la comprobación de la programación docente aprobada por los centros para Grado y Máster, así como su cumplimiento.
- Analizar el cumplimiento de la impartición de la docencia a través de métodos presencial o virtual.
- Comprobar el grado de cumplimiento de los horarios de clases, tutorías y exámenes.
- Continuar con las actividades de seguimiento de la cumplimentación y cierre de actas de calificación en los plazos establecidos.

Actividades:

- Realización de actividades ordinarias de inspección.
- Realización de actividades extraordinarias de inspección.
- Realizar las visitas a los centros que no pudieron realizarse el curso anterior por causa de la situación de alerta sanitaria. Manteniendo reuniones con representantes de estudiantes para abrir una vía de comunicación que pueda permitir detectar si existen actuaciones irregulares.

- Elaboración y/o mejora de los diversos procedimientos de actuación inspectora en relación con la nueva normativa.
- Colaborar en las cuestiones de convivencia universitaria, participando en el desarrollo de los marcos normativos en la Universidad de Zaragoza, aportando una visión técnica y participando en cuantas reuniones sean precisas.
- Realizar tareas de seguimiento del POD a través del análisis de la documentación de planificación específica.
- Recabar información de las actividades de docencia virtual que se lleven a cabo.
- Realizar actividades de prevención en la convivencia universitaria y de las actividades tipificadas como falta en la nueva normativa en el ámbito de la convivencia y disciplina universitaria que actualmente está en proceso de tramitación en el Congreso”, informando de las actuaciones permitidas y no permitidas mediante campañas dirigidas a los estudiantes.

Resolución de 2 de diciembre de 2021 del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se procede a la creación y nombramiento de los miembros de la Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, como institución receptora y ejecutora de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 (BOE núm. 103, de 30 de abril de 2021) y regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, está obligada a contar con un plan de medidas antifraude.

El Consejo de Dirección, en sesión de 30 de noviembre de 2021, aprobó la creación de la Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza, con la función de liderar el proceso de elaboración del plan de medidas antifraude, así como el seguimiento de las medidas una vez implantadas.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo, resuelvo nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Antifraude de la Universidad de Zaragoza:

- Gerente, que actuará como presidente.
- Vicerrectora de Economía.
- Directora de la Inspección General de Servicios.
- Vicegerenta de Investigación.
- Vicegerenta Económica y Financiera.
- Vicegerente de Recursos Humanos.
- Un representante del Servicio Jurídico.
- Dos representantes de la Unidad de Control Interno, uno de ellos la Jefa de la Unidad, quien actuará como secretaria de la Comisión.

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas de programación al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas de programación al proyecto ERASMUS +.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores,

establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas de traducción al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para traducción en el proyecto ERASMUS +.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo para tareas relacionadas con Bellas Artes de apoyo al proyecto ERASMUS + en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 13 de diciembre de 2021 el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo para tareas relacionadas con Bellas Artes en el proyecto ERASMUS +.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en el Vicerrector de Internacionalización y Cooperación, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a los miembros de los tribunales responsables de evaluar las solicitudes de acceso a estudios de grado de mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional, correspondiente al curso 2021- 2022.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 6 del acuerdo de 15 de febrero de 2010, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento para el acceso y admisión a la Universidad de Zaragoza de mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional en los estudios universitarios oficiales de grado [BOUZ 03-2010], y a la vista de las propuestas realizadas por las direcciones de los diferentes centros universitarios, resuelvo nombrar a los miembros de los tribunales que serán responsables de evaluar las solicitudes de acceso de los mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional que se presenten en relación con las enseñanzas oficiales de grado que se imparten en cada centro universitario.

Facultad de Ciencias

Presidenta: Dña. Beatriz Eva Villarroya Aparicio

Suplente: Dña Ana Rosa Soria de Miguel

Vocal: D. Santiago Franco Ontaneda

Suplente: Dña. Concepción María Martínez Pérez

Secretaria: Dña. María Aránzazu Luzón Aguado

Suplente: Dña. Carmen Sangüesa Lafuente

Facultad de Ciencias de la Salud

- Presidenta:** Dª María Ángeles Franco Sierra
Suplente: Dª. Ana Victoria Belloso Alcay
- Vocal:** D. Ángel Gasch Gallén
Suplente: Dª. Elena Estébanez de Miguel
- Secretaria:** Dª. Ana Alejandra Laborda Soriano
Suplente: Dª. Alba Cambra Aliaga

Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte (Huesca)

- Presidente:** D. Carlos Gil Chueca
Suplente: Dª. Francesca Monticelli
- Vocal:** Dª. Beatriz Puisac Uriol
Suplente: D. Fernando Gimeno Marco
- Secretario:** D. Germán Vicente Rodríguez
Suplente: Dª. Teresa Sanclemente Hernández

Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación (Huesca)

- Presidente:** D. Francisco Javier Zaragoza Casterad
Suplente: Dª. Cecilia Latorre Cosculluela
- Vocal:** D. Alberto Aibar Solana
Suplente: Dª. Rosa María Azucena Lozano Roy
- Secretaria:** Dª. Eva María Lira Rodríguez
Suplente: José Antonio Julián Clemente

Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

- Presidente:** D. José Alberto Nicolás Bernad
Suplente: Dª. Ruth Vallejo Da Costa
- Vocal:** D. Alejandro Hernández Trasobares
Suplente: Dª. Olga Urbina Pérez
- Secretario:** D. Antonio Eito Mateo
Suplente: D. Juan David Gómez Quintero

Facultad de Ciencias Sociales y Humanas (Teruel)

Presidenta: Dª. Camino Álvarez Fidalgo

Suplente: D. Raúl León Soriano

Vocal: D. Alfonso Burgos Risco

Suplente: D. Alberto Nolasco Hernández

Secretaria: Dª. Adriana Jiménez-Muro Franco

Suplente: Dª. Noelia del Rosario Sánchez Pérez

Facultad de Derecho

Presidente: D. Javier López Sánchez

Suplente: D. Gonzalo Arruebo Rodríguez

Vocal: D. Antonio José García Gómez

Suplente: D. Rafael Álvarez Gimeno

Secretaria: Dª. María Mercedes Zubiri de Salinas

Suplente: Dª. Ana Belén Mayo Calderón

Facultad de Economía y Empresa

Presidente: D. Javier García Bernal

Suplente: D. Ignacio Moralejo Menéndez

Vocal: Dª. María Pedraja Iglesias

Suplente: Dª. Laura Andreu Sánchez

Secretaria: Dª. Gemma Larramona Ballarín

Suplente: Dª. Sara Barcenilla Visús

Facultad de Educación

Presidente: D. Julio Latorre Peña

Suplente: D. Juan Carlos Bustamante

Vocal: Dª. Juana Soriano Bozalongo

Suplente: Dª. Tatiana Iñiguez Berrozpe

Secretaria: Dª. Violeta Delgado Crespo

Suplente: Dª. Eva Vicente Sánchez

Facultad de Empresa y Gestión Pública (Huesca)

Presidenta: Dña. Melania Mur Sangrá

Suplente: Dña. Isabel Artero Escartín

Vocal: D. Eduardo Ortas Fredes

Suplente: D. José Antonio Moseñé Fierro

Secretaria: Dña. Nuria Domeque Claver

Suplente: D. Luís Vicente Casaló Ariño

Facultad de Filosofía y Letras

Presidenta: Dña. Elena Barlés Báguena

Suplente: D. Borja Díaz Ariño

Vocal: D. Miguel Ángel Esteban Navarro

Suplente: D. Alfredo Ollero Ojeda

Secretaria: Dña. Mónica Calvo Pascual

Suplente: Dña. Ana Isabel Sánchez Casabón

Facultad de Medicina

Presidente: D. Juan Ignacio Pérez Calvo

Suplente: D. Francisco Javier Lanuza Giménez

Vocal: D. Jorge Gil Albarova

Suplente: D. Juan De Dios Escolar Castellón

Secretaria: Dña. María Ángeles Sáenz Galilea

Suplente: D. Gerardo Rodríguez Martínez

Facultad de Veterinaria

Presidente: D. Faustino Manuel Gascón Pérez

Suplente: D. Ignacio Álvarez Lanzarote

Vocal: D. José Luís Olleta Castañer

Suplente: Dña. Susana Lorán Ayala

Secretaria: Dña. Cristina Acín Tresaco

Suplente: D. Raúl Carlos Mainar Jaime

Escuela de Ingeniería y Arquitectura

- Presidente:** D. José Antonio Yagüe Fabra
Suplente: D^a. María Benita Murillo Esteban
- Vocal:** D^a. Esmeralda Mainar Maza
Suplente: D. Jorge Rosell Martínez
- Secretaria:** D^a. Pilar Brufau García
Suplente: D. Juan José Marcuello Pablo

Escuela Politécnica Superior (Huesca)

- Presidente:** D. Francisco Javier García Ramos
Suplente: D. Hugo Malón Litago
- Vocal:** D. Pablo Martín Ramos
Suplente: D. José Manuel Nicolau Ibarra
- Secretario:** D. Mariano Vidal Cortés
Suplente: D^a. Nieves Latorre Sierra

Escuela Universitaria de Enfermería (Huesca)

- Presidenta:** D^a. María Esther Lanuza Usieto
Suplente: D^a. María Luisa Pueyo Til
- Vocal:** D^a. María Concepción Rubio Soriano
Suplente: D^a. Carmen Tosat Mancho
- Secretario:** D. Ángel Orduna Onco
Suplente: D^a. Ana Casbas Biarge

Escuela Universitaria de Enfermería (Teruel)

- Presidenta:** D^a. María Ángeles Camacho Ballano
Suplente: D. Enrique Orea Castellano
- Vocal:** D^a. María Rosa Álvarez Moreno
Suplente: D^a. María Pilar Catalán Edo
- Secretaria:** D^a. María Begoña Aguirre Alonso
Suplente: D^a. Alicia Hernández López

Escuela Universitaria de Turismo

- Presidenta:** Dª. Pilar Gómez Carrillo
Suplente: Dª. Begoña Espinosa Martínez
- Vocal:** D. Nicolás Alejandro Guillén Navarro
Suplente: D. Alberto Lorda Barraguer
- Secretario:** D. Raúl Postigo Vidal
Suplente: D. Sergio Gabás Torrente

Escuela Universitaria Politécnica (Teruel)

- Presidenta:** Dª. Inmaculada Plaza García
Suplente: D. Guillermo Azuara Guillén
- Vocal:** D. Mariano Ubé Sanjuán
Suplente: D. Raúl Igual Catalán
- Secretario:** D. Jesús Gallardo Casero
Suplente: Dª. Elena del Val Noguera

Escuela Universitaria Politécnica (La Almunia de Dª Godina)

- Presidente:** D. Martín Orna Carmona
Suplente: Dª. Rosa Vicente Vas
- Vocal:** Dª. Mónica Remacha Andrés
Suplente: D. David Asiaín Ansorena
- Secretario:** D. Cesar Asensio Chaves
Suplente: D. Juan Diego Jaria Gazol

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se delega la competencia para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social.

Con fecha 10 de diciembre de 2021 la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social ha solicitado autorización para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios para el área de Cursos Extraordinarios y Cursos ELE de dicho Vicerrectorado.

El artículo 33 de la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza, aprobada por acuerdo de 12 de mayo de 2010, del Consejo Social [BOUZ 08-2010], y modificaciones posteriores, establece que las becas de apoyo en tareas de gestión y servicios serán convocadas por el Rector quien, en función del área de trabajo objeto de cada convocatoria, podrá delegar dicha competencia en un miembro de su equipo de Dirección, en los decanos o directores de Centros, en los directores de los Departamentos o Institutos Universitarios de Investigación, en los directores de Servicios Universitarios y en otras estructuras y entidades académicas.

Por todo lo anterior, al objeto de alcanzar una mayor agilidad en el proceso de gestión de la convocatoria solicitada, y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, **resuelvo delegar la competencia** para convocar una beca de apoyo en tareas de gestión y servicios en la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social, con el objeto indicado en la presente resolución.

Tanto la convocatoria como los actos posteriores derivados de la misma, se deberán regir por lo dispuesto en la Normativa general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza.

Siempre que el órgano delegado haga uso de la delegación contenida en la presente resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece, a efectos de cómputo de plazos, el calendario de días inhábiles en el ámbito de la Universidad de Zaragoza para el año 2022.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorpora dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a “las Universidades públicas, que se regirán por su normativa específica y supletoriamente por las previsiones de esta Ley” (artículo 2.2.c).

El artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece, con sujeción al calendario laboral oficial, la fijación “del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos”, de modo que, “la declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas” (artículo 30.8). Calendario que exige su publicación antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

En la resolución del calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos en la Universidad de Zaragoza se ha tenido en cuenta, de un lado, el Decreto 84/2021, de 30 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 145, de 9 de julio de 2021). De otro lado, la Resolución de 20 de octubre de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022 en los municipios de la provincia de Zaragoza, modificada por la Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 16 de diciembre de 2021), y las respectivas Resoluciones de 20 de octubre de 2021, de la Subdirectora Provincial de Trabajo de Huesca, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022, en los municipios de la provincia de Huesca, y del Subdirector Provincial de Trabajo de Teruel, por la que se determinan las fiestas locales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles, para el año 2022, en los municipios de la provincia de Teruel (Resoluciones publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, de 9 de noviembre de 2021). Finalmente, se incluyen como inhábiles los días de cierre de las instalaciones correspondientes a las medidas de ahorro de gasto público incluidas en el Plan de racionalización de la gestión económica de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Consejo de Dirección de 29 de noviembre de 2016.

Por todo ello, el Rector de la Universidad de Zaragoza, en virtud de lo dispuesto en los artículos 5.j) y 66-v) del Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón y modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero y Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero. Aprobar el calendario de días inhábiles correspondiente al año 2022 a efectos de cómputos de plazos para la Universidad de Zaragoza.

Segundo. Son días inhábiles en todo el ámbito organizativo, territorial y funcional de la Universidad de Zaragoza:

- a) Las fiestas laborales, de carácter retribuido, no recuperables e inhábiles para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Aragón contenidas en el Decreto 84/2021, de 30 de junio.
- b) Los sábados y domingos y los días 24 y 31 de diciembre.
- c) El día 25 de marzo, festividad de la Universidad.
- d) Los días 7 de enero; 11, 12 y 13 de abril; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de agosto y 27, 28, 29 y 30 de diciembre por cierre de las dependencias de la Universidad.

Tercero. Son, además, inhábiles en el respectivo ámbito territorial de la Universidad de Zaragoza los siguientes días:

- a) Huesca: 22 de enero.
- b) Jaca: 6 de mayo y 23, 24 y 25 de junio.
- c) Teruel: 18 y 19 abril y 11 y 12 de julio.
- d) Zaragoza: 31 de enero, 7 de marzo y 13 y 14 de octubre.

Cuarto. El Registro General y los registros auxiliares permanecerán cerrados durante los días inhábiles, así como las oficinas de asistencia para la presentación electrónica de documentos.

Quinto. Declarar suspendidos, durante los períodos de cierre comprendidos en la letra d) del apartado Segundo, los plazos para la presentación de solicitudes, tramitación, resolución y notificación en los procedimientos y actuaciones que correspondan a la Universidad de Zaragoza. El cómputo de los plazos se reanudará en el día siguiente inmediato hábil. Salvo que las convocatorias contengan disposición expresa al respecto, los plazos establecidos en ellas quedarán suspendidos durante dichos períodos. Si hubiera disposición especial expresa, prevalecerá esta sobre la establecida en la presente Resolución. En las entradas por registro electrónico que pudieran producirse durante este lapso de tiempo constará la fecha de presentación, sin perjuicio de que su tramitación se lleve a cabo a partir del primer día hábil siguiente al período en que las dependencias de la Universidad permanezcan cerradas.

Sexto. No será de aplicación este calendario para todos aquellos plazos cuyo cómputo esté determinado con referencia a días lectivos, en cuyo caso, resultará aplicable el calendario académico que corresponda.

Séptimo. No será de aplicación este calendario para los plazos de interposición de cualquier clase de reclamación o recurso administrativo, incluidos los establecidos en todo tipo de convocatorias. Para el cómputo de estos plazos se aplicará lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo ser suspendidos.

Octavo. Disponer la publicación de este calendario en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se renuevan los miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo.

La Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario, para la composición de la Comisión de garantía de la calidad de los grados que se imparten únicamente en centros adscritos establece que existirá una comisión conjunta responsable de la garantía de

la calidad del proyecto del título. Correspondrá al Rector de la Universidad de Zaragoza la designación de los miembros de dicha comisión conjunta que no pertenezcan al centro adscrito.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 u) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar a los siguientes miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo.

Sector de Personal de Administración y Servicios (PAS):

- Vicegerente/a Académica o persona en quien delegue.

Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el artículo 16 bis).2 de la Resolución de 8 de abril por la que se modifica la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura, composición y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias.

El apartado Tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de noviembre de 2021, por el que se propone al Claustro universitario la iniciativa de reforma de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la creación de la correspondiente Comisión encargada de elaborar el proyecto, admitida a trámite por la Mesa del Claustro en su sesión celebrada el 10 de noviembre de 2021, dispone que el Claustro debe crear esta Comisión integrada por el Presidente que será el Rector o persona en quien delegue; trece representantes del Personal docente e investigador; ocho representantes del estudiantado; y tres representantes del Personal de Administración y Servicios.

Tras las elecciones celebradas en la sesión ordinaria del Claustro de la Universidad de Zaragoza de 15 de diciembre de 2021, queda creada formalmente la indicada Comisión de reforma estatutaria y, en consecuencia, procede incorporar la delegación de la presidencia de la Comisión de reforma estatutaria encargada de elaborar el proyecto de reforma a las funciones del Adjunto al Rector para la Reforma Estatutaria, Coordinación Normativa y Desarrollo de la Negociación Colectiva.

Se modifica el número 2 del artículo 16 bis) con la siguiente redacción:

“2. Ejercerá por delegación del Rector las competencias que a continuación se relacionan:

- a) La presidencia de la Mesa de Negociación de la Universidad (MNUZ).
- b) La presidencia de la Comisión de reforma estatutaria encargada de elaborar el proyecto de reforma.”

1.5 Secretaría General

Resolución de 2 de junio de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la modificación de la composición de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa.

El Acuerdo de 22 de febrero de 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ número 3-11), aprobó la distribución de la composición de las Comisiones conjuntas para la Garantía de la Calidad de los grados en los que participan centros adscritos de la Universidad de Zaragoza.

La Resolución de 1 de junio de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se renuevan los miembros de la comisión conjunta de garantía de la calidad Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa en representación de la Universidad de Zaragoza han modificado la

composición de la citada Comisión conjunta, por lo que se procede a la publicación de la composición actualizada.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 u) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar a los siguientes miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa:

Máster Universitario en Dirección de Adquisiciones de Sistema de la Defensa	Sector PDI	<ul style="list-style-type: none"> • Mario Alejandro Varea Sanz (Presidente) • Isabel Brusca Alijarde • José María Gimeno Feliú
	Sector PAS	<ul style="list-style-type: none"> • Vicegerente/a Académica o persona en quien delegue

Resolución de 13 de diciembre de 2021 de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación en el BOUZ de las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación del curso 2020-2021.

La Mesa Sectorial del PDI aprobó, en su sesión de 29 de octubre de 2021, las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza en la evaluación correspondiente al curso 2020-2021, con el visto bueno del Consejo de Dirección en sesión celebrada el 23 de noviembre de 2021.

Dada la importancia de este instrumento en el desempeño y ejecución de las funciones atribuidas a la Comisión Técnica de Evaluación y del interés que tiene para la comunidad universitaria, se publican en el BOUZ para general conocimiento las Directrices para la actuación de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

DIRECTRICES PARA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

EVALUACIÓN CURSO 2020-2021

I. Introducción

Este texto tiene como fin proporcionar a la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza una serie de orientaciones que redunden en el cumplimiento por ésta de su labor de manera más eficaz y transparente. En este sentido estas directrices deben tomarse en consideración como un complemento del Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza y la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, así como de lo que al respecto del Programa Docentia-UZ viene recogido en el Manual de procedimiento del mismo.

En los documentos citados se describen de manera pormenorizada los diversos aspectos de los mencionados procedimientos y criterios de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de

Zaragoza, así como los informes a cumplimentar por los distintos actores involucrados en dichos procedimientos.

En estas Directrices, basadas en los textos anteriores, se reiteran algunos aspectos centrales para el desarrollo de la actividad de la citada Comisión Técnica de Evaluación, así como algunas consideraciones que deben ser tenidas en cuenta en dicha actividad de valoración. Con ese objetivo se abordan las siguientes cuestiones:

- Composición de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación.
- Funciones de la misma.
- Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar.

II. Composición de la Comisión Técnica de Evaluación de la actividad docente de los profesores de la Universidad de Zaragoza

El Reglamento de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master de la Universidad de Zaragoza establece:

Artículo 26. Composición y nombramiento

1. La Comisión técnica de evaluación estará formada por 50 miembros del PDI elegidos por el PDI entre los profesores de la Universidad que cumplan con los requisitos siguientes:

- a) Tratarse de profesores con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y dedicación a tiempo completo.
- b) Poseer al menos seis años de evaluaciones positivas destacadas otorgadas por la Universidad de Zaragoza.

Las cinco macroáreas (Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias, Ciencias de la Salud y Tecnología) tendrán la representación prevista en el anexo a la presente normativa, determinándose su conformación también de acuerdo con lo previsto en el referido anexo.

2. En su primera reunión, la Comisión elegirá a su presidente y un secretario, asegurando que estos pertenecen a macroáreas diferentes.

3. La Comisión técnica estará asistida por un comité asesor formado por cinco miembros de la propia Comisión técnica, pertenecientes cada uno a una macroárea diferente y por diez expertos externos, dos por cada macroárea, PDI en activo en una universidad pública diferente de la UZ y con requisitos mínimos equivalentes a los miembros de la comisión y experiencia acreditada en procesos de evaluación.”

Artículo 28. Funcionamiento

1. La Comisión Técnica de Evaluación podrá actuar en pleno o por subcomisiones.

2. Entre las subcomisiones que se creen necesariamente deberá contar con:

- a) una subcomisión permanente, que se encargará de la elaboración de directrices y armonización de la actuación de las demás subcomisiones, con la composición prevista en el anexo a la presente normativa;
- b) una subcomisión por macroárea.

3. La Comisión Técnica de Evaluación elaborará un reglamento de funcionamiento interno, que deberá determinar, al menos, si se va a actuar en pleno o por subcomisiones de macroárea, a la vista de las funciones a desarrollar en cada momento y, en su caso, de las solicitudes de evaluación formuladas por el profesorado,

y, en cualquier caso, el número de miembros que actuarían para la evaluación de cada curso, así como los criterios para elegirlos.

4. El comité asesor, en particular, valorará los autoinformes del profesorado en el ámbito del programa DOCENTIA.”

ANEXO

1. Representación de las macroáreas en función del artículo 26.1 de la presente normativa:

COMISIÓN	Miembros comisión
Artes y Humanidades	6
Ciencias	8
Ciencias de la Salud	13
Ciencias Sociales y Jurídicas	14
Ingeniería y Arquitectura	9
Total	50

Los miembros del PDI de la Comisión técnica de evaluación serán elegidos por y entre los profesores de la macroárea. El Rector dictará una resolución a los efectos de determinar el procedimiento de la convocatoria electoral.

2. Representación de las macroáreas en la subcomisión permanente:

Subcomisión permanente	Miembros subcomisión
Artes y Humanidades	2
Ciencias	3
Ciencias de la Salud	3
Ciencias Sociales y Jurídicas	6
Ingeniería y Arquitectura	4
Total	18

3. Conformación de las macroáreas.

Las áreas de conocimiento se agruparán en las cinco macroáreas definidas de acuerdo con el Real Decreto 415/2015 de 29 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE nº 144, 17/6/2015).”

Una vez constituida la Comisión técnica de evaluación (CTE) su composición se hará pública en la página web de la Universidad de Zaragoza y los miembros electos recibirán información específica sobre el modelo y el procedimiento de valoración durante una sesión de presentación.

En su primera reunión, la CTE elegirá a los miembros de la subcomisión permanente, cuyo presidente y secretario serán los de la CTE. Asimismo cada subcomisión de macroárea, compuesta por todos los representantes de la misma, elegirá a su presidente y secretario.

Los miembros de la CTE deberán tratar la información a la que tengan acceso durante su actividad evaluadora de manera confidencial, tal como se establece en el documento de aceptación de su designación como miembro de la CTE de la Universidad de Zaragoza. Deberán asimismo acompañar dicho documento de una declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.

Asimismo, los miembros de la CTE se abstendrán en la valoración individual de profesores cuando concurra motivo de abstención de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III. Funciones de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

Conforme a lo establecido en el Reglamento de la Universidad de Zaragoza de organización y gestión de la calidad de los estudios de Grado y Master:

Artículo 24. Competencia

La Comisión Técnica de Evaluación es el órgano técnico competente para elaborar las propuestas de evaluación de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 26. Funciones

Corresponde a la Comisión Técnica de Evaluación elaborar las propuestas de informe de evaluación de la actividad docente del profesorado, que se remitirán a la CCAD en el proceso anual de evaluación del profesorado.”

Los miembros de la CTE que también pertenezcan a la CCAD, y por lo tanto hayan participado en los informes provisionales y su revisión, deberán abstenerse de intervenir en el proceso de alegaciones a los mismos ante la mencionada CCAD.

IV. Procedimiento a seguir para el desarrollo de sus funciones y documentación a cumplimentar en la valoración anual de la actividad docente del profesorado

Para el adecuado desarrollo de su tarea los miembros de la Comisión Técnica tendrán acceso al listado de profesores objeto de valoración, identificados por su NIP y clasificados por macroáreas de conocimiento, con el resumen de resultados de las encuestas respondidas por los estudiantes en cada una de sus asignaturas. El resumen, en formato Excel, para cada profesor y para cada una de sus asignaturas recogerá: el número de alumnos matriculados, número de encuestas realizadas y tasa de respuesta, la condición de asignatura básica/obligatoria u optativa de grado o de máster, la puntuación media en cada bloque de la encuesta y la global, y la propuesta de valoración inicial que le corresponde de acuerdo con la normativa (ver anexo 1). Por profesor, se ofrecerán las medias globales de estos indicadores y la media para sus asignaturas básicas y obligatorias.

Los criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia se recogen en la Disposición adicional segunda de la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes (Texto refundido en BOUZ 4-17, de 19 de abril), donde las menciones a la Comisión de evaluación de la docencia (CED) de centro se entenderán sustituidas por la Comisión técnica de evaluación. Aparecen como Anexo 1 de estas orientaciones.

A partir de dichos criterios y de acuerdo con el artículo 6 de la citada Normativa básica:

4. La comisión técnica de evaluación preparará su propuesta de informe provisional de valoración de la actividad docente y la remitirá a los profesores evaluados al final de cada curso. Con el fin de elaborar dicho informe, la comisión tendrá en cuenta las incidencias relativas a la evaluación reflejadas por el profesor, pudiendo recabar más información al respecto tanto del centro como del interesado.

5. La comisión técnica de evaluación propondrá la evaluación positiva o positiva destacada de la actividad docente de todos los profesores de los que no se ponga de manifiesto el incumplimiento de sus obligaciones docentes ni una deficiente calidad de su actividad docente, velando por las garantías de procedimiento y tramitación en la emisión de las propuestas de informes oportunos. En los casos en los que la comisión considere que pudiera existir algún incumplimiento de sus obligaciones docentes, ésta deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, una propuesta de informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

6. Al recibir la propuesta de informe provisional de la comisión, los profesores dispondrán del plazo de quince días para alegar ante la comisión técnica de evaluación si lo consideran conveniente, aportando hechos objetivos, razones o circunstancias para que se pueda modificar, si procede, la evaluación. El contenido del auto-informe del profesor podrá tener información relacionada con el desempeño de las tareas docentes del profesor, la programación y coordinación de las actividades, las condiciones de impartición o los procesos de evaluación de los estudiantes. En un periodo de un mes la comisión resolverá de forma motivada sobre estas alegaciones, remitirá a cada profesor la propuesta de informe de valoración de la actividad docente revisada, y elevará sus propuestas de informe definitivo a la CCAD.

Las reuniones de la CTE serán de tipo presencial siempre que sea posible, y obligatorias para los miembros de la misma. La CTE podrá reunirse cuantas veces estime oportuno, y con carácter obligatorio al menos en las siguientes ocasiones:

- Una reunión de inicio del procedimiento, en la que se pondrá en marcha la solicitud de información complementaria relativa a los profesores comprendidos en los casos de "Situaciones especiales".
- Una reunión para aprobar la propuesta de los informes provisionales.
- Una reunión final de aprobación de las propuestas de valoración a elevar a la CCAD.

Las reuniones en las que se tomen decisiones sobre las evaluaciones individuales del profesorado requerirán la asistencia de al menos dos tercios de los miembros de la comisión o subcomisión correspondiente.

La aprobación de las evaluaciones individuales del profesorado requerirá el apoyo de al menos la mitad más uno de los miembros presentes.

El trabajo de la comisión y los correspondientes plazos de alegaciones y resoluciones se atendrán al calendario lectivo de la Universidad de Zaragoza, excepto para la solicitud de información complementaria para la valoración docente, cuando sea necesario por razones justificadas de urgencia.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados.

Las notificaciones al profesorado de sus informes provisionales y de las propuestas de informes definitivos de valoración se realizarán preferentemente de forma telemática. La comisión velará para que dicha comunicación se realice con las debidas garantías.

Respecto a las Situaciones Especiales recogidas en los Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia (Anexo 1) se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las bajas médicas se encuentran incluidas en la situación de carencia de evaluación por ausencia de docencia en el curso.
- Cuando el número de respuestas al cuestionario de una asignatura sea inferior a un tercio de los alumnos matriculados, y a instancia del profesor afectado, la comisión no tomará en consideración

los datos de esa asignatura para la evaluación. Ante una posible evaluación negativa por esta baja tasa de respuesta, la comisión desestimará de oficio la correspondiente encuesta.

- La “información contrastable” que el profesor debe aportar sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición ha de entenderse en el contexto en el que se desarrolla en la actualidad la actividad docente de la Universidad de Zaragoza y la realización telemática de los cuestionarios de valoración.

El curso 2020-21 se vio afectado por la necesidad de adaptar la enseñanza a la situación de pandemia por la COVID-19, con un gran esfuerzo de profesorado y estudiantado. Se dieron diversos grados de docencia presencial, semipresencial y online, con algunos cambios durante el curso. Todo ello configuró unas circunstancias muy particulares que han podido afectar negativamente a los resultados de las encuestas de parte del profesorado y que serán tenidas en cuenta en el proceso de evaluación del curso 20-21.

En el futuro y de forma excepcional, las comisiones deberán considerar de oficio que una baja tasa de respuesta en las encuestas del segundo semestre del curso 2019-20 se ha debido a causas debidas a la pandemia, ajenas al profesorado, para tenerlo en cuenta en la revisión del histórico de cada profesor.

Una vez finalizado el proceso de valoración por parte de la CTE, la comisión aportará a la CCAD un informe con la valoración final de los profesores, agregada para cada macroárea. En dicho informe se reflejarán aquellas contingencias detectadas que vayan en detrimento serio de la calidad de la docencia, las cuales deberían ser objeto de investigación e inspección por parte de la Universidad de Zaragoza.

Deberán informar detalladamente del proceso llevado a cabo respecto de los casos de potencial evaluación negativa, tanto si la evaluación final es positiva como si es negativa.

Las instrucciones específicas para estos informes se encuentran como Anexo 2 al final de este documento.

Modelo de declaración de compromiso de los miembros de la Comisión Técnica de Evaluación de la Universidad de Zaragoza

El profesor/profesora con N.I.F. nº
y perteneciente a la macroárea de y proclamado miembro de la Comisión
Técnica de Evaluación para la valoración de la actividad docente del profesorado de la Universidad de Zaragoza

Manifiesta que en el ejercicio de sus funciones se compromete a:

- Guardar escrupulosamente la debida confidencialidad en todo el proceso de valoración de la actividad docente del profesorado, en particular en el tratamiento de la información que conozca en el desarrollo de sus funciones, comprometiéndose a guardar el debido secreto.
- Acudir a las reuniones de la Comisión Técnica de Evaluación y subcomisiones a las que sea convocado, debiendo comunicar y justificar la inasistencia por escrito y de forma anticipada al presidente o secretario de la comisión.
- Informar de la existencia de posibles conflictos de intereses en relación con su actividad de valoración y en su caso abstenerse.
- Adjuntar declaración de parentesco con otros miembros del PDI de la Universidad de Zaragoza, declaración que será tenida en cuenta para abstenerse en la valoración de sus familiares en el momento en que el procedimiento de valoración incluya el nombre o la identificación de la persona evaluada.
- Cumplimentar los informes correspondientes de acuerdo con el procedimiento de valoración.

(localidad), a de de 20XX

Fdo.:

ANEXO 1

Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes (Texto refundido BOUZ 4-17, de 19 de abril)

Disposición adicional segunda.

Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia

Mientras el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la CCAD, no apruebe nuevos criterios para la valoración de la actividad docente del profesorado se aplicarán los aprobados por la Comisión de Docencia de Universidad con fecha 26 de octubre de 2006, donde las menciones a la CED de centro se entenderán sustituidas por la comisión técnica de evaluación

Criterios generales para la evaluación de la docencia

Las valoraciones se obtendrán por grupo/profesor, de forma que se calcularán las medias de cada pregunta a partir de los cuestionarios que los estudiantes de cada grupo/profesor hayan respondido. Como un profesor puede impartir docencia en más de un grupo, tendrá tantas valoraciones como grupos.

El promedio global, al que se hace referencia más adelante, se calculará a partir de las valoraciones obtenidas en el total de sus grupos de docencia. Y el promedio de las asignaturas troncales u obligatorias se calculará, en su caso, a partir de las valoraciones obtenidas en sus grupos de docencia de esas asignaturas.

Sobre la determinación de la evaluación

Una valoración en promedio global a partir de 4 o en promedio de las asignaturas básicas u obligatorias a partir de 3,75 refleja un nivel de evaluación positiva-destacada en la actividad docente del profesor. Estos promedios se obtendrán de las preguntas de los bloques 1A, 1B, 1C, 1D y 1E.

Una valoración en promedio global a partir de 2 y por debajo de 4 refleja un nivel de evaluación positiva en la actividad docente del profesor. Adicionalmente, una valoración por debajo de 3 en cualquiera de las encuestas y de los bloques 1A, 1B, 1C y 1D hace presumible la existencia de aspectos de la actividad docente que deben ser objeto de especial interés y dedicación por parte del profesor correspondiente. Aunque la valoración no sugiere una evaluación negativa, es recomendable que se informe al profesor de la necesidad de mejorar aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcione el apoyo necesario para su mejora. La CED del centro valorará positivamente que la evaluación obtenida por el profesor en años sucesivos muestre una tendencia a la mejora de su labor docente.

Una valoración por debajo de 2 al menos en dos de los bloques 1A, 1C y 1D de cualquiera de las encuestas o en promedio global menor de 2 es un indicio racional de que concurren problemas en la labor docente del profesor y, por lo tanto, de potencial evaluación negativa. La evaluación final de las CED de centro tendrá en cuenta, además del resultado obtenido en la pregunta 18, el auto- informe del profesor, la información facilitada por el departamento, el centro y la universidad y cualquier otra documentación que deseen aportar cualquiera de los afectados.

Independientemente de que el informe final sea positivo o negativo, en base al análisis de la información anterior, las CED de centro recomendarán al profesor que mejore aquellos aspectos de su labor docente en los que obtiene una baja puntuación y le proporcionará el apoyo necesario para su mejora.

Una valoración inferior o igual a 2 en cualquiera de las preguntas de cualquiera de las encuestas del bloque 1B (sobre el cumplimiento de obligaciones del profesor) es un indicio racional de posible incumplimiento de las obligaciones docentes y, por tanto, de potencial evaluación negativa. En el momento en que se obtenga

esta información se iniciará la consiguiente verificación sobre el cumplimiento de las referidas obligaciones o, de existir dificultades que lo impidan, se realizará un seguimiento del cumplimiento en el siguiente curso académico mediante el sistema que se considere pertinente. En lo relativo a las ausencias, se tendrá en cuenta si existía justificación o autorización y si han sido sustituidas o recuperadas. En estos casos la CED de centro deberá recabar las pruebas que permitan concluir, en su caso, un informe negativo o, en caso contrario, un informe positivo.

Situaciones especiales

Cuando un profesor no disponga de una evaluación (situación de comisión de servicios, o servicios especiales, reducción total de docencia por gestión, etc.) las CED de centro evaluarán al profesor atendiendo a la información recogida (cuestionarios y otras herramientas) del último curso disponible.

En el caso de que los alumnos no hayan contestado o de que el número de contestaciones sea insuficiente las CED de centro analizarán la situación, propondrán medidas para que no vuelva a ocurrir y evaluarán al profesor atendiendo a la información disponible en el curso al que se refiere la evaluación.

A instancia del profesor afectado y solo a efectos de una posible evaluación negativa, no podrán considerarse los cuestionarios que no hayan sido cumplimentados por al menos un tercio de los alumnos asistentes habitualmente a las clases de la asignatura correspondiente. En los pocos casos en los que se prevé esta situación el profesor deberá aportar información contrastable sobre el número de asistentes a clase a lo largo del período de impartición de las clases. Además, el profesor podrá incluir esta información en su auto-informe y el centro también podrá recabar o corroborar esta información, sin perjuicio de que en el desarrollo del seguimiento del POD se puedan realizar las comprobaciones oportunas.

ANEXO 2

GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE INFORME SOBRE LA VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE EN LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

La presente guía recoge los distintos apartados de los que deberán constar los informes elaborados por la Comisión Técnica de Evaluación a la CCAD, así como indicaciones sobre los datos y análisis de resultados

Apartado I: Proceso de evaluación

En este apartado se describirá el modo en el que se ha desarrollado el proceso de evaluación, así como el modo en el que la Comisión Técnica de Evaluación ha alcanzado los resultados de la valoración de la actividad docente del curso.

Se recogerán datos sobre el calendario, el modo en que se ha procedido en los casos de situaciones especiales, como se recoge en la normativa básica para la valoración de la actividad docente en su Disposición adicional segunda y en estas directrices, o las posibles incidencias que hubieran podido ocurrir.

Apartado II: Participación en el proceso de valoración.

La Comisión Técnica de Evaluación reflejará las tasas de participación en el proceso de valoración para las distintas titulaciones. Se recogerán datos de número de encuestas potenciales, número de encuestas realizadas, número total de profesores en el centro, de número de profesores encuestados, así como las ratios (nº de encuestas por profesor, etc) que la Comisión estime oportuno, para que quede reflejado en el

informe cuál ha sido el panorama de participación. Los datos sobre participación pueden encontrarse en la web de la UZ.

Esta información permitirá posteriormente a la CCAD analizar los datos de participación observados comparándolos con los recogidos de cursos anteriores en los que sea de aplicación la normativa vigente (a partir del curso 2006-2007) y plantear medidas para incentivar la participación de los alumnos en este proceso.

Apartado III. Resultados de la valoración

Macroáreas

La Comisión Técnica de Evaluación realizará un estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente por macroárea. Los ficheros con los datos pertinentes son los proporcionados por el Servicio de Informática de la Universidad de Zaragoza.

El análisis de los datos deberá reflejar las valoraciones medias por macroárea siguiendo un cuadro como el que se recoge a continuación:

Cuadro de resultados medios por macroárea

Macroárea	Bloque A	Bloque B	Bloque C	Bloque D	Promedio

Profesorado por macroárea

El estudio de los resultados de la valoración de la actividad docente del profesorado deberá recoger tanto el número de profesores encuestados como el número de profesores con evaluaciones positiva destacada, positiva o negativa. Se realizará un análisis de los datos sobre valoración, estableciendo las conclusiones que se estimen oportunas a partir de los resultados remitidos por el SICUZ.

En el caso de **profesores no encuestados** se detallará el procedimiento por el que se le ha evaluado, conforme a lo establecido en el apartado "Situaciones especiales" de los Criterios y procedimientos para la evaluación de la docencia, recogidos en la Disposición adicional segunda de la Normativa básica para la valoración de la actividad docente y complementados por las pautas recogidas en estas directrices. Se recuerda que según se desprende de la normativa de evaluación de la actividad docente de la Universidad de Zaragoza ningún profesor puede constar como no evaluado.

En el caso de **profesores con evaluación negativa** se aportará toda la información relativa a esta evaluación, conforme al artículo 6.5 de la Normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes (Anexo 1). Así mismo se detallará el procedimiento seguido para la comunicación de dicha evaluación al profesor (según los modelos correspondientes en el Anexo 3) y las posibles alegaciones presentadas.

Finalmente, se remitirá a la CCAD un **listado del profesorado** identificado por su NIP con el resultado de su valoración.

Apartado IV. Propuestas finales

A partir del análisis de datos de participación y de resultados de valoración, la Comisión Técnica de Evaluación realizará las consideraciones y propuestas que estime oportuno para la mejora de la actividad docente o de su procedimiento de valoración.

ANEXO 3

A continuación, se recogen los modelos para la comunicación a los profesores de los resultados de la valoración de la actividad docente tanto por parte de la CTE como de la CCAD.

La publicación de los acuerdos de la Comisión Técnica de Evaluación y de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente en el tablón oficial electrónico de la Universidad (e-Touz) surtirá todos los efectos de la notificación administrativa para los interesados

Modelo 0: Solicitud de información complementaria para la valoración docente (CTE)

Modelo 1: Comunicación del resultado provisional de la valoración de la actividad docente (CTE)

Modelo 2: Respuesta a alegaciones a la propuesta provisional de valoración (CTE)

Modelo 3: Comunicación del resultado definitivo de la Valoración de la actividad docente (CCAD)

Modelo 4: Respuesta a las alegaciones al resultado definitivo de la Valoración de la actividad docente (CCAD)

MODELO O SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:**

Asunto: Solicitud de información complementaria para la valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha constatado la ausencia de encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico

Solicitamos que en el plazo de diez días hábiles aporte las evidencias documentales y las justificaciones que aporten información sobre esta ausencia de encuestas.

El/La Secretario/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 1 INFORME PROVISIONAL CTE**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académicoy, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez concluido dicho estudio, la Comisión ha acordado hacer una **propuesta provisional de evaluación** ... de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de quince días lectivos a partir de la recepción de la presente comunicación, dirigida al Presidente de la comisión.

En ausencia de alegaciones en dicho plazo, se procederá a elevar esta propuesta a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar el informe definitivo.

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 2 RESPUESTA CTE A ALEGACIONES**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Respuesta a alegaciones a la valoración docente Curso

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión Técnica de Evaluación ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe que remitió a esta Comisión.

Una vez analizadas las alegaciones a la evaluación provisional remitida en su día, la Comisión Técnica de Evaluación ha acordado realizar una **propuesta de evaluación revisada** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico y elevarla a la Comisión de Calidad de la Actividad Docente de la UZ, que le hará llegar el informe definitivo.

Los motivos para esta propuesta son.....

.....
.....
.....

El/La Presidente/a de la Comisión Técnica de Evaluación

MODELO 3 RESULTADO DEFINITIVO

Fecha:**Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha estudiado los resultados de la encuesta o encuestas cumplimentadas por sus alumnos respecto a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, el informe/las alegaciones que remitió a la Comisión Técnica de Evaluación.

De acuerdo con dicha información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado realizar una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Si desea realizar alguna alegación a esta propuesta, dispone de un plazo de un mes a partir de la recepción del presente escrito.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

MODELO 4 RESPUESTA ALEGACIONES A INFORME DEFINITIVO**Fecha:****Nº Ref.:****Su ref./fecha:****Destinatario:****Asunto:** Valoración docente Curso.....

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 109 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y la normativa básica sobre el procedimiento y los criterios de valoración de la actividad docente del profesorado por parte de los estudiantes, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016, modificada por acuerdo de 3 de abril de 2017, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha analizado la información relativa a la labor docente desarrollada por Vd. en el Curso Académico..... y, en su caso, las alegaciones recibidas a la propuesta de evaluación remitida en su día.

Tras estudiar toda la información, la Comisión de Calidad de la Actividad Docente ha acordado emitir una **evaluación** de su actividad docente correspondiente al Curso Académico

Los motivos para esta propuesta son.....

.....
.....
.....

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd.

tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

En el caso de presentar un recurso, le indicamos además su derecho a que de conformidad con la Resolución de 2 de mayo de 2017, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento de la Organización y Gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario (BOUZ 5-17 de 5 de mayo de 2017), cuando se trate del ejercicio de derecho a defensa ante una evaluación negativa, se de audiencia presencial al profesor afectado, que podrá asistir acompañado de un delegado sindical.

El/La Presidente/a de la Comisión de Calidad de la Actividad Docente

Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza, por la que se ordena la publicación de la modificación de la composición de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo.

El Acuerdo de 22 de febrero e 2011 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza (BOUZ número 3-11), aprobó la distribución de la composición de las Comisiones conjuntas para la Garantía de la Calidad de los grados en los que participan centros adscritos de la Universidad de Zaragoza.

La Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se renuevan los miembros de la comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo en representación de la Universidad de Zaragoza, ha modificado la composición de la citada Comisión conjunta, por lo que se procede a la publicación de la composición actualizada.

Por tanto y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 66 u) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, resuelvo nombrar a los siguientes miembros de la Comisión conjunta de garantía de la calidad del Grado en Turismo:

Grado en Turismo	Miembros propuestos por el RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (2 PDI, 1 PAS)	- Marta Liesa Orús (Presidenta) (PDI) - Ana María Monclús Salamero (PDI) - Vicegerente/a Académico/a o persona en quien delegue (PAS)
	Miembros propuestos por la ESCUELA DE TURISMO DE ZARAGOZA (2 PDI, 1 EST)	- Nicolás Alejandro Guillén Navarro (PDI) - Begoña Martínez Espinosa (PDI) - Iris Mercado Gaya (EST)

IV. Otras Informaciones de interés

Nombramientos

Resolución de 2 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Francisco Javier Uche Marcuello como director del Instituto Universitario de Investigación Mixto «Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos» (CIRCE).

Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Julio Javier Melero Estela como subdirector del Instituto Universitario de Investigación Mixto «Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos» (CIRCE).

Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Antonia Gil Martínez como secretaria del Instituto Universitario de Investigación Mixto «Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos» (CIRCE).

Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Jesús Valero Gil como adjunto a la dirección del Instituto Universitario de Investigación Mixto «Centro de Investigación de Recursos y Consumos Energéticos» (CIRCE).

Resolución de 14 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Eva Mónica Cerezo Bagdasari como subdirectora de la Escuela de Doctorado.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña María Dolores Pilar Mariscal Masot como Defensora Universitaria de la Universidad de Zaragoza.

Ceses

Dña. María Pilar López Ram de Viu como directora del Departamento de Química Orgánica.

Dña. María Jesús Blesa Moreno como profesora secretaria del Departamento de Química Orgánica.

Dña. María Carmen Agustín Lacruz como directora del Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Dña. Ana Isabel Sánchez Casabón como profesora secretaria del Departamento de Ciencias de la Documentación e Historia de la Ciencia.

Nombramientos Coordinadores de Titulaciones

Resolución de 3 de diciembre, del Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a D. José Manuel Ramírez Rodríguez como Coordinador del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina de la Facultad de Medicina.

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Fernando Falceto Blecua como Coordinador del Programa de Doctorado en Física.

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Mª José Bernuz Beneitez como Coordinadora del Programa de Doctorado en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a doña Asunción Usón Murillo como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Ceses Coordinadores de Titulaciones

D. José María Miguelena Bobadilla como Coordinador del Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Medicina de la Facultad de Medicina.

Dña. María Nieves Andrés Gimeno como Coordinadora del Programa de Doctorado en Física.

D. Pablo García Ruiz como Coordinador del Programa de Doctorado en Sociología de las Políticas Públicas y Sociales.

Dña. Pilar Catalán Rodríguez como Coordinadora del Programa de Doctorado en Ciencias Agrarias y del Medio Natural.

Otros nombramientos

Resolución de 25 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Juan Ignacio Pérez Calvo y a don Francisco Javier Lanuza Giménez como representantes de la Universidad en el Consejo de Salud de Aragón.

Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Gerente y a la Vicerrectora con competencias en materia de Economía como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con Banco Santander S.A.

Resolución de 29 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Eliseo Serrano Martín como director de la “Cátedra Cementerio de Torrero. También Somos Ciudad” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 1 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Directora Técnica de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, a doña Mª Consolación Cristina Nerín de la Puerta, a doña Berta Seco Nievas y a doña Mª Araceli Tena Mínguez como representantes

de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Junta de Extremadura para el desarrollo de un marco normativo para el reparto de competencias en materia de accidentes graves y el desarrollo de criterios técnicos en materia de ordenación territorial.

Resolución de 3 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña M^a Belinda López Mesa y a don Julio César Tejedor Bielsa como codirectores de la “Cátedra Zaragoza Vivienda”.

Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicedecana con competencias en materia de Digitalización, Prácticas y Empleabilidad de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas y a la Directora de Universa como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Princesa de Girona para el desarrollo de prácticas curriculares de las titulaciones de Grado en Educación Infantil, Grado en Educación Primaria o Doble Grado en Educación Infantil y Primaria.

Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a la Vicerrectora con competencias en materia de Educación Digital y Formación Permanente y al Delegado de la Universidad de Zaragoza en el Centro Universitario de la Defensa como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Ministerio de Defensa para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Resolución de 13 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a la Vicerrectora con competencias en materia de Estudiantes y Empleo representante de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con la Fundación Dádoris.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran al Vicerrector con competencias en materia de Política Académica y a la Vicerrectora con competencias en materia de Estudiantes y Empleo como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Juan Antonio Magallón Lacarta y a don Fernando Tricas García como representantes de la Universidad en la Comisión mixta de seguimiento del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la creación de la “Cátedra para la Transformación Digital del Ayuntamiento de Zaragoza” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra a don Francisco José Serón Arbeloa como director de la “Cátedra para la Transformación Digital del Ayuntamiento de Zaragoza” de la Universidad de Zaragoza.

Resolución de 16 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a doña Ana María Escudero Carra como representante titular de la Universidad y a doña María Cristina Peña del Olmo como representante suplente de la Universidad en el Comité de Partes del Consejo Regulador D.O. Calatayud.

Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a don Fernando Tricas García como representante en calidad de vocal titular de la Universidad y a don Francisco Javier Mateo Gascón como representante en calidad de vocal suplente de la Universidad en el Consejo Asesor de Telecomunicaciones e Informática.

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de Aragón (BOA) desde el 23 de noviembre de 2021

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2021/2022. (BOA nº 240 de 24 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores con contrato de interinidad. Curso 2021/2022. (BOA nº 240 de 24 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Instituto de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 240 de 24 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión del puesto de Director Técnico de la Unidad de Gestión de la Información Científica de esta Universidad. (BOA nº 241 de 25 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Secretario/a de la Vicerrectora de Cultura y Proyección Social. (BOA nº 241 de 25 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (IUI-BIFI) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 241 de 25 de noviembre de 2021).

INSTRUCCIÓN de 8 de noviembre de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se establece el permiso por nacimiento, por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente y lactancia, para los empleados y empleadas públicas que formen una unidad familiar monoparental. (BOA nº 242 de 26 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista de gestión de la investigación (LC) en el Instituto Universitario de Investigación en Ingeniería de Aragón (IUI-I3A) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 243 de 29 de noviembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Medio de gestión de la investigación (LB) en el Departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 245 de 1 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala Técnicos Superiores de Idiomas. Especialidad Inglés (Zaragoza) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 246 de 2 de diciembre de 2021).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 12 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesores ayudantes doctores. Curso 2021/2022. (BOA nº 247 de 3 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1622/2021, de 8 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas externas en Juzgados y Tribunales. (BOA nº 247 de 3 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1633/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para contribuir a la financiación de becas y ayudas al alumnado que realice estudios universitarios oficiales en la Universidad de Zaragoza en el curso 2020/2021. (BOA nº 248 de 7 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1634/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración 2021 entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario. (BOA nº 248 de 7 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1635/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón, el Ayuntamiento de Jaca y la Universidad de Zaragoza, para promover la realización de actividades universitarias de la Universidad de Zaragoza en la ciudad de Jaca durante el año 2021. (BOA nº 248 de 7 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1636/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para establecer la colaboración a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón. (BOA nº 248 de 7 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, del Director General de Universidades, de la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2021/2022, realizada por Orden CUS/579/2021, de 25 de mayo. (BOA nº 248 de 7 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de 2 de septiembre de 2021 ("Boletín Oficial del Estado", número 216, de 9 de septiembre), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación (LA) para el programa de I+D+i del INMA y se publica la lista de espera derivada del proceso selectivo. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Superior de apoyo a la investigación (LA) en la Facultad de Medicina, Centro de Investigación de Biomédica de Aragón y Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo de la Escala Administrativa, Técnico Centro EURAXESS de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para cubrir con carácter temporal, puesto de trabajo de la Escala de Técnicos Especialistas de Laboratorios y Talleres, Especialidad Electrónica y Comunicaciones y Especialidad Mecánica de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para la provincia de Huesca. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1650/2021, de 11 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la realización de acciones de formación, investigación, divulgación y fomento de la mediación. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1651/2021, de 13 de octubre, por la que se dispone la publicación del contrato-programa entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, relativo al Plan de Inversiones e Investigación para esta Universidad, durante el año 2021. (BOA nº 249 de 9 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Especialista de apoyo a la investigación (LC) en el Departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones, en la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 250 de 10 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D.ª María Carmen Bericat Alastuey. (BOA nº 252 de 14 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a D.ª María Lourdes del Pozo Escanero. (BOA nº 252 de 14 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Especialista Superior de gestión de la investigación. (BOA nº 252 de 14 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la Categoría de Técnico Superior de apoyo a la investigación. (BOA nº 252 de 14 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de varios puestos de Jefe de Negociado de Calidad de esta Universidad. (BOA nº 253 de 15 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Especialista Superior de Gestión de la investigación de la Universidad de Zaragoza. (BOA nº 253 de 15 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía la lista de espera de la Escala Auxiliar de la Universidad de Zaragoza, para las provincias de Teruel y de Zaragoza. (BOA nº 253 de 15 de diciembre de 2021).

ORDEN PRI/1688/2021, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la incorporación de información sobre minería en el buscador DARA de Documentos y Archivos de Aragón. (BOA nº 253 de 15 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, del Director General de Universidades, de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Máster Universitario Estratégico del Sistema Universitario de Aragón en el marco del programa operativo del Fondo Social Europeo de Aragón 2014-2020, para el curso académico 2021/2022, realizada mediante Orden CUS/836/2021, de 9 de julio. (BOA nº 254 de 16 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios. (BOA nº 255 de 17 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad con plaza vinculada a D. Luis Martínez Lostao. (BOA nº 255 de 17 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2021, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas de movilidad en los campus universitarios en Aragón para el curso académico 2021/2022, realizada mediante Orden CUS/684/2021, de 7 de junio. (BOA nº 255 de 17 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. (BOA nº 256 de 20 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón, correspondientes a las ofertas de empleo público de 2020. (BOA nº 256 de 20 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitario. (BOA nº 256 de 20 de diciembre de 2021).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, del Director General de Universidades, de la convocatoria de becas salario para la realización, por primera vez, de estudios oficiales de Grado en el Sistema Universitario de Aragón en el curso académico 2021/2022, aprobada mediante la Orden CUS/1169/2021, de 16 de septiembre. (BOA nº 256 de 20 de diciembre de 2021).

Disposiciones publicadas en el Boletín Oficial del Estado (BOE) desde el 23 de noviembre de 2021

Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de prácticas académicas de los alumnos de grado y posgrado en la Consejería de Educación en Brasil. (BOE nº 290 de 4 de diciembre de 2021).

Resolución de 25 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plaza de personal laboral en la categoría de Especialista Superior de Gestión de la Investigación. (BOE nº 291 de 6 de diciembre de 2021).

Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de personal laboral en la categoría de Técnico Superior de Apoyo a la Investigación. (BOE nº 291 de 6 de diciembre de 2021).

Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Carmen Bericat Alastuey. (BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2021).

Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a doña María Lourdes del Pozo Escanero. (BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2021).

Resolución 420/38431/2021, de 30 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Zaragoza, para la realización de actividades docentes, de investigación, difusión y debate y de cualquier otro ámbito de interés mutuo. (BOE nº 295 de 10 de diciembre de 2021).

Resolución de 3 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se publica el Convenio entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Universidad de Zaragoza, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para determinar el papel que los virus respiratorios juegan en el desarrollo de las patologías respiratorias de los pequeños rumiantes con el objetivo de promover la disminución del uso de antibióticos. (BOE nº 299 de 15 de diciembre de 2021).

Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad, con plaza vinculada, a don Luis Martínez Lostao. (BOE nº 300 de 16 de diciembre de 2021).

BOUZ

Edita: Secretaría General

Depósito legal: Z-619-2001

ISSN: 1578-1585



**Secretaría General
Universidad Zaragoza**

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Plaza de Basilio Paraíso, 4 – 50005 Zaragoza

Tel. 976 76 10 07

e-mail: secregen@unizar.es

<https://zaguan.unizar.es/collection/bouz>